

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DIARIO DE SESIONES
DE LA
CAMARA DE DIPUTADOS

9ª SESION ORDINARIA

PRESIDENCIA DEL DOCTOR ITALO B. A. PIAGGI

Secretarios: Doctor DIONISIO ONDARRA y señores CARLOS G. HUWILER
y JULIO C. GUZMÁN

Diputados presentes

Aita Antonio
Albanesi Alberto J.
Arana Carlos María
Argiello Juan Antonio
Asenjo Alberto Miguel
Baeza Celia
Barba Luis Angel
Barone María Luisa
Baroni Antonio Alfredo
Barquin Arriaga José D.
Bercilh Rolando
Beverati Federico F.
Bilbao Alfredo César
Bini Ermindo
Blanco Rubén Víctor M.
Brandoni Adolfo
Bravo Carlos A.
Bronzini Teodoro
Buceta Victoriano
Cantore Ernesto M.
Cárdenas Manuel B.
Carnevale Francisco
Carosella Elena
Cerzola Leandro José
Cortázar Eleodoro M.
Costa Benito
Crespo Federico A.
Egan Norma
Ercilla Felipe F.
Escobar Enrique Q.
Esteves Eduardo

Faranna José
Filippi Luciano F.
Fulco Josefina
Gaitán Victoriano A.
García Justo
Gherman Angel Pedro
Giorgi Carlos C.
Gómez Telma
González Iris Alejandra
Hermida Haydée
Isla María Rosaura
Juárez Elena
Lagos César Mariano
Larrondo Alfredo
Lisazo Norberto
López Juan
López Rodolfo A.
López Roux Manuel
Marini Anselmo A.
Martínez Juan Carlos
Martínez Juan José
Mercado Rubén José
Mujica Manuel Martín
Murias José (h.)
Nicolini Agustín S.
Ortiz de Rozas Francisco C.
Palazzo Victorio
Parodi Emilio C.
Piaggi Italo B. A.
Pizzuto María Rosa
Poli Emilio
Pologna Aurelio José
Quiroga Oscar

Rocca Darmancio
Rojas Durquet José
Ronchi Edith Angélica
Rossia Vilma Magdalena
Salvo Juan Edmundo
Santos Bernardo M.
Scrocchi Alfredo Ricardo
Semería Celia Dora
Simini Jorge Alberto
Soria Domingo E.
Valle Noemí Emelinda
Zubiaurre Alberto

Diputados ausentes

CON LICENCIA

de Elías Arturo E.

CON AVISO

Bellelli Clodomiro
Guerrero Pablo Ramón
Ijurco Anacleto
Villar Juan E.

SIN AVISO

Sclavi Mario H.

Agosto 11 de 1954

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

9ª sesión ordinaria

S U M A R I O

- 1
Manifestaciones en minoría, pág. 562.
- 2
Apertura de la sesión. Izamiento de la Bandera Nacional. Aprobación de la versión taquigráfica, pág. 563.
- 3
Asuntos entrados. Licencias, pág. 563.
- 4
Comunicaciones del Poder Ejecutivo, página 563.
- 5
Comunicaciones del Honorable Senado, página 563.
- 6
Peticiones y asuntos de particulares, página 563.
- 7
Proyectos de ley, pág. 564.
- 8
Despachos de comisión, pág. 564.
- 9
Proyectos de declaración, pág. 564.
- 10
Proyectos de solicitud de informes, pág. 565.
- 11
Homenaje a la efemérides de la Reconquista, pág. 565.
- 12
Homenaje a la memoria del sabio Florentino Ameghino, pág. 567.
- 13
Aprobación de una moción de preferencia para el tratamiento de tres despachos de comisión, pág. 570.
- 14
Sanción definitiva del proyecto de ley, en revisión de creación del Departamento Judicial Mar del Plata, pág. 571.

15

Aprobación, en general y particular, del proyecto de ley de aprobación del Decreto número 9.473, que ratifica el convenio con la Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional, pág. 587.

16

Sanción del proyecto de ley, en revisión, de creación de Juzgados y Salas de Cámaras de Apelación en el Departamento Judicial Capital, pág. 595.

17

Autorización a la Presidencia, pág. 603.

ASUNTOS ENTRADOS:

18

Proyecto de ley, de Sanidad Vegetal, página 604.

19

Proyecto de ley del señor Diputado Bravo y otros, de creación de la Dirección de Colonización Tampera de la provincia de Buenos Aires, pág. 606.

APENDICE:

Textos definitivos, pág. 612.

1

MANIFESTACIONES EN MINORIA

— En la ciudad Eva Perón, a los once días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y cuatro, reunidos en minoría los señores diputados, en su Sala de Sesiones, bajo la Presidencia del titular, Diputado don Italo B. A. Piaggi, y siendo la hora 16 y 28, dice el

Sr. Mercado — Pido la palabra.

Sr. Presidente Piaggi — Tiene la palabra el señor Diputado Mercado.

Sr. Mercado — Teniendo conocimiento de que hay número suficiente de diputados en la Casa, hago moción solicitando una espera para iniciar la sesión.

— Asentimiento.

Sr. Presidente Piaggi — Habiendo asentimiento, así se hará.

Agosto 11 de 1954

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

9ª sesión ordinaria

2

APERTURA DE LA SESION. IZAMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL. APROBACION DE LA VERSION TAQUIGRAFICA.

— Siendo la hora 17, dice el

Sr. Presidente Piaggi — Queda abierta la sesión con la presencia de 51 señores diputados en el Recinto y 69 en la Casa.

Invito al señor Diputado Gaitán a izar la Bandera nacional en el mástil del Recinto y a los señores diputados y al público presente, a ponerse de pie.

— Puestos de pie los señores diputados y el público asistente, el señor Diputado Victoriano A. Gaitán procede a izar la Bandera Nacional. (*Aplausos*).

Sr. Presidente Piaggi — En consideración la versión taquigráfica correspondiente a la sesión anterior.

Si no se hacen observaciones, se dará por aprobada.

— Aprobada.

3

ASUNTOS ENTRADOS. LICENCIAS

Sr. Presidente Piaggi — Por Secretaría se dará cuenta de los asuntos entrados.

Sr. Secretario Ondarra — Comunican su inasistencia a la presente sesión, los señores diputados Bellelli, Guerrero, Ijurco y Villar.

Solicita licencia hasta el 31 de agosto próximo el señor Diputado de Elías.

Sr. Presidente Piaggi — Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

— Se vota y resulta afirmativa.

Sr. Presidente Piaggi — Se va a votar si se acuerda con goce de dieta.

— Se vota y resulta afirmativa, por mayoría de dos tercios.

4

COMUNICACIONES DEL PODER EJECUTIVO

Sr. Secretario Ondarra — El Poder Ejecutivo comunica la promulgación de las siguientes leyes:

Denominación de Parque Presidente Perón al Parque Los Derechos de la Ancianidad, bajo el número 5.753.

— Modificación de la Ley 5.712, en lo relativo a los objetivos municipales, bajo el número 5.754.

— Cesión de tierras a la Comisión Nacional de Aprendizaje, bajo el número 5.756.

— Cajas de Previsión Social para Abogados y Procuradores, bajo el número 5.758.

— Mejoras en los sueldos de la Administración Pública, bajo el número 5.761.

Sr. Presidente Piaggi — Al Archivo, con sus antecedentes.

Sr. Secretario Ondarra — El Poder Ejecutivo remite las siguientes comunicaciones: Mensaje acompañando Decreto 8.415, por el que se acepta una donación de la Municipalidad de Marcos Paz, para la campaña antirrábica.

— Mensaje acompañando Decreto 8221 por el que se acepta una donación de la Municipalidad de Vicente López para la campaña antirrábica.

Sr. Presidente Piaggi — A la Comisión de Presupuesto e Impuestos, para su conocimiento.

5

COMUNICACIONES DEL HONORABLE SENADO

Sr. Secretario Ondarra — El Honorable Senado ha remitido las siguientes comunicaciones: Sanción definitiva del proyecto de ley de expropiación de fracciones de tierra en General Pueyrredón.

— Sanción definitiva del proyecto de ley de Premios de Literatura, Bellas Artes y Ciencias.

Sr. Presidente Piaggi — Al Archivo, con sus antecedentes.

Sr. Secretario Ondarra — Proyecto de ley, en revisión, de Sanidad Vegetal.

Sr. Presidente Piaggi — A las comisiones de Agricultura, Ganadería e Industrias y de Presupuesto e Impuestos.

6

PETICIONES Y ASUNTOS DE PARTICULARES

Sr. Secretario Ondarra — Han tenido entrada las siguientes peticiones y asuntos de particulares:

— La comisión pro autonomía municipal de Villa Ballester, eleva memorial.

Agosto 11 de 1954

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

9ª sesión ordinaria

Sr. Presidente Piaggi — A la Comisión Segunda de Legislación.

Sr. Secretario Ondarra — La Unión Ferroviaria eleva la expresión de su reconocimiento por la sanción de la ley relativa a la rectificación de la superficie del terreno para el Hospital Ferroviario, en Eva Perón.

Sr. Presidente Piaggi — A sus antecedentes.

Sr. Secretario Ondarra — La Federación Gráfica Argentina, Seccional Eva Perón, eleva memorial y anteproyecto de reformas a la Ley N° 5.660.

Sr. Presidente Piaggi — A la Comisión de Legislación del Trabajo.

Sr. Secretario Ondarra — La Confederación General de Profesionales adhiere al proyecto de creación del Departamento Judicial Mar del Plata.

Sr. Presidente Piaggi — A sus antecedentes.

7

PROYECTOS DE LEY

Sr. Secretario Ondarra — Proyecto de ley de los señores diputados Bravo, Aita, Arana, Baroni, Barquín Arriaga, Bilbao, Bini, Blanco, Bravo, Buceta, Cortázar, Crespo, Ercilla, Esteves, Lagos, López R. A., Marini, Mujica, Murias, Parodi, Pologna, Sclavi, Scrocchi y Zubiaurre, de creación de la Dirección de Colonización Tampera de la provincia de Buenos Aires.

Sr. Presidente Piaggi — A la Comisión de Agricultura, Ganadería e Industrias.

8

DESPACHOS DE COMISION

Sr. Secretario Ondarra — Han producido despacho las siguientes comisiones:

De Asuntos Constitucionales y Justicia y de Presupuesto e Impuestos, en el proyecto de ley, en revisión, de creación del Departamento Judicial Mar del Plata.

Sr. Mercado — Pido la palabra, para solicitar su tratamiento sobre tablas.

Sr. Presidente Piaggi — Oportunamente le será concedida, señor Diputado.

Sr. Secretario Ondarra — De Asuntos Constitucionales y Justicia y de Presupuesto e Impuestos, en el pro-

yecto de ley, en revisión, de creación de Salas de Apelación y Juzgados en el Departamento de la Capital.

Sr. Mercado — Pido la palabra, para solicitar su tratamiento sobre tablas.

Sr. Presidente Piaggi — Oportunamente le será concedida, señor Diputado.

Sr. Secretario Ondarra — Segunda de Legislación y de Asuntos Constitucionales y Justicia, en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo, por el que se aprueba el convenio con la Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional, relativo a normas de procedimiento para la aplicación de la Ley número 12.921.

Sr. Mercado — Pido la palabra, para solicitar su tratamiento sobre tablas.

Sr. Presidente Piaggi — Oportunamente le será concedida, señor Diputado.

9

PROYECTOS DE DECLARACION

Sr. Secretario Ondarra — Han sido presentados los siguientes proyectos de declaración:

De los señores diputados Marini, Blanco, Cortázar, Zubiaurre, Bilbao y Barquín Arriaga, por el que se vería con agrado que la Dirección de Vialidad realizara trabajos de reparación de caminos.

Sr. Blanco — Pido la palabra, para solicitar su tratamiento sobre tablas.

Sr. Presidente Piaggi — Oportunamente le será concedida, señor Diputado.

Sr. Secretario Ondarra — Del señor Diputado Ercilla, relativa a los pasos a nivel cercanos a la Estación Carlos Casares.

Sr. Ercilla — Pido la palabra, para solicitar su tratamiento sobre tablas.

Sr. Presidente Piaggi — Oportunamente le será concedida, señor Diputado.

Sr. Secretario Ondarra — De los señores diputados Blanco y Parodi, relativa a los servicios eléctricos de Arrecifes.

Sr. Blanco — Pido la palabra, para solicitar su tratamiento sobre tablas.

Sr. Presidente Piaggi — Oportunamente le será concedida, señor Diputado.

Sr. Secretario Ondarra — Del señor Diputado Ercilla, relativa a la construc-

Agosto 11 de 1954

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

9ª sesión ordinaria

ción del edificio para el Banco de la Nación, en Carlos Casares.

Sr. Ercilla — Pido la palabra, para solicitar su tratamiento sobre tablas.

Sr. Presidente Piaggi — Oportunamente le será concedida, señor Diputado.

10

PROYECTOS DE SOLICITUD DE INFORMES

Sr. Secretario Ondarra — Han sido presentados los siguientes proyectos de solicitud de informes:

Del señor Diputado Ercilla, relativa al barrio obrero de Carlos Casares.

Sr. Aíta — Pido la palabra, para solicitar su tratamiento sobre tablas.

Sr. Presidente Piaggi — Oportunamente le será concedida, señor Diputado.

Sr. Secretario Ondarra — De los señores diputados Bilbao, Zubiaurre, Parodi, Blanco y Cortázar, relativa a la producción y distribución de la papa.

Sr. Bilbao — Pido la palabra, para solicitar su tratamiento sobre tablas.

Sr. Presidente Piaggi — Oportunamente le será concedida, señor Diputado.

Sr. Secretario Ondarra — Del señor Murias, relativa al busto del doctor Francisco Emparanza, en Saladillo.

Sr. Murias — Pido la palabra, para solicitar su tratamiento sobre tablas.

Sr. Presidente Piaggi — Oportunamente le será concedida, señor Diputado.

11

HOMENAJE A LA EFEMERIDES DE LA RECONQUISTA

Sr. Presidente Piaggi — Tiene la palabra el señor Diputado Barba para rendir un homenaje.

Sr. Barba — Señor Presidente:

He solicitado la palabra para rendir homenaje en nombre del bloque Peronista al pueblo de Buenos Aires que, el 12 de agosto de 1806, escribiera una gloriosa y heroica página de nuestra historia patria, la Reconquista de Buenos Aires.

El concepto de historia —dice Ibarguren—, tiene una función no de cosa exhumada, de recuerdo, de memoria, sino de hábito vital existencial. De vida que no se interrumpe ni con la muerte.

Conceptos veraces que compendian la importancia y la trascendencia de una recordación, pues nos significa seguir el camino determinado por nuestros ascendientes con hitos de gloria, de sacrificios, de luchas cruentas, de privaciones y renunciamientos en pos de ideales, de libertad y justicia.

Recordar la gesta de la Reconquista de Buenos Aires es rememorar al pueblo criollo hidalgo y valiente, que escudado en su fe católica y en defensa de su libertad, venció al invasor mercantilista; es palpar la continuidad del eterno pueblo argentino, generoso, valiente, libre y justo, es señalarle como la savia de la nacionalidad, es destacarle ya en 1806 como el común denominador del ser argentino.

Sin pretender erudición, señor Presidente, soy de los que piensan como muchos grandes historiadores, de que las invasiones inglesas «no fueron aventuras de almirantes audaces, sin expresa autorización», pues al contrario, Inglaterra, después de la batalla de Trafalgar preparó la expedición de Pópham que debía conquistar Buenos Aires y Montevideo, respondiendo así a instrucciones del Ministro Pitt; y bien pudo decir el Fiscal de la Corte Marcial, que en 1803 juzgó al General Whitelocke, refiriéndose al fracaso de las invasiones: «Con este muy desgraciado suceso —referíase a la segunda invasión—, se han desvanecido todas las esperanzas de descubrir mercados para nuestras manufacturas, de abrir un nuevo horizonte a la inclinación y actividad de nuestros comerciantes, de hallar nuevas fuentes para el tesoro y nuevos campos para los esfuerzos, de surtir las rústicas necesidades de países que salían de la barbarie o los pedidos artificiales y crecientes de lujo y refinamiento en aquellas apartadas comarcas del globo». Tanto es así, que ya en 1804 el gobierno español comunicaba al Virrey Sobremonte y le advertía: «Debemos mirar la guerra con dicha potencia, Gran Bretaña, no sólo como inevitable, mas como si estuviese ya declarada», y se le decía, además: «No se pueden tomar medidas prontas para socorrer esas posesiones, y es preciso que el celo y esfuerzo de V. E. suplan esta falta y sean su principal defensa».

Son del conocimiento de todos los señores diputados los acontecimientos que sucedieron desde el desembarco de las fuerzas inglesas al mando de Beresford,

Agosto 11 de 1954

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

9ª sesión ordinaria

el 25 de junio de 1806, en las playas de Quilmes, hasta la Reconquista, el 12 de agosto del mismo año. El Virrey Sobremonte destaca a Arze, con quinientos hombres, a la Reducción de Quilmes, donde son fácilmente dispersados por los invasores. Huye el Virrey y deja abandonada la ciudad, a merced de los conquistadores ingleses. Beresford avanza hacia la ciudad, intimando la entrega de la plaza, asegurando respetar la religión, la seguridad de las personas y la propiedad privada. La desorganización, hacía inútil la resistencia. Los invasores, durante el corto tiempo que ocuparon la ciudad, obraron con mucho tacto y fueron moderados en sus medidas de gobierno, intentando conquistar la simpatía de la población. Muy pronto, el vecindario, o al decir de un historiador «la gran masa del criollaje de la ciudad y sus alrededores» se organizaron para lavar la humillación sufrida. Les animaba indudablemente el espíritu reivindicatorio de su fe católica, pues miraban a los británicos como herejes; así lo manifiesta el historiador Carlos Roberts: «El vulgo los miraba como herejes incapaces de aplicar sus leyes intolerantes si llegaban a dominar, y la Iglesia no titubeaba en proclamar sus guerras como religiosas». Ese espíritu criollo, con jóvenes arrogantes y valientes, como Pueyrredón, al frente, bien pronto se unen a Liniers que desde Montevideo organiza la expedición libertadora. El tiempo apremiaba; era evidente que para mantenerse los invasores necesitaban refuerzos. Así amaneció aquel memorable 12 de agosto de 1806, y un pueblo de valientes, armado con el coraje de las causas justas, hace capitular a discreción a las veteranas tropas de Beresford. Día de gloria y de júbilo. Elocuentes son las palabras del Cabildo de Buenos Aires, comunicándole al Rey los sucesos de la reconquista cuando dice: «¡Qué delicada sensación la de este feliz momento de gloria, en que sobreponiéndose a la humillación del orgulloso poder británico, se elevó nuestro pabellón real triunfante entre el alborozo de los vivos y las aclamaciones de un pueblo numeroso! ¡Feliz desgracia, si puede decirse, la del día de nuestro cautiverio, que franqueó el campo espacioso de tanta gloria! ¡Dichosa aflicción superabundantemente recompensada con el desahogo de la libertad que se respira! ¡Venturosos héroes, cuya sangre vertida en obsequio de la causa del estado y de la Patria, hará

nuestra memoria eterna en los fastos de la historia de la Nación!».

Liniers, ampliando su primera información sobre las gloriosas jornadas de la Reconquista y dirigiéndose al Príncipe de la Paz, expresaba: «Luego que acampó en las inmediaciones de la ciudad, se agolparon personas de menores conveniencias con municiones de boca para subsistencia de la tropa, caballos, monturas y carros para el bagaje; pidieron armas hasta los niños; se incorporaron al pequeño ejército de Montevideo; se unieron a los Miñones en las guerrillas de las calles dos días antes de la acción decisiva, y entraron en ella cargados con la artillería, sin excepción de edades, acompañados de una mujer varonil, con un denuedo superior a todo encarecimiento y una alegría, presagio de la victoria que ganaron con su sangre». Dicha mujer era Manuela Pedraza, la tucumana, que luego fuera honrada con el grado y sueldo de subteniente de infantería por el Rey de España, en reconocimiento de su heroico comportamiento en la jornada de la Reconquista.

Y bien, señor Presidente. La Reconquista marca, como lo expresara al comienzo de mi exposición, un hito fundamental en la continuidad histórica de la nacionalidad; los criollos valoraron sus propias fuerzas, y se agigantó su indomable espíritu en las jornadas del 14 de agosto, y pujantes, obtienen una tras otra concesiones del Virrey. La Reconquista es día decisivo para el curso de nuestra historia de pueblo libre y soberano. El pueblo de Buenos Aires no toleró extranjerías, defendió su patrimonio espiritual, defendió su fe católica y su territorio; seguro de sí mismo, no renegó de su cuna ni de su estirpe, y ese mismo pueblo de 1806, es el que marca la continuidad histórica de lo argentino, de nuestra nacionalidad; es el que con su sangre baña las tierras de América donde florecerá la libertad de nuestros hermanos; es el mismo de las epopeyas de San Martín y Güemes; es el mismo pueblo que no tolera la imposición extranjerizante de los que pretenden injertarle otro gobierno y otras leyes que las que su voluntad soberana acepta; es el mismo que mantuvo incólume la soberanía nacional frente a las dos mayores potencias del globo: Francia e Inglaterra; es el eterno y mismo pueblo que hoy, libre, unido y dignificado, reivindica como en 1806 para la Patria, lo que siempre debió ser nuestro.

Agosto 11 de 1954

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

9ª sesión ordinaria

Quiero así, señor Presidente, rendir un sincero homenaje a los héroes de la Reconquista de Buenos Aires, hoy, que nuestra hermosa Patria es más libre, más justa y más soberana que nunca, gracias al gran patriota contemporáneo que se llama Juan Perón. (*Aplausos en las bancas de la mayoría*).

Sr. Scrocchi — Pido la palabra.

Sr. Presidente Piaggi — Tiene la palabra el señor Diputado Scrocchi.

Sr. Scrocchi — Señor Presidente, Honorable Cámara: El bloque de la Unión Cívica Radical me ha designado para que adhiera en su nombre — lo que hago calurosamente— al homenaje que rinde este Honorable Cuerpo a los héroes de la Reconquista.

En el día de mañana se cumplen 148 años de este hecho histórico que hace muy bien la Cámara en conmemorar, ya que no se trata de poner oropeles para halago de nuestra vanidad patriótica sino de destacar, puesto que de ninguna manera puede ser soslayado un acontecimiento que marcó la primera gesta gloriosa de la nacionalidad naciente.

Fué allí donde ese pueblo constituido por gallardos españoles y criollos demostró que la libertad es una creación cristiana que nació el día en que un hombre divino, clavado en una cruz, demostró que no habría fuerza humana capaz de doblegar la justa rebelión de las almas grandes. Fué allí donde Juan Martín de Pueyrredón, con la colaboración de todos los habitantes de aquella aldea de valientes, sin excluir a los niños y a las mujeres, entre las cuales debemos recordar, con ánimo de involucrarlas a todas en el homenaje, a Manuela Pedraza, Manuela, la tucumana, la sargenta improvisada y heroica de las invasiones inglesas, donde demostramos que pertenecemos a una raza que se caracteriza por sus atributos fuertes y generosos; que pertenecemos a ese tipo criollo, bien con sangre de los Almagro, de los Pizarro o de los Valdivia, o bien con sangre nativa, nacida y formada en el silencio infinito de la pampa, en medio de los peligros del indio y de la fiera, en un gigantesco escenario de luces y de sombras, todo lo cual le dió, como un regalo divino, la altivez, la independencia, la poesía y también, por qué no decirlo, el cuchillo y la guitarra.

Todo lo digno y noble nos sirve de ejemplo y de fuente perenne de inspiración: el culto de nuestras sacrosantas tradiciones; la veneración de la ilustre

memoria de nuestros héroes y de nuestros mártires; la liberalidad de nuestras instituciones; la belleza de nuestro idioma, el canto de nuestros poetas, las notas dulcísimas de nuestra música, la soberana dignidad de nuestras mujeres, la pureza de nuestro cielo, la riqueza de nuestro suelo, la bravura y bizarría de nuestros soldados, la indómita altivez de nuestro pueblo; de este pueblo que no está dispuesto a renunciar a ser el guardia y custodia de ese acervo glorioso de la Nación, de la que admira su pasado, respeta su presente y auspicia su grandioso porvenir.

Aquel fué el ejemplo del supremo ideal del hombre redimido; ejemplo que los argentinos de hoy, sin distinción de banderías, de credos ni de ideologías políticas, sabríamos imitar sin hesitación, si alguna vez alguien osara hollar el suelo de la Patria. Es que todo, absolutamente todo, ha de ser argentino en este suelo argentino, donde las manos entrelazadas de la fraternidad que luce nuestro cívico escudo, mantienen en alto el gorro frigio de la libertad. Y allí estaríamos, unidos todos, como lo estamos ahora en este homenaje, para decirles a nuestros mayores, que protagonizaron el episodio que conmemoramos, con la humildad de siempre, pero con la severidad de un ritual, derechos como soldados delante del pabellón glorioso de la Patria, a modo de rendición de cuentas ante el Tribunal inmaterial pero presente de la evocación, que continuamos defendiendo los mismos ideales de independencia y libertad, sin ninguna claudicación, empuñando el asta gigantesca de esta bandera, a la que defenderemos con la vida misma antes de dejarla caer como un sudario, sobre los despojos sangrientos de la República. (*Aplausos en las bancas de la minoría*).

12

HOMENAJE A LA MEMORIA DEL SABIO FLORENTINO AMEGHINO

Sr. Presidente Piaggi — Para un homenaje, tiene la palabra el señor Diputado Albanesi.

Sr. Albanesi — Señor Presidente; señores diputados:

Al ocuparnos de Florentino Ameghino, en el 43º aniversario de su muerte, lo hacemos con la plena convicción de que nos estamos refiriendo al investigador

incansable de la vida, a quien en todos los momentos de su trayectoria científica supo ganar méritos para la Patria y adelantos para las ciencias a las que tanto amaba.

Desde el humilde pero gratísimo sitial de maestro de escuelas comunes, en Mercedes, hasta el académico lugar de los congresos internacionales de mayor prestigio, Ameghino hizo sentir la influencia de su carácter y voluntad de trabajo; sus estudios, generadores de nuevos conocimientos sobre el hombre, tuvieron en un primer momento la acogida de los centros de investigaciones extranjeros, en los cuales se le consideró, en su justa medida, en toda la potencialidad de su espíritu, como un propulsor de la ciencia y, por sobre todas las cosas, como un verdadero sabio.

Su vida, consagrada al estudio, tuvo la virtud de despertar las inquietas aspiraciones de jóvenes ansiosos de extender sus conocimientos.

El ejemplo de sus trabajos está manifestado en el valor de ellos. Entre los años 1875 y 1876, comienza a investigar sobre el suelo al que él tanto quería. Datan de esa fecha sus escritos sobre «El hombre cuaternario en la Pampa», ensayo de un estudio de los «Terrenos cuaternarios de la provincia de Buenos Aires»; apuntes «Sobre formación pampeana» y «Notas sobre nuevos fósiles».

El incipiente crecimiento científico de nuestro país, se hizo, con la aparición de Ameghino, mucho más acelerado, pese a que sus contemporáneos desconocieron el verdadero carácter de la obra de nuestro sabio, ya que los primeros síntomas de reconocimiento, surgieron «a posteriori» de su labor en los congresos a los que asistió.

Las ideas de Darwin, sirvieron como estímulo para sus investigaciones, y tanto es así, que al anunciar la aparición de su libro «La antigüedad del hombre en el Plata», Ameghino da una muestra de la grandeza y sinceridad de su espíritu al rendir homenaje a los precursores Muñiz, Burmeister, introductor de las ciencias, y a D'Orbigny.

En París, en 1880, publica en colaboración con Henri Gervais, el trabajo «Los mamíferos fósiles en América del Sur» que tiene un extraordinario valor científico, puesto que enriquece la paleontología argentina, con 70 nuevas especies, sobre una presentación de 300.

Para ese entonces activa su participación en congresos de Europa; se le valora y se le estima en el de Ciencias Antropológicas, de París y en el de Americanistas, de Bruselas. En todas las oportunidades, expresa sus conocimientos con soltura y demuestra su inquietud curiosidad de investigador.

Los artículos por él escritos en anteriores circunstancias, van a constituir luego la base de su estudio «Formación Pampeana» o «Terrenos de transportes de la cuenca del Plata», escrito en 1881, editado en dos volúmenes y que sirviera para acrecentar enormemente su prestigio en el extranjero y mostrar ante sus coterráneos la validez de sus argumentaciones y sinceridad de su teoría.

La visión científica y práctica de Ameghino, lo llevó también a la consideración de problemas que ya en aquella época comenzaban a incidir en la joven estructuración económica de la provincia de Buenos Aires. Así con una antelación de 50 años, pudo prever los efectos, que luego asumirían contornos graves, provocados por un equivocado concepto técnico del régimen de las aguas de nuestra Provincia. En su trabajo «La secas y las inundaciones en la provincia de Buenos Aires», obra cuya reimpresión, en forma de justo homenaje, dispuso esta Honorable Cámara por resolución del 13 de agosto del año próximo pasado, y cuyo texto hoy nos acompaña, Ameghino ya plantea el problema de las sequías que seguramente habrían de producirse como consecuencia del erróneo criterio imperante de encauzar la conducción de las aguas hacia el mar, en lugar de hacer privar el verdadero concepto agronómico de retención y distribución racional de las mismas.

Por otra parte, cabe destacar, que no solamente se le reconoce por sus méritos como investigador, sino también por la repercusión y actualidad que dieron sus estudios para el conocimiento del hombre europeo.

Ameghino conoce y difunde todos los antecedentes sobre el hombre prehistórico en América; innumerables viajes, largas jornadas de intenso trabajo sobre el terreno, dieron por resultado un completo y profundo esquema sobre el particular, tan completo que provocó alentadora inquietud y consideración de la Sociedad de Antropología de Alemania.

Agosto 11 de 1954

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

9ª sesión ordinaria

En ella Zaborowsky refuta la teoría de Vogt y de Roth, quien había estado 15 años en el Río de la Plata, basándose en datos tomados en «La antigüedad del hombre en el Plata», de Florentino Ameghino.

Es indudable que tal hecho elevó grandemente la expectación con respecto a los trabajos de Ameghino.

Sin embargo, la concreción inmediata de su vocación parece sentirse en el momento en que hace realidad su libro más conocido «Antigüedad del hombre en el Plata».

Sus páginas, y sus seiscientas láminas de objetos de piedra de la edad prehistórica del suelo argentino, dan fe del intenso y agotador trabajo de su autor.

El título de la obra, se justifica recién al llegar al Capítulo XVII del Tomo II, en el que hace mención del hallazgo en el arroyo Frías, de Mercedes, en la provincia de Buenos Aires.

Deja constancia de haber encontrado restos humanos al lado de un pedazo de la coraza de un *Hoplophorus Bonaerensis* (especie de peludo grande), que probarían la coexistencia de la vida del hombre con la de este animal.

El proceso del trabajo y la grandiosidad del esfuerzo de nuestro sabio, sólo se pueden apreciar si consideramos, que con anterioridad a esta aseveración, pasaron por sus manos más de doscientos mil huesos fósiles provenientes del terreno pampeano, al que él tanto conociera, y que fueron oportunamente comparados con los que estaban en los principales museos de Europa.

No obstante el valor de sus descubrimientos, no obstante la marcada contracción del sabio por sus investigaciones y el promisorio futuro de sus trabajos, siempre contó con la indiferencia pública, demostrando con su voluntad y dedicación su intenso y ferviente amor por las ciencias.

Recorrió los campos de la provincia de Buenos Aires, llegando a formar una colección de muchísimo valor. Esta colección fué observada por sabios como Fervais, Schmidt, Broca y otros especialistas europeos, que dieron a la misma la consideración de una de las más completas.

El hecho de interés que surge de esta colección de Ameghino es que la realizó con su esfuerzo personal, sin contar con la ayuda de los gobiernos, circunstancia ésta que solamente se puede apre-

ciar en todo su significado, si comparamos la grandiosidad de la misma con el pequeño aporte de contemporáneos y autoridades.

Toda su obra, se marca con la fuerte inclinación al estudio de la geología, de la paleontología, y de la antropología.

Para honra de nuestro país y para orgullo de las ciencias en América, Ameghino superó todas las dificultades que a su paso encontró y delineó de esa manera el primer trazado de la futura ciencia argentina.

Terminemos nuestro homenaje con las palabras que en oportunidad de su muerte dijera el doctor Puig Lómezc: «Vamos a honrar a un sabio nuestro: argentino por el polvo de sus huesos y argentino por el color que en su frente alabastrina, reflejó el lampo de nuestra bandera inmortal».

Nada más. (*Aplausos en las bancas de la mayoría*).

Sr. Presidente Piaggi — Para referirse al mismo homenaje tiene la palabra el señor Diputado Buceta.

Sr. Buceta — El sector de la Unión Cívica Radical adhiere, sin retaceos, al homenaje justiciero que la Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires rinde a la memoria de Florentino Ameghino. Le tributamos el homenaje a que lo hace acreedor el fruto de sus desvelos de hombre de ciencia y ese otro homenaje, más cálido, más íntimo y humano, que su vida consagrada a la búsqueda de la verdad se merece, independientemente de la fama que coronó su faena. Para nosotros hay algo más grande y trascendente que el triunfo, y es el haberlo merecido.

Nadie lo mereció más que aquel niño pueblerino, que encendió en su corazón la lámpara que alimentan con todas fuerzas del alma los predestinados a inquirir los grandes misterios del universo y del hombre.

Nació en el pago de Luján. En las barrancas de su río, allá por el año 1787, Manuel Torres, un fraile dominico, precursor de nuestras investigaciones paleontológicas, había desenterrado el primer esqueleto completo de megaterio, que envió como regalo al rey Carlos III, recibiendo como respuesta del monarca el pedido de un ejemplar vivo. Allí mismo, entre 1827 y 1848, realizó sus búsquedas más fructíferas de fósiles, aquel otro paleontólogo autodidacto que fué Francisco Javier Muñiz.

Allí creció la infancia de Florentino Ameghino, atesorando los huesos que

lograba descubrir cavando en las barrancas del río, mientras estudiaba las primeras letras bajo la dirección de un maestro generoso, que lo ayudó a continuar sus estudios, llevándolo a Buenos Aires para inscribirlo en la Escuela Naval.

Era un adolescente cuando llegó a Mercedes para hacerse cargo de un destino de maestro. Allí residió nueve años, en los cuales, según él mismo lo expresó: «Emprendió el estudio de los terrenos de la Pampa, haciendo numerosas colecciones de fósiles e investigaciones geológicas y palcontológicas, que demostraron la existencia del hombre fósil en la Argentina».

En 1875 —tiene 21 años— hace conocer las primeras especies nuevas y expone en la Sociedad Científica Argentina su colección de fósiles que, tres años después, llevará a la exposición internacional de París. Regresa a Buenos Aires en 1880, después de publicar «La antigüedad del hombre en el Plata», en colaboración con un eminente sabio francés.

En 1882, Sarmiento lo descubre: «Un paisano de Mercedes —escribe— Florentino Ameghino, que nadie conoce, es el único sabio argentino, según el sentido especial dado a la clasificación, que reconoce la Europa».

A los treinta años publica «Filogenia» y la Universidad de Córdoba le ofrece una cátedra de Zoología, que el sabio acepta.

La Plata, recién nacida como capital de la Provincia, le atrae con su ambiente tranquilo y con su pujante desarrollo cultural; trabaja en el Museo con una intensidad sobrehumana, manteniendo correspondencia con los más famosos hombres de ciencia de todo el mundo, redactando numerosos trabajos y realizando infatigablemente investigaciones en distintas regiones del país. En nuestra capital todavía se recuerda su aire tímido y distraído, la pobre librería que bautizó con el nombre de Rivadavia, en cuya trastienda se amontonaban centenares de piezas fósiles. Allí, frente a una amplia mesa de pino, el sabio reconstruía los seres milenarios, indiferente al alboroto de los escolares que reclamaban en el negocio la presencia del sabio para que les despachara un lápiz o unas bolitas.

Recojamos de este hombre admirable y humilde, la rara lección de su indomable energía, de su trabajo sin desfallecimientos, de su desdén por los halagos y por la fortuna. Y, por encima

de la polémica que sus generalizaciones científicas pueden provocar entre los especialistas, entreguemos a nuestros niños esta vida ejemplar, para que se inspiren en su modestia, en su grandeza y en su fervor. (*Aplausos en las bancas de la minoría*).

13

APROBACION DE UNA MOCION DE PREFERENCIA PARA EL TRATAMIENTO DE TRES DESPACHOS DE COMISION.

Sr. Mercado — Pido la palabra, para una moción de preferencia.

Sr. Presidente Piaggi — Para una moción de preferencia tiene la palabra el señor Diputado Mercado.

Sr. Mercado — Hago moción de preferencia para que los despachos de Comisión, anunciados por Secretaría, sean considerados por la Cámara en el orden siguiente:

1º Despacho de las comisiones de Asuntos Constitucionales y Justicia y de Presupuesto e Impuestos en el proyecto de ley, en revisión, de creación del Departamento Judicial de Mar del Plata.

2º Despacho de las comisiones Segunda de Legislación y de Asuntos Constitucionales y Justicia, en el proyecto por el que se ratifica el convenio con la Comisión de Aprendizaje y Orientación Profesional; y,

3º Despacho de las comisiones de Asuntos Constitucionales y Justicia y de Presupuesto e Impuestos en el proyecto de ley, en revisión, de creación de salas de apelación y juzgados en el Departamento de la Capital.

Nada más.

Sr. Bronzini — Pido la palabra.

Sr. Presidente Piaggi — Tiene la palabra el señor Diputado Bronzini.

Sr. Bronzini — Solicito que el señor Diputado, autor de la moción, informe a la Honorable Cámara si los tres proyectos de ley para los cuales solicita tratamiento sobre tablas, han tenido estudio y despacho de Comisión.

Sr. Mercado — Sí, señor Diputado. Los tres proyectos de ley tienen despacho de Comisión. Dos de ellos vienen en revisión del Honorable Senado. Y han sido tratados por las comisiones de Asuntos Constitucionales y Justicia y de Presupuesto e Impuestos, los relativos a Tribunales. Y el restante, referente al convenio entre la provincia de Buenos

Agosto 11 de 1954

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

9ª sesión ordinaria

Aires y la Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional, ha tenido despacho de dos comisiones: Segunda de Legislación y de Presupuesto e Impuestos.

Sr. Bronzini — ¿Tuvieron, oportunamente, entrada en la Honorable Cámara?

Sr. Mercado — Sí, señor Diputado. Han tenido entrada y destino a las comisiones respectivas.

Sr. Presidente Piaggi — Se va a votar la moción de preferencia para el tratamiento de tres despachos de Comisión, formulada por el señor Diputado Mercado. Los que estén por la afirmativa, sírvanse marcar su posición.

— Se vota y resulta afirmativa.

14

SANCION DEFINITIVA DEL PROYECTO DE LEY, EN REVISION, DE CREACION DEL DEPARTAMENTO JUDICIAL MAR DEL PLATA.

Sr. Presidente Piaggi — Corresponde entrar a la consideración del despacho de las comisiones de Asuntos Constitucionales y Justicia y de Presupuesto e Impuestos, en el proyecto de ley, en revisión, de creación del Departamento Judicial Mar del Plata.

Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Secretario Ondarra — (Leyendo):

Honorable Cámara:

Vuestras comisiones de Asuntos Constitucionales y Justicia y de Presupuesto e Impuestos, han considerado el proyecto de ley, en revisión, de creación del Departamento Judicial Mar del Plata y, por las razones que darán los miembros informantes, os aconsejan le prestéis vuestra aprobación.

Sala de la Comisión, agosto 4 de 1954.

Simini, Soria, Quiroga, Bercilh, Cantorc, Larrondo, Giorgi, Rossia, López, J., Carosella, Poli, Ortiz de Rozas.

En disidencia parcial:

Blanco, Lagos, Mujica, Marini, Estevez.

PROYECTO DE LEY
(En revisión)

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º Créase el Departamento Judicial Mar del Plata, con asiento en el partido de General Pueyrredón.

Art. 2º El Departamento Judicial, creado por el artículo anterior tendrá

jurisdicción sobre los siguientes partidos: Mar Chiquita, General Pueyrredón, General Alvarado, Lobería, Necochea y Balcarce.

Art. 3º El nuevo Departamento Judicial tendrá los siguientes órganos y funcionarios:

- a) Una Cámara de Apelación en lo Civil, Comercial, Criminal y Correccional, compuesta de tres jueces;
- b) Dcs jueces en lo Civil y Comercial;
- c) Dcs jueces en lo Criminal y Correccional;
- d) Un Juez de Menores;
- e) Dcs agentes fiscales;
- f) Un Asesor de Menores;
- g) Un Defensor de Pobres y Ausentes.

Art. 4º Los jueces y funcionarios que crea esta ley, gozarán de la asignación mensual que fije la Ley de Presupuesto para los de su misma categoría.

Los juzgados de primera instancia y de menores tendrán las secretarías que les asigne la Suprema Corte de Justicia.

Art. 5º Si no quedare ningún magistrado hábil para desempeñar las funciones de camarista, el proceso pasará al Departamento Judicial del Sur, y en el caso de que la inhabilitación lo fuera de jueces de primera instancia o funcionarios del ministerio público, serán reemplazados por sorteo de la lista de conjuces.

Art. 6º La jurisdicción correccional no comprende los asuntos de competencia de la justicia de paz.

Art. 7º Los asuntos en tramitación correspondientes a los partidos que por la presente ley pasan a formar parte del Departamento Mar del Plata, se terminarán ante los tribunales en que han sido iniciados.

Art. 8º Autorízase al Poder Ejecutivo a invertir hasta la suma de tres millones cuatrocientos noventa y dos mil ochocientos pesos moneda nacional (\$ 3.492.800 ^{m/n}), en el ejercicio del año 1955, que se tomarán de Rentas Generales, cuya aplicación se distribuirá en la siguiente forma: Anexo IX — Poder Judicial: Inciso 1º: Gastos en Personal - Item 10, Principal 2 - Sueldos, \$ 1.938.600; Principal 4 - Bonificaciones y Suplementos, \$ 655.300; Principal 6 - Aporte Patronal, \$ 272.200. Inciso 2º: Otros Gastos, Item 10, Principal 1 - Gastos Generales, \$ 326.700; Principal 2 - Inversiones, \$ 300.000.

Agosto 11 de 1954

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

9ª sesión ordinaria

Art. 9º La presente ley regirá a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco.

Art. 10. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sr. Presidente Piaggi — Tiene la palabra el miembro informante por la mayoría de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia, señor Diputado Simini.

Sr. Simini — La Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia que se reunió juntamente con la de Presupuesto e Impuestos y con la presencia de representantes de los dos sectores que la integran, ha formulado el despacho que en este momento considera la Honorable Cámara. Se trata, señor Presidente, de crear dentro del extenso territorio de nuestra Provincia un nuevo Departamento Judicial. Viene con esta iniciativa el Poder Ejecutivo, a cumplir —aunque fuerza es reconocer que sólo en parte— una aspiración de todo el pueblo de la Provincia, como es la de tener cerca el estrado judicial donde ha de dirimir sus cuestiones.

El hecho de disponerse como ubicación de este nuevo Departamento Judicial la extraordinaria y pujante ciudad de Mar del Plata hacen obvias, señor Presidente, las palabras del miembro informante en lo que atañe a su justificación, a su razón de ser. Ello no obstante, y como la función que me compete es poner de manifiesto ante la Honorable Cámara, las razones que ha tenido el Poder Ejecutivo, autor de la iniciativa, y las que han movido a la Comisión para aconsejar el voto favorable de los señores diputados, hace que yo deba destacar que dentro del plan de acercamiento de la justicia al pueblo que se ha trazado el Poder Ejecutivo, consecuente con lo expresamente determinado por el Segundo Plan Quinquenal de Gobierno, se da este primer e importante paso. Digo importante porque si bien es cierto que razones de tradición y consideraciones que ya no son actuales, hacían depender a Mar del Plata y partidos aledaños del Departamento Judicial con asiento en Dolores, la densidad de población, la importancia de la ciudad, el número de asuntos de esa zona que deben necesariamente ir a radicarse en aquellos Tribunales, hacen ya impostergable la creación de este nuevo Departamento Judicial.

Sabido es que data de muy antiguo la división judicial de la provincia de Buenos Aires, siendo de comienzos de este siglo la última creación que vino a satisfacer, en su hora, necesidades del Sudoeste; es también sabido que en la actualidad, nuestro dilatado territorio poblado cada vez más densamente, exige la implantación en un término breve de nuevos departamentos judiciales. Tendiendo a ello, el Poder Ejecutivo crea con asiento en el partido de General Pueyrredón, en su ciudad cabecera, Mar del Plata, un nuevo Departamento Judicial, cuya jurisdicción ha de extenderse a los partidos de Mar Chiquita, Balcarce, General Alvarado, Lobería y Necochea.

Se hace esta creación a expensas del Departamento del Sur, cuyo asiento es Dolores, y fuerza es reconocer que si esta secesión supone, de inmediato, un sacrificio a los intereses locales de esa benemérita ciudad, por la disminución en la jurisdicción de su ya centenario tribunal, fuerza es reconocer que ella tiene origen en exigencias perentorias en la vida de los pueblos y se hace en interés, siempre superior, de sus habitantes, que debe estar por sobre toda otra consideración. He dicho que el sacrificio es sólo inmediato, pues, como el Poder Ejecutivo tiene en estudio la reestructuración total de la división judicial de la Provincia, a su hora, Dolores ha de tener la satisfacción de ver anexados a su jurisdicción otros partidos en función de distancia y en orden a la densidad de la población que deben comprender.

La necesidad de descentralizar la justicia, señor Presidente, es evidente, porque si bien es cierto que antes los medios y modos de comunicación eran más dificultosos que ahora, la cantidad de asuntos que se llevaban a los estrados judiciales era ínfima, y por lo mismo muy reducido el número de personas sujetas a las incomodidades de los desplazamientos.

Hoy, el crecimiento extraordinario de la población de la Provincia impone al Gobierno la necesidad impostergable de considerar la posibilidad de descentralizar la justicia, estableciendo nuevos departamentos judiciales a los cuales se puedan acercar los litigantes con rapidez, facilidad y baratura.

Esta iniciativa del Poder Ejecutivo ha tenido un eco extraordinario en la ciudad de Mar del Plata, por supuesto, y en su zona de influencia. Y digo zona

Agosto 11 de 1954

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

9ª sesión ordinaria

de influencia también, porque es de toda evidencia que los partidos de Necochea, Lobería, Balcarce, Mar Chiquita y General Alvarado, comprendidos en la jurisdicción del nuevo Departamento, se verán acercados al Tribunal. La verdad es que era necesario recorrer enormes distancias para llegarse desde estos partidos hasta el Tribunal con asiento en Dolores. Y si bien es cierto que por una razón localista Mar del Plata se favorece con esta creación, por razón de comodidad están también en el mismo plano de satisfacción los partidos que acabo de mencionar.

Mar del Plata, merece, indudablemente, entre todos los partidos citados, ser asiento de este nuevo Departamento Judicial que se crea. Lo merece por la densidad de su población, que alcanza en este momento —la estable— a más de ciento cincuenta mil habitantes. No debemos, tampoco, dejar de lado la importante contribución de su población veraniega que, aun cuando no tenga su residencia permanente en la ciudad, es, sin embargo, un elemento que, precisamente, por razón de esa residencia temporaria origina intereses económicos, con sus consiguientes problemas, que hacen necesario el planteamiento de situaciones de orden judicial.

El giro comercial de Mar del Plata, llega, según las últimas cifras que he podido obtener, a ciento veinte millones de pesos anuales; la guía de contribuyentes del impuesto inmobiliario, alcanza a treinta y tres mil partidas, con una valuación que sobrepasa los mil millones de pesos.

Si como ciudad veraniega, no sólo en el orden nacional sino también en el internacional, Mar del Plata tiene una relevante importancia, en orden a lo que constituye las actividades económicas permanentes y predominantes de la Provincia —su comercio, su industria—, también esta ciudad tiene una importancia extraordinaria; lo mismo en lo que atañe a la ganadería, a los cultivos y, sobre todo, a las industrias pesquera y minera, en sus dos aspectos, extractivo y elaborativo. Por otra parte es de todos conocida la importancia de su puerto de ultramar.

Podría abundar en muchas otras consideraciones, señor Presidente, para demostrar que esta iniciativa del Poder Ejecutivo constituye un acierto extraordinario y que este adelanto al propósito de la integral consideración del problema de la división judicial en la

Provincia, tiene también su importante razón de ser.

Lo cierto es que, según estadísticas obtenidas, el 85 por ciento de los asuntos radicados en los Tribunales de Dolores pertenecen exclusivamente a la ciudad de Mar del Plata. Y puedo también señalar, porque tengo en mi banca algunas estadísticas, que el número de oficios, mandamientos, etc., que el Juzgado de Paz ha tenido que tramitar, provenientes de juzgados de primera instancia alcanzaron, en el año 1948, por ejemplo, a 4.219; en el año 1949, a 5.351; en 1950, a 5.645; en 1951, a 7.213 y así sucesivamente, estimándose que en el año pasado el número alcanzó, más o menos, a 5.000.

Esto da una idea de que, en realidad, el grueso de los asuntos de los Tribunales de Dolores, se originan en las necesidades exclusivamente marplatenses. Todo ello es un grave inconveniente en orden a la celeridad que debe privar en la actividad judicial. El Código de Procedimientos establece términos para los diversos pasos del proceso, términos que se amplían en razón de la distancia; el mantenimiento de la situación actual va en desmedro de la celeridad de los juicios, en forma tal que cuestiones judiciales que podrían liquidarse en tres meses, precisamente por la ampliación de los términos en razón de la distancia, suelen demorarse el doble de tiempo y a veces mucho más. Incluso, señor Presidente, una razón de buena administración de justicia, abona esta iniciativa, porque los jueces de primera instancia tienen que opinar y sentenciar con prueba delegada producida ante jueces de paz que son legos, y la apreciación de la misma no siempre es lo exacta y conveniente que sería de desear.

Por todas estas consideraciones, señor Presidente, y no entrando en el artículo 8º del proyecto, porque de eso se ocupará el miembro informante de la Comisión de Presupuesto e Impuestos, la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia aconseja el voto favorable de los señores diputados, destacando que por sus condiciones sociales, políticas y económicas, Mar del Plata es la ciudad indicada para ser asiento de ese tribunal, cuya jurisdicción está razonablemente establecida.

Sr. Presidente Piaggi — Tiene la palabra el miembro informante por la minoría de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia, señor Diputado Lagcs.

Sr. Lagos — Nuestra disidencia al despacho que ha formulado la mayoría de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia no radica en el hecho de nuestra oposición a que se instale un tribunal en la ciudad de Mar del Plata; muy por el contrario, nosotros creemos, por las razones que se han dado en el Recinto, que Mar del Plata, por sus características, merece y debe ser asiento de un tribunal en la provincia de Buenos Aires.

La distribución de la justicia en departamentos judiciales, como lo ha referido al pasar el miembro informante, data del año 1821, fecha en que se hizo la primera estructuración judicial y se dividió los departamentos en Capital y los departamentos Primero, Segundo y Tercero de campaña. Más tarde, por una ley de 1824, se centralizó de nuevo los departamentos judiciales de la Provincia y se formó uno solo, el Departamento Capital. Una nueva reestructuración posterior creó tres departamentos judiciales en la Provincia, que son: Capital, Norte y Sur. Desde esa fecha data la creación efectiva del Departamento Sur, cuyo asiento es, por ley del año 1881, la ciudad de Dolores.

Nosotros consideramos que la actual división judicial de la Provincia consulta el principio de descentralización de la justicia, aunque evidentemente no pueda considerarse definitiva, y si sujeta a nuevas divisiones atendiendo a las necesidades de la población o a su crecimiento económico.

Nuestra disidencia parcial en este asunto está en el cercenamiento que por el despacho se hace a la ciudad de Dolores, o al Departamento Sur, como se le llama actualmente.

El Departamento Sur está compuesto por 16 partidos con una población de 383.869 habitantes. Estos datos estadísticos los he sacado del libro distribuido por el Poder Ejecutivo de la Provincia, que todos los diputados tenemos en nuestras bancas. Por el despacho pasan seis de esos partidos a integrar el Departamento judicial de Mar del Plata. Le deja a Dolores 106.684 habitantes y la justicia del nuevo Departamento va a tener jurisdicción sobre un total de 275.181 habitantes.

Nota también que por este despacho de la mayoría se crean los mismos tribunales con el mismo número de funcionarios y de empleados y considero que en un caso va a faltar y en otro va a sobrar personal. Aunque el hecho no tie-

ne mayor importancia, hago la referencia por la situación que se le crea al Departamento Sur y por eso nosotros sostenemos —y lo vamos a proponer en la discusión en particular— que se agreguen a Dolores (Departamento Sur) tres pueblos, que actualmente pertenecen al Departamento Capital y que son General Belgrano, General Paz y Chascomús.

Al mismo tiempo expresamos nuestra disidencia en cuanto al nombre, que no consulta las tradiciones de la división de los departamentos judiciales de la provincia de Buenos Aires.

Esta vez se da el nombre de Departamento Judicial de Mar del Plata. Aunque la ley no es clara, dice que tendrá como asiento en el partido de General Pueyrredón el nuevo Departamento Judicial a crearse por esta ley. Nosotros proponemos en este artículo 1º que este nuevo Departamento se llame Costa Atlántica, tal como lo propuso el radicalismo en el Senado, y también, ya que los tribunales van a empezar a regir el 1º de enero de 1955, que los señores jueces —es el deseo del bloque de la Unión Cívica Radical— sean nombrados de acuerdo con lo que establece la Constitución Provincial, esto es, con acuerdo del Honorable Senado, de manera que de una vez por todas, cese la intervención que actualmente está sufriendo el Poder Judicial de la Provincia.

Nada más.

Sr. Presidente Piaggi — Tiene la palabra el miembro informante por la mayoría de la Comisión de Presupuesto e Impuestos, señor Diputado Soria.

Sr. Soria — Señor Presidente:

Como lo manifestara mi compañero de sector, señor Diputado Simini, este proyecto en discusión ha tenido también estudio en la Comisión de Presupuesto e Impuestos, de la que formo parte y en nombre de ella he de referirme a la financiación de tan importante iniciativa.

El artículo 8º del proyecto determina, claramente, que la inversión total que demandará la financiación del proyecto que estamos considerando, asciende a la suma de 3.492.800 pesos moneda nacional, correspondiendo en concepto de sueldos \$ 1.938.600 y de bonificaciones y suplementos relativos a los mismos, un importe de 655.300 pesos moneda nacional. En cuanto a la suma correspondiente al aporte patronal del Estado al Instituto de Previsión Social de la Pro-

Agosto 11 de 1954

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

9ª sesión ordinaria

vincia y seguro colectivo, es de 272.200 pesos.

Estos tres parciales, señor Presidente, integran el total del inciso 1º, ítem 10, con un total de 2 866.100 pesos moneda nacional. En el inciso 2º, del mismo ítem, se calcula para otros gastos la suma de 626 700 pesos, que se discriminan en dos parciales: 1º, gastos generales, que asciende a 326.700 pesos y 2º, 300.000 pesos para inversiones.

Debo manifestar a la Honorable Cámara que la fijación de sueldos, bonificaciones y mejoras, por distintos conceptos, para los servidores de este nuevo Departamento Judicial, se ha hecho de acuerdo con el Decreto del Poder Ejecutivo número 7 871, del año actual, según el cual los funcionarios y empleados que lo integren, quedan en un mismo pie de igualdad que aquellos que tienen la misma categoría en los momentos actuales.

Por último, señor Presidente, por la aclaración que de o formulada precedentemente, sólo me resta agregar que en lo que atañe al presupuesto de gastos que ya someramente he reseñado, el del Departamento Judicial de Mar del Plata es idéntico al del Departamento Sur con asiento en Dolores. En el Presupuesto vigente figura señalado como ítem 5 del anexo 9, de la segunda parte del mismo capítulo I: Administración Central, grupo 1º, a financiar con recursos de Rentas Generales.

Por estas breves consideraciones, adhiero al pedido del señor Diputado Simini, de que la Cámara vote favorablemente este proyecto.

Sr. Bronzini — Fido la palabra.

Sr. Presidente P'aggi — Tiene la palabra el señor Diputado Bronzini.

Sr. Bronzini — Entiendo que la Honorable Cámara está, por razones fácilmente comprensibles, en la necesidad de recoger las puntualizaciones hechas con sobriedad por el señor miembro informante de la minoría. A través de sus palabras, me reproñuzco la deliberación que en su seno seguramente llevó a cabo la Comisión dictaminadora. Creo que la Cámara debe darle forzosamente a esta elaboración del Poder Ejecutivo y al dictamen de la Comisión, las proyecciones que corresponden en relación a las necesidades y a las exigencias que está viviendo en estos momentos la provincia de Buenos Aires.

Adhiero, en términos de totalidad, a las razones que dió el señor miembro

informante de la mayoría para fundar el proyecto y el despacho.

Evidentemente, en ningún otro lugar del Sur de la Provincia, estará mejor ubicado este nuevo Departamento Judicial que en la ciudad de Mar del Plata. Lo dijo el señor Diputado: el 85 por ciento de los asuntos que se ventilan en la actualidad en los tribunales de Dolores, son de la ciudad de Mar del Plata. Mar del Plata, de un desarrollo económico realmente extraordinario, es, desgraciadamente, la ciudad que ha sido sometida durante el transcurso de muchísimo tiempo a la presión desconsiderada de los poderes públicos de la Provincia. La industria del turismo, que debiera constituir para la Municipalidad de esa ciudad una fuente de recursos y serlo también para esa población, constituye en una medida muy apreciable, un recargo desconsiderado para las finanzas privadas y públicas de Mar del Plata. De manera que ese aspecto del problema, une el voto de esta Cámara.

Creo que no habrá ninguno de los señores diputados presentes que negará su voto a este despacho de Comisión.

Pero yo entiendo, señor Presidente, que las dos puntualizaciones hechas por el señor Diputado Lagos deben ser recogidas por la Honorable Cámara.

El señor Diputado se refirió sucintamente a la situación que va a creársele a la ciudad de Dolores, rozando en tal modo la misma en que están colocadas algunas localidades de la Provincia con una ubicación de tipo jurisdiccional totalmente inconveniente. Yo no me explico, señor Presidente, por qué, a esta altura del tiempo, con una obra censal, que según el decir de los organismos oficiales es una obra perfecta, elaborada y terminada hace ya unos cuantos años, y con una administración pública pujante, según el decir también de los poderes públicos de la Provincia, este primer Estado argentino está tanto en retardo en la solución de un problema que es de vital importancia.

Acaba de manifestarse por boca de los dos miembros informantes de la Comisión, que la estructuración jurisdiccional de la justicia en la provincia de Buenos Aires, arranca del año 1821. Desde entonces para acá, señor Presidente, esta Provincia se ha desarrollado a un ritmo extraordinariamente acelerado; crecimiento de población; localidades que han permanecido estancadas, que tenían en el momento originario una posición de

pujanza, que han quedado en retardo, y otras que todavía no habían nacido y que ahora, como la ciudad de Mar del Plata, han alcanzado una situación de verdadero privilegio en cuanto a su desarrollo integral. La Nación ya tiene los elementos de juicio necesarios para que los poderes públicos aborden la elaboración definitiva de una nueva estructuración y de carácter más completo de los tribunales de justicia.

¿Por qué la Comisión no aceptó el pedido que en su seno hizo la minoría de transferir a los tribunales de Dolores las localidades de Chascomús y General Paz, que forman parte del Departamento de la Capital?

Todos los señores diputados saben que los tribunales de este departamento metropolitano están en condiciones realmente lamentables de funcionamiento. Aquí no anda la justicia; el despacho es lento, es tardío; los jueces carecen de los elementos más primordiales para atender el despacho y para producir sentencia; hay un recargo extraordinario de trabajo. Con las secretarías proyectadas, que van a ser creadas, no se resuelve el problema. No le habría costado absolutamente ningún trabajo a la Comisión, ni esfuerzo tampoco al Poder Ejecutivo, aceptar la proposición y habríamos dado a esta elaboración legal, fraccionada y parcial, una configuración más completa y más eficiente.

Yo, señor Presidente, no entiendo esto, y creo que la Comisión lo aclarará.

La Administración no está todavía en condiciones de hacer en forma rápida e inmediata el trabajo de nueva estructuración, a que hizo referencia el miembro informante de la mayoría de la Comisión. Yo creo, que esta puntualización hay que hacerla para poner de manifiesto la forma perezosa, cansada e ineficiente, con que se mueve la Administración de la provincia de Buenos Aires.

Esta es la manifestación más concluyente de la ineficiencia con que se desenvuelven los actuales poderes públicos.

La otra puntualización del señor Diputado Lagos se relaciona con el nombramiento de jueces que tendrá que hacer el Poder Ejecutivo.

El señor Diputado Lagos puso con sus palabras el acento en lo que yo entiendo es lo más importante de este despacho de Comisión. Seguramente el señor Diputado Lagos y sus compañeros de representación, habrán hecho en el seno de

la Comisión que estudió este asunto, la proposición correspondiente.

El aspecto más importante de este despacho de Comisión es la forma en que van a ser nombrados los jueces del Departamento Judicial de Mar del Plata. Porque lo que importa, por sobre todas las cosas, siendo ya muy importante la disposición territorial de los departamentos judiciales, es que el pueblo tenga justicia; que tenga jueces y que tenga justicia.

Yo sostengo que si no se acepta la proposición minoritaria, esta nueva ley que vamos a dar al pueblo de la provincia de Buenos Aires, va a ser ineficiente y deficiente.

Entiendo, señor Presidente, que hoy en la Provincia, no hay justicia; entiendo que no hay jueces; que los jueces y la justicia que tenemos en este momento son a todas luces inconvenientes, puesto que no son la justicia ni los jueces que quiere la Constitución.

He asistido, en los últimos meses, con verdadero azoramiento, al hecho de ver que este Poder Ejecutivo de la Provincia, tome a los jueces y los movilice, como piezas del ajeteo político, colocándolos en situación pública de verdadera inconveniencia, y una vez desmejorados institucional y moralmente, y colocados en situación inconveniente desde todos los puntos de vista, restituirlos a la función judicial. Jueces que han sido lanzados por el Poder Ejecutivo al violento ajeteo político...

Sr. Quiroga — El señor Diputado, señor Presidente, está fuera de la cuestión.

Sr. Bronzini — Yo estoy dentro del concepto que esbozó el miembro informante de la Comisión.

Sr. Presidente Piaggi — Vuelva a la cuestión el señor Diputado Bronzini.

Sr. Bronzini — Permítame, señor Presidente. Un señor Diputado de la minoría hizo una proposición concreta y yo me estoy refiriendo a ella. Estoy dando los elementos de juicio que abonan, justamente, la incorporación al texto del despacho de la Comisión de la proposición del señor Diputado Lagos.

Jueces, señor Presidente, que han sido lanzados de la Administración Judicial...

Sr. Presidente Piaggi — No se trata del destino de los jueces, señor Diputado; eso no está en cuestión. Si el señor Diputado se mantiene dentro de ese as-

Agosto 11 de 1954

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

9ª sesión ordinaria

pecto, la Cámara decidirá si está dentro de la cuestión.

Sr. Bronzini — Permítame, señor Presidente, que diga respetuosamente que discrepo a fondo con el enjuiciamiento que hace de este debate la Presidencia.

Sr. Presidente Piaggi — Resolverá la Cámara

Sr. Bronzini — La Cámara puede quitarme el uso de la palabra, y declararme fuera de la cuestión.

Todas las veces que se enjuicia la realidad institucional y moral de la Provincia, el Diputado está fuera de la cuestión. Yo estoy refiriéndome a la proposición hecha por el señor Diputado Lagos.

Sr. Simini — No ha hecho ninguna proposición el señor Diputado Lagos, ha expresado un deseo, un anhelo.

Sr. Bronzini — Yo he recogido esas palabras y voy a hacer la proposición. Estoy perfectamente encuadrado en el Reglamento y en el despacho de la Comisión.

Sr. Simini — No, señor Diputado.

Sr. Presidente Piaggi — El señor Diputado Bronzini se está refiriendo a una supuesta realidad que está al margen del proyecto en cuestión.

Sr. Bronzini — Los actuales jueces de la Provincia no son jueces...

— Varios señores diputados habían a la vez y suena la campana de orden.

Sr. Presidente Piaggi — Si el señor Diputado insiste, la Cámara resolverá si está dentro de la cuestión.

Sr. Marini — Yo no tengo el despacho a mano, pero creo que en uno de sus artículos —no recuerdo si es el noveno—, se refiere a a forma en que serían designados los jueces. Solicito que se lea el mismo, porque en ese caso estaría dentro de la cuestión.

Sr. Bronzini — El señor Diputado Marini pidió que se lea el despacho.

Sr. Simini — Yo creo que el señor Diputado Marini se está confundiendo de despacho. Es despacho de otro asunto el que menciona.

Sr. Presidente Piaggi — Continúa en el uso de la palabra el señor Diputado Bronzini.

Sr. Bronzini — Yo voy a pedir, señor Presidente, que se incorpore a este despacho, previa lectura de la parte correspondiente del otro, la disposición que se relaciona...

Sr. Carnevale — Eso no está en discusión.

Sr. Bronzini — Hágame el favor de no interrumpir.

Sr. Carnevale — ¿Cómo no lo voy a interrumpir si está fuera de la verdad?

Sr. Bronzini — Yo digo la verdad y la digo con mi moral...

Sr. Carnevale — Yo también tengo moral, tan alta como la suya.

Sr. Bronzini — ...y hablo con los elementos de juicio de que dispongo.

Sr. Carnevale — Hago la moción concreta de que la Cámara se pronuncie sobre si el señor Diputado está o no en la cuestión.

Sr. Presidente Piaggi — Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Carnevale.

Sr. Simini — Solicito respetuosamente de la Presidencia que se aclare si está en la cuestión.

Sr. Presidente Piaggi — Sí, señor Diputado, se va a votar si está en la cuestión.

— Se vota y resulta negativa.

Sr. Presidente Piaggi — Tiene la palabra el señor Diputado Bereilh.

Sr. Bronzini — ¿La sanción de la Honorable Cámara significa que yo he cesado en el uso de la palabra?

Sr. Presidente Piaggi — Reglamentariamente, sí, señor Diputado.

Sr. Simini — Reglamentariamente, creo que no, señor Presidente.

Sr. Presidente Piaggi — Sí, señor Diputado. Se va a dar lectura, por Secretaría, del artículo pertinente del Reglamento.

Sr. Secretario Ondarra — (Leyendo): Artículo 169. Si el orador pretendiera estar en la cuestión, la Cámara lo decidirá inmediatamente por una votación sin discusión, y continuará aquél con la palabra en caso de resolución afirmativa.

Sr. Presidente Piaggi — Tiene la palabra el señor Diputado Bereilh.

Sr. Bereilh — Señor Presidente; señoras diputadas; señores diputados: Cuando llegó esta iniciativa del Poder Ejecutivo sobre creación de los tribunales en Mar del Plata, todos entendimos que ésta iba a ser una sesión feliz, toda vez que tenía que ser necesariamente una sesión de coincidencia casi total, puesto que, como lo ha dicho nuestra bancada y como lo han manifestado los señores representantes de la Unión Cívica Radical, no puede negarse, en ma-

Agosto 11 de 1954

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

9ª sesión ordinaria

nera alguna, la evidente e impostergable necesidad que tenía el Poder Ejecutivo de la Provincia de enviarnos este proyecto de ley.

Al margen de este proyecto se han hecho algunas consideraciones, todas ellas, en realidad, movidas en algunos aspectos por deseos sinceros de colaboración para solucionar problemas de urgente solución. Pero es el caso que en ocasiones como ésta, toda vez que hay coincidencia, toda vez que nos une alguna pequeña armonía, se busca la pequeña perturbación. ¿Cómo se logra? Fácilmente, como acaba de lograrla mi distinguido colega el señor Diputado Bronzini. ¿En qué forma? Colocándose ex profeso fuera de la cuestión, para que la Honorable Cámara, muy a pesar suyo y muy a pesar de la Presidencia, tengan que aplicar el Reglamento, para que luego se diga que esta Cámara corta la voz a los representantes del pueblo.

Sr. Bronzini — Eso es inexacto; es una interpretación equivocada.

Sr. Bereilh — Estamos considerando un proyecto de ley que se refiere pura y exclusivamente a la creación de un tribunal en la ciudad de Mar del Plata. No hay un solo legislador, ni peronista ni opositor, que pueda negar que esa medida de gobierno es digna de todo aplauso.

Sr. Bronzini — ¿Me permite una interrupción el señor Diputado?

Sr. Bereilh — Sí, señor Diputado.

Sr. Bronzini — El señor Diputado Bereilh conoce tan bien como yo, o quizás mejor que yo, porque está más que yo en la interioridad del asunto, que los jueces bajo este régimen de gobierno...

— Varios señores diputados hablan a la vez y suena la campana de orden.

Sr. Quiroga — El señor Diputado Bronzini puede formular una cuestión formal si lo cree conveniente.

Sr. Bronzini — Esta es, por lo menos constitucionalmente, la Cámara de Diputados de Buenos Aires.

Sra. Barone — Y sin por lo menos, también lo es.

Sr. Bereilh — Continúo, señor Presidente:

Se habla del cercenamiento que se realiza con este proyecto de ley a la ciudad de Dolores. Y sin embargo, a veces, es lógico que cuando se resuelven grandes cuestiones se planteen problemas hasta de índole sentimental. La

ciudad de Dolores va a quedar un poco resentida...

Sr. Bronzini — Dolores tendrá dolores.

Sr. Mujica — ...(*Expresión testada por la Presidencia*).

Sr. Presidente Piaggi — No es expresión parlamentaria la suya, señor Diputado Mujica, de manera que será testada del Diario de Sesiones.

Sr. Bereilh — La ciudad de Dolores va a quedar un poco resentida —decía— pero ha de tenerse en cuenta, en forma fundamental, que es propósito del Poder Ejecutivo reestructurar la justicia en toda la Provincia. Este primer paso que da el Gobierno de Buenos Aires, tiene por finalidad resolver problemas que requieren inmediata solución. No podemos negar nosotros, y así lo considera todo el pueblo de la Provincia, lo que ha sido la ciudad de Dolores, culta y progresista para toda esa vasta zona de la Provincia, pero no puede negarse tampoco que el ochenta y cinco por ciento de los asuntos que se ventilan en los Tribunales de la ciudad de Dolores provienen de Mar del Plata y de su zona de influencia. Y ello debe ser tenido en cuenta principalísimamente.

Se ha dicho —lo ha dicho el Diputado Bronzini— que cómo es posible que este Gobierno que realiza tanto...

Sr. Bronzini — No, no. Eso no lo dije yo.

Sr. Bereilh — ...que pretende realizar tanto, cómo no ha podido estructurar ya en todo este tiempo la justicia en la Provincia. Habló de gobierno perzoso, lento, lerdo y, para apoyar sus afirmaciones, manifestó que nuestra justicia data de 1821. Y yo digo, observe la Honorable Cámara que ha transcurrido más de un siglo —130 años— para llegarse a esta conclusión: se pretende ahora que en diez años el gobierno peronista realice o reestructure lo que no se hizo en 130 años. (*Aplausos en las bancas de la mayoría*).

Sr. Marini — No aplaudan los señores diputados una frase que es producto del desconocimiento que tiene el señor Diputado de toda la justicia de la Provincia.

Sr. Bereilh — No le acepto, señor Diputado. ¿Por qué dice eso?

Sr. Marini — ¿Me concede una interrupción, señor Diputado?

Sr. Bereilh — Sí, señor Diputado.

Sr. Marini — Entonces le voy a explicar al señor Diputado Bereilh y a la

Agosto 11 de 1954

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

9ª sesión ordinaria

Honorable Cámara, que desde la ley de 1821, sancionada después de un interesantísimo debate, en el que intervino nada menos que don Bernardino Rivadavia y otros grandes diputados de aquella época, hasta 1954, se han dictado numerosísimas leyes, y desde aquel primer paso legal a que se refería el señor Diputado Lagos, del año 1821, que creó cinco juzgados —tres para la campaña y dos para la Capital— se crearon departamentos judiciales, juzgados nuevos, cámaras departamentales y salas; en definitiva, siempre el esfuerzo de la legislación estuvo dirigido a servir los auténticos intereses públicos y las necesidades de la población en materia de justicia. De manera que no es que estemos regidos por una ley de 1821...

Sr. Bereilh — Yo no he dicho eso.

Sr. Marini — Ha dicho el señor Diputado que han pasado 130 años y no se ha hecho nada, y no es así, se han hecho muchísimas cosas y con más celeridad y más concepto de bien público de la justicia que como se está haciendo ahora. El señor Diputado ha dicho una cosa que es un tremendo error y que fué aplaudida por sus colegas en una ignorancia manifiesta de un proceso de evolución como el que ha sufrido la justicia en la provincia de Buenos Aires.

Sr. Bereilh — Yo no he afirmado eso tampoco. Yo decía que el señor Diputado Bronzini manifestó que cómo el Gobierno no ha podido reestructurar la justicia y yo le contesté que en diez años no se puede reestructurar lo que no se ha hecho en tanto tiempo.

Sr. Marini — En tanto tiempo se han hecho muchísimas cosas y vuelvo a repetir, con mayor celeridad y concepto...

— Varios señores diputados hablan a la vez y dice el

Sr. Presidente Piaggi — Suficientemente aclarado, continúa en uso de la palabra el señor Diputado Bereilh.

Sr. Bereilh — Quería aclarar, y aquí me tengo que marginar un poco del asunto, con respecto a lo manifestado por el señor Diputado Bronzini, relacionado con la industria hotelera en Mar del Plata. Es una acotación al margen que hiciera el señor Diputado Bronzini.

Sr. Bronzini — No es con respecto a la industria hotelera, sino al turismo, señor Diputado.

Sr. Bereilh — Así es.

Sr. Bronzini — Válgale la rectificación al señor Diputado.

Sr. Bereilh — El señor Diputado Bronzini ha manifestado que los poderes públicos están presionando permanentemente a la ciudad de Mar del Plata en lo relacionado a la industria del turismo. Parecería ser que los poderes públicos —de acuerdo con esas palabras— vivieran esquilmando a la ciudad de Mar del Plata. Se olvida el señor Diputado Bronzini que si bien es cierto que nosotros, que pertenecemos a Mar del Plata, hemos de tener profundo amor a esa gran ciudad, y en algunos aspectos hasta hemos de ser excesivamente localistas, olvida digo, que tenemos que tener en cuenta, que Mar del Plata, gran ciudad, obra en función de todos los intereses de la República y que para el criterio del gobernante, en este caso, del Mayor Aloé, o del Gobierno de la Nación, Mar del Plata ha de tener el mismo valor que tiene el más humilde pueblo del norte argentino. En esa idea nosotros discrepamos fundamentalmente, ya que no puede aseverarse en esta Honorable Cámara que tal hecho ocurra en Mar del Plata...

Sr. Bronzini — ¿Me permite una interrupción?

Sr. Bereilh — Sí, señor Diputado.

Sr. Bronzini — El señor Diputado está interpretando mis palabras equivocadamente...

Sr. Presidente Piaggi — El señor Diputado Bronzini tiene que solicitar permiso a la Presidencia para las interrupciones. Todo diálogo producido necesita la autorización de la Presidencia, la que, una vez solicitada por el señor Diputado la interrupción, considerará si la misma es necesaria, para mantener el debate en orden.

Aclarado este aspecto reglamentario, la Presidencia concede la interrupción solicitada por el señor Diputado Bronzini y consentida por el señor Diputado Bereilh.

Sr. Bronzini — La interrupción es a los efectos de aclarar la interpretación de mis palabras por parte del señor Diputado Bereilh. Yo no me he referido a lo que está contestando el señor Diputado Bereilh. He dicho que los poderes públicos de la Provincia y también los de la Nación, se apropian del producido del turismo en términos de absoluta totalidad, dejando a cargo del vecindario de Mar del Plata o de la

Agosto 11 de 1954

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

9ª sesión ordinaria

Municipalidad de esa ciudad los gastos resultantes de ese turismo.

Sr. Bereilh — No, señor Diputado.

Sr. Bronzini — El señor Diputado no sabe que la provincia de Buenos Aires ha iniciado juicio contra el Gobierno de la Nación, porque el Gobierno de la Nación, avasallando la Provincia, invadiendo su jurisdicción, se ha apropiado de fondos que son de propiedad de la provincia de Buenos Aires.

Sr. Bereilh — Eso destruiría la afirmación permanente de los diputados opositores sobre la unanimidad existente entre los actos realizados por los dos poderes: el central y el provincial.

Sr. Bronzini — Estoy diciendo que la Nación se lleva parte del producido del turismo y que el resto queda en poder del gobierno de la Provincia, quedando para la Municipalidad y el vecindario cero pesos.

Sr. Bereilh — ¡Es inexacto, señor Diputado!

Sr. Bronzini — Demuestre con cifras el señor Diputado que es inexacto lo que afirmo.

Sr. Bereilh — ¡No, señor Diputado! ¡Está equivocado!

Sr. Quiroga — Demuestre el señor Diputado Bronzini su afirmación.

Sr. Bronzini — Si me dejan hablar, lo voy a demostrar.

Sr. Presidente Piaggi — Continúa en el uso de la palabra el señor Diputado Bereilh.

Sr. Bereilh — Para finalizar, señor Presidente, terminaré diciendo que los dos miembros informantes de nuestro bloque han expuesto en detalle el proyecto en sí que nos ha remitido el Poder Ejecutivo, de tal forma que simplemente me resta adherir al mismo, expresando que este viejo anhelo de la población de Mar del Plata y de los pueblos vecinos de la misma, ha sido satisfecho en forma plena por el gobierno del Mayor Aloé. En consecuencia, solicitamos el voto favorable para la aprobación de este proyecto de ley.

Sr. Simini — Pido la palabra.

Sr. Presidente Piaggi — Tiene la palabra el señor Diputado Simini.

Sr. Simini — Como se ha aludido a la labor que los diputados hemos realizado en la Comisión, me veo precisado a destacar algunas intimitades de la misma durante la consideración de este proyecto de ley.

Concretamente, en el seno de la Comisión, no se propuso ninguna modifica-

ción. Cabe a mi hidalguía destacar, también, que aunque la hubieran propuesto tampoco la hubiéramos aceptado.

Sr. Bravo — Como siempre.

Sr. Simini — No como siempre, señor Diputado, porque algunas observaciones que formulan los diputados de la oposición, cuando son razonables se toman en cuenta.

No las hubiéramos aceptado, decía, porque en esta materia estábamos totalmente persuadidos de que la proposición del Poder Ejecutivo estaba asentada en la buena tesis.

Sr. Blanco — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado Simini, con el permiso de la Presidencia?

Sr. Simini — Sí, señor Diputado.

Sr. Presidente Piaggi — Queda autorizada la interrupción.

Sr. Blanco — Usted recordará que en la reunión de Comisión, el Diputado que habla propuso concretamente el cambio de designación...

Sr. Simini — A eso me iba a referir, señor Diputado.

Sr. Blanco — Lo he interrumpido porque usted dijo que la minoría no había propuesto ninguna modificación.

Sr. Mujica — También se propuso la incorporación de los partidos de Chascomús y otros al Departamentos Judicial de Dolores.

Sr. Simini — Vamos a traer al Recinto las propias palabras vertidas en la Comisión para aclarar esta situación. La representación Radical manifestó que iba a sostener en el recinto la misma tesis mantenida por los senadores en el Senado. Pero quiero destacar que, concretamente, en forma de contribución escrita para la modificación del proyecto, no ha habido nada.

Por otra parte, esto no tiene mayor importancia, porque es casi un valor entendido en las comisiones, que cada sector adopte su posición en la consideración de cualquier asunto. Pero quiero señalar, para desvirtuar algunas afirmaciones que se han hecho en este debate, que la verdad es que no han sido justos algunos legisladores con la preocupación del gobierno peronista de la Provincia, al restarle relevancia a su gestión en orden a lo que a la administración de Justicia se refiere.

Hace muy pocos días hemos tratado en esta Cámara una modificación a la Ley de Tribunales de Trabajo, creando nuevos juzgados. Quiero señalar en es-

Agosto 11 de 1954

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

9ª sesión ordinaria

te momento que esa creación del fuero laboral, iniciativa del gobierno peronista, responde totalmente al pensamiento expuesto por el General Perón ya en el año 1946, cuando bregó por la instauración del fuero laboral como una forma de mejorar, y sobre todo, de acelerar la justicia, en orden a las cuestiones en que se diriman conflictos del capital y el trabajo.

En cuanto a la división judicial de la Provincia, es una cuestión bien sabida, señor Presidente, que si no data de ciento treinta años como dijo el señor Diputado Bereilh, en su totalidad lo es sí en el 90 por ciento. Hagámonos cargo de esto: el último departamento judicial que se creó fué el de Azul, creo que hace treinta y tantos años. Apelo al testimonio del señor Diputado Marini que dijo tener en su banca datos a este respecto.

Sr. Marini — En 1915.

Sr. Simini — O antes.

Sr. Marini — En el año 1915.

Sr. Simini — Admitamos que sea en 1915; vale decir, hace 40 años.

Sr. Marini — Y la Cámara se creó en 1918.

Sr. Simini — Si alguna modificación se hizo a esa última división judicial de la Provincia fué también por obra del gobierno peronista, cuando entregó al Departamento Judicial de Azul el partido de Tandil, que dependía, por inexplicables razones políticas, del Departamento Capital.

Por eso, «ni tanto ni tan calvo que se le vean los sesos». La verdad es que la parte substancial de la división judicial de la Provincia tiene casi ochenta años, salvo el hecho de la creación del Departamento Judicial de Azul.

Quiere decir entonces, que recién en este momento hay una preocupación evidente y una acción conducente a solucionar en forma integral el problema judicial de la Provincia.

Por otra parte, quiero señalar que no se puede venir a la Cámara y dar opinión sobre un proyecto o un asunto del que no se está empapado. Y lo digo con el mayor respeto por el señor Diputado Bronzini, quien empezó por preguntar si había tenido entrada en la Cámara un proyecto que se refiere a la instalación del Departamento Judicial Mar del Plata. Ese proyecto tuvo entrada en la Cámara en la sesión pasada. No interesa que haya estado presente o no el señor Diputado Bronzini. El proyecto

fué estudiado en las comisiones y ha tenido difusión por los organismos administrativos de la Casa. No se puede, pues, venir al Recinto sin el conocimiento acabado del asunto y plantear cuestiones que son de otro orden o de otro resorte. Hay que decir con toda verdad que la intervención al Poder Judicial de la Provincia no es del resorte de esta Legislatura. Esta Cámara podría compartir o no la opinión expresada por el señor Diputado Lagos, de que termine esa intervención al Poder Judicial. Es una opinión del representante de la minoría —reconozco que expresada en forma respetuosa—, pero cuya consideración puede ser de competencia de esta Cámara, sólo por el conducto reglamentario que corresponda.

Si el señor Diputado Bronzini, tiene la preocupación de la intervención en el Poder Judicial de la Provincia, lo que corresponde, reglamentariamente, es que presente un proyecto de declaración que discutirá esta Cámara.

Sr. Bronzini — No me referí a eso. Si el señor Diputado me permite una interrupción le aclararé mi pensamiento.

Sr. Simini — Advierto a los señores diputados que no me inspira ningún propósito polémico.

Sr. Bronzini — No me referí a eso.

Sr. Simini — Quiero aclarar simplemente cuál es la posición del sector peronista y cuál es el pensamiento del gobierno.

El señor Diputado Bronzini, que no estaba enterado de este proyecto, supongo que tampoco estará enterado del otro proyecto...

Sr. Bronzini — Está equivocado el señor Diputado.

Sr. Simini — ...que vamos a considerar dentro de un instante, sobre aumento del número de juzgados y creación de salas, en las Cámaras de Apelación en el Departamento Judicial de esta Capital.

Sr. Bronzini — Es una suposición equivocada del señor Diputado.

Sr. Simini — Si el señor Diputado Bronzini hubiera tenido la preocupación de leer ese proyecto de ley y el mensaje enviado por el Poder Ejecutivo...

Sr. Bronzini — Ya le voy a contestar al señor Diputado.

Sr. Simini — ...estaría enterado de que el Poder Ejecutivo se propone reestructurar —así lo declara en su mensaje— totalmente la división judicial de la Provincia. Y es precisamente en el otro proyecto donde está parte del fun-

Agosto 11 de 1954

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

9ª sesión ordinaria

damento de esta disposición. Por eso quise señalar en mi exposición que si a Dolores se le quita, con este proyecto de ley, parte de su jurisdicción, ese cercenamiento no es definitivo porque el Poder Ejecutivo ya tiene en estudio la nueva división judicial de la Provincia, y en esa oportunidad se le dará a Dolores lo que legítimamente le corresponde, o mejor dicho, se le dará lo que convenga a los intereses generales del pueblo de la Provincia. Porque es muy respetable la situación de Dolores, como es la de todos los pueblos de la Provincia; reconocemos el cúmulo de intereses que se crean alrededor de un Tribunal no sólo de orden forense, sino también cultural social y aun comercial, pero, por sobre todo ello, con tener importancia, está el principal objetivo: el servicio del pueblo. Para nosotros, pues, el servicio del pueblo tiene que estar, señor Presidente, por sobre toda otra consideración.

Si nos ponemos a pensar un momento debemos admitir que algún día vendrá una nueva división judicial de la Provincia, y que sólo podrá hacerse a expensas a la actual jurisdicción de cada Departamento. Por eso, señor Presidente, yo creo que si se va a restar a cada Departamento Judicial lo que sea necesario para las nuevas creaciones, a fin de que el pueblo tenga fácil, rápido y barato acceso a los estrados judiciales, nosotros estamos cumpliendo, en este momento, con una elevada función. Nosotros no venimos aquí a defender intereses de campanario, sino los altos intereses de la Provincia, que para nosotros deben estar, repito, por sobre toda otra consideración. Ya vendrá el día en que se realizará el nuevo orden en materia judicial. ¿Y qué va a ocurrir, entonces? Que por existir ciertos intereses creados vamos a tener que estar con contemplaciones y no podremos resolver las situaciones que se nos presenten con verdadera equidad y a conciencia. ¿Si es indispensable mañana que existan tribunales en Villegas, en Rivadavia o en Pellegrini o en cualquier otro distrito, no podremos instalar esos tribunales por no sacarle a Mercedes o a Bahía Blanca, y la gente de esas ciudades tendrá que viajar 500 kilómetros, en lugar de 100 u 80 o menos? Nosotros tenemos que decir estas cosas con toda valentía.

Sr. Lagos — ¿Me permite, señor Diputado, con el permiso de la Presidencia?

Sr. Simini — Sí, señor Diputado.

Sr. Presidente Piaggi — La Presidencia autoriza la interrupción.

Sr. Lagos — Yo me refiero al pueblo de Dolores. Yo comprendo que es mucho más fácil Chascomús...

Sr. Marini — El señor Diputado, como es de Mercedes no tiene interés por Chascomús...

Sr. Lagos — El señor Diputado Be-reilh que defendió por razones de nacimiento a Mar del Plata en la forma como el defiende las cosas con tanta euforia, dijo que el señor Gobernador había dado un paso más. Pero yo creo que el paso ha sido corto al contemplar la situación de los tribunales del Sur. No hablemos sobre los inconvenientes de la distancia.

Sr. Simini — Por eso quiero destacar esto, que ya es de conocimiento de todos los señores diputados, que el Poder Ejecutivo tiene en estudio la reestructuración general de la Provincia. Siendo así, no es justo, señor Presidente, estar parcializando como lo proponen los señores diputados en este momento. Lo urgente, lo impostergable, es crear el Tribunal en Mar del Plata y si se crea a expensas de Dolores por ahora, ya vendrá para el próximo año la solución para Dolores como para otros partidos de la Provincia que están alejados en centenares de kilómetros de su Departamento, como por ejemplo, las ciudades de Villegas, Rivadavia y Pellegrini, del de Mercedes.

En cuanto a denominación, señor Presidente, si hay alguien que tiene apego a la tradición, es el Diputado que habla, pero el apego a la tradición no debe ser una barrera en el camino del progreso. Ese es mi punto de vista. La tradición no es argumento, a mi juicio, para sostener o defender válidamente que un departamento se llame Sur, Costa Sur, Oeste, Centro o Norte. Esas denominaciones serán un obstáculo para cuando haya que realizar la nueva distribución judicial de la Provincia que contemplará, sin duda, la creación de otros. No olvidemos que hasta ahora son tan solo seis los departamentos judiciales y más o menos se admite ese estilo de denominación. Y digo más o menos porque en la práctica nadie dice: tal asunto está radicado en los tribunales del Centro o del Norte, sino en los tribunales de Mercedes o San Nicolás. Eso es en honor a la verdad.

Agosto 11 de 1954

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

9ª sesión ordinaria

Sr. Lagos — Una cosa es hablar de tribunales y otra de departamento. Cuando se habla de tribunal, se está hablando del departamento donde está radicado el tribunal. Para mí, es otra cosa.

Sr. Simini — Para mí, la denominación actual de los departamentos —seamos justos— sólo se usa en los trámites oficiales, pues en la práctica ni los abogados la usan. Esa es la pura y honrada verdad, según mi entender.

En cuanto al personal y a las objeciones hechas a ese respecto por el diputado de la minoría, señor Lagos, diré que, efectivamente, este nuevo departamento que se crea, va a tener la misma cantidad de personal que tienen los tribunales de Dolores, el que mantendrá su dotación aunque disminuirá trabajo; y es razonable que así sea; primero, porque no puede el Poder Ejecutivo sacarlo de cuajo, considerando que va a haber exceso de personal en Dolores, haciendo un trasplante de personal y magistrados de Dolores a Mar del Plata, que crearía problemas familiares y económicos terribles; y segundo, porque abrigando —como se abriga— el propósito de aumentar la jurisdicción de Dolores en un futuro próximo, realmente no valdría la pena hacer semejante perturbación.

Creo que el asunto no da para más, por lo menos no tengo presente ninguna otra objeción.

Sr. Presidente Piaggi — Si no se hace más uso de la palabra se va a votar en general el proyecto.

— Se vota y resulta afirmativa por unanimidad.

Sr. Presidente Piaggi — En consideración en particular.

Sr. Mujica — Pido la palabra.

Consecuente con lo que nuestra representación sostuvo al tratarse en general este proyecto, vamos a sostener que se denomine al departamento «Costa Atlántica».

Las razones que dió el señor Diputado Simini, no son convincentes, ni tampoco van a ser claras para el pueblo en general, porque llamar Mar del Plata al departamento es inducir en error al pueblo que va a considerar que el departamento abarca solamente la ciudad de Mar del Plata, no ya al partido. De manera que en último caso, si se llega a hacer algún día la reestructuración, probablemente tendrá que designarse,

aunque sea con números, a los departamentos, porque va a tener que fijarse una denominación, pues la verdad es que no se puede identificar al departamento con la ciudad asiento del tribunal. Esa es una cosa que debemos reconocer.

Por otra parte, creo que a todos los señores diputados se nos ha escapado una cosa importante, ya que en comisión no hemos hecho ninguna observación al respecto.

El Poder Ejecutivo que envió este proyecto que tuvo entrada por el Senado, era muy claro al respecto en sus artículos 1º y 2º. En el artículo 2º hablaba claramente de un aspecto que hasta este momento no se había consignado, y creo que debe ser una cosa imposible de subsanar: es el asiento en la ciudad de Mar del Plata. Todos los señores diputados han hablado de los tribunales de Mar del Plata, y en la ley no se dice nada del asiento de este tribunal. El Poder Ejecutivo, con muy buenas razones, lo había dado.

En el artículo 1º el Poder Ejecutivo dice: «...con asiento en la ciudad de Mar del Plata», y el Poder Ejecutivo vuelve a decir en el artículo 2º: «...con asiento en la ciudad de Mar del Plata». Y en la ley que vamos a sancionar, en el artículo 1º, dice: «...con asiento en el partido de General Pueyrredón», y yo creo que esto no puede ser. Entiendo que es necesario que nosotros digamos: «...con asiento en la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón».

Creo que este asunto, que se le debe haber pasado a todos, incluso a nosotros, porque el Poder Ejecutivo lo dice en los dos artículos claramente, no debe quedar así.

Sr. Simini — Si me permite, señor Diputado, con permiso de la Presidencia.

Sr. Mujica — Cómo no.

Sr. Simini — ¿La ciudad de Mar del Plata, dónde está situada?

Sr. Mujica — En el partido de General Pueyrredón, pero hay muchos pueblos que corresponden al partido de General Pueyrredón.

Sr. Simini — No, señor Diputado. Además, al decir el proyecto «con asiento en el partido de General Pueyrredón», está comprendida la ciudad de Mar del Plata y sus aledaños.

Sr. Mujica — Fíjese que el Poder Ejecutivo ha tenido razones para consignarlo en los dos artículos. Yo creo

Agosto 11 de 1954

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

9ª sesión ordinaria

que hay que meditar con serenidad en este aspecto.

Sr. Simini — Pero, señor Diputado Mujica —y siguiendo la interrupción— al decir con asiento en el partido de General Pueyrredón, no quiere eso significar que no pueda estar en la ciudad de Mar del Plata. Al contrario, el asiento va a estar allí.

Sr. Mujica — Pero no puede decir que va a estar en cualquier parte del partido de General Pueyrredón.

Sr. Simini — No sé qué propósito habrá tenido el Senado para hacer esa modificación.

Sr. Mujica — Nosotros debemos conocerlo. Pero el proyecto es del Poder Ejecutivo y nosotros debemos respetar al autor del proyecto.

Yo creo con esto, que si este asunto tiene que ser considerado, será cuestión que se demore una semana la sanción de esta ley para hacerlo como corresponde.

Sr. Bronzini — Pido la palabra.

Sr. Presidente Piaggi — Para referirse al mismo asunto, tiene la palabra el señor Diputado Bronzini.

Sr. Bronzini — Es indudable, señor Presidente, que esta incidencia no significa que la Comisión no haya «estudiado» el asunto, porque evidentemente lo ha estudiado. La observación de forma, que en este caso es también de fondo, hecha por el señor Diputado Mujica, en otras circunstancias invalidaría la sanción del Senado primero y del despacho de la Comisión después, pero me parece que con espíritu de colaboración puede la Cámara, tranquilamente, sabiendo que la Comisión estudió el asunto, votar el despacho en la inteligencia de que a pesar del defecto de forma y de fondo que trae esta sanción del Senado, no va a tener consecuencias en la aplicación de la ley. Pero, evidentemente aquí se dice mal. El partido de Bahía Blanca, por ejemplo, que tiene como cabeza a la ciudad de Bahía Blanca, agrupa a una serie importante de localidades que alcanzan casi la jerarquía de ciudad dentro de la ciudad cabecera, pero ese caso no se da en Mar del Plata. De manera que, señor Presidente, o los Tribunales se instalan en la ciudad de Mar del Plata, o, sino, tienen que instalarse en el campo.

Sr. Simini — Es claro.

Sr. Bronzini — Y prácticamente esta inadvertencia en el estudio hecho por la comisión dictaminadora no va a tener consecuencias. Puede la Cámara, señor

Presidente, reconociéndole razón al señor Diputado Mujica, votar con absoluta tranquilidad de conciencia este despacho en la seguridad de que no va a tener consecuencias inconvenientes en su aplicación. Por eso yo voy a votar el despacho en la forma «bien estudiada», aunque defectuosa, en que lo está considerando la Honorable Cámara.

Sr. Simini — Pido la palabra.

Sr. Presidente Piaggi — Tiene la palabra el señor Diputado Simini.

Sr. Simini — Evidentemente, por más que se ha esforzado el señor Diputado Bronzini, en ser irónico, no lo ha conseguido totalmente.

No sé si seré suspicaz al pensar así, pero lo cierto es...

Sr. Bronzini — ¡Qué mal pensado es el señor Diputado!

Sr. Simini — ...que las dos comisiones han estudiado el proyecto de ley en consideración. Y lo han estudiado con la profundidad que exige la responsabilidad de los diputados que la integran.

Sostengo que no hay inadvertencia y también sostengo que en las dos formas el proyecto de ley está bien. Porque estando la ciudad de Mar del Plata, dentro del partido de General Pueyrredón, en este caso, como en el que citó el señor Diputado Bronzini de la ciudad de Bahía Blanca, dentro del partido de su mismo nombre, es evidente que la ley no restringe en absoluto la posibilidad de su instalación, donde el Poder Ejecutivo y la voluntad legislativa quiera.

En este caso de General Pueyrredón, yo quiero señalar lo siguiente: es verdad que no hay, fuera de la ciudad, otro pueblo donde pueda instalarse, pero quiero destacar que no debemos olvidarnos que, con la creación de cada Departamento Judicial, va implícita la necesidad de fundar una cárcel. Es evidente que si se dijera con asiento en la ciudad de Mar del Plata —quizá ése haya sido el propósito del Senado cuando modificó esta disposición— y extremando un poco la nota, se pretendería que la cárcel también estuviera dentro de la ciudad, cosa a todas luces inconveniente bajo el punto de vista edilicio y bajo el punto de vista judicial.

En esta forma no está mal. Sostengo que en las dos formas está correcto; como Presidente de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia y también como integrante de la Comisión de Presupuesto e Impuestos, puedo decir a los señores diputados, que pueden

Agosto 11 de 1954

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

9ª sesión ordinaria

votar tranquilos, porque la Comisión ha estudiado a fondo este proyecto y lo que trae a la Cámara como despacho está bien.

Sr. Lagos — Pido la palabra.

Sr. Presidente Piaggi — Tiene la palabra el señor Diputado Lagos.

Sr. Lagos — Se me ocurre, a pesar del estudio de la Comisión, que es evidente que ese detalle se nos escapó.

El señor Diputado Mujica nos advirtió, en el momento en que íbamos a votar, de este detalle. Se me ocurre a mí —y yo también estoy en una suposición— que el señor Diputado Simini cuando dijo que el Senado, seguramente, lo ha hecho por tal y tal cosa, también está suponiendo.

Yo sostengo que al haber sacado la palabra «Mar del Plata», ha sido por no repetir, porque el artículo dice: «Créase el Departamento Judicial Mar del Plata, con asiento en el partido de General Pueyrredón», es decir, que si no ha puesto Mar del Plata ha sido por no repetir. Esto se podría subsanar cambiando el texto de este artículo primero. Y más aún —y con esto demuestro que no estoy tan aferrado a la tradición, como decía el señor Diputado Simini, cuando hablaba de la distribución judicial de la Provincia— para que haya armonía con la ley actual, ya que el Poder Ejecutivo no reforma íntegramente la organización judicial de la Provincia. Habría armonía, porque la ley que yo había citado al hablar del Departamento Judicial, dice: Uno en la Capital, otro en el Departamento del Norte, con asiento en San Nicolás de los Arroyos, uno en el Centro, con asiento en Mercedes, y otro en el Sur, con asiento en Dolores. Aquí tengo el texto de la ley. En esta forma habría más armonía y no habría ningún inconveniente. Dejemos de lado todas las suposiciones de por qué lo hizo el Senado. Lo que el Diputado Mujica manifestó en este caso me parece correcto.

Sr. Marini — Pido la palabra.

Sr. Presidente Piaggi — Tiene la palabra el señor Diputado Marini.

Sr. Marini — Yo quiero decir, con toda franqueza y con toda honradez, que acuso el impacto de las palabras del señor Diputado Bronzini.

Tengo aquí la carpeta con la cual he trabajado en este asunto, cuyo primer despacho he desglosado para cedérselo al señor Diputado Mujica. En esa carpeta el despacho correspondía a los Asuntos Entrados del Honorable Senado de la

Provincia, que era la manera de tener impreso el proyecto de ley, para poder estudiarlo. En él se dice «con asiento en la ciudad de Mar del Plata».

Yo no he advertido la modificación, es la verdad, que se introdujo en la misma sesión del Senado.

No creo que tengamos ninguna razón para trabajar aceleradamente y dictar una ley que pueda tener un defecto o una laguna; mucho más, cuando la redacción corresponde al mensaje del Poder Ejecutivo, autor del proyecto.

Luego de estas palabras, voy a hacer una moción de orden de que pasemos a un breve cuarto intermedio para que los señores diputados de la mayoría tengan ocasión de revisar o compulsar las razones que ha tenido la mayoría del Senado para modificar de esta manera un proyecto de ley. Porque si ha sido también una inadvertencia del Senado, no tendríamos que ser consecuentes con esa inadvertencia y sancionar esta ley que adolecería de defectos. Nada más.

Sr. Presidente Piaggi — En consideración la moción hecha por el señor Diputado Marini.

Sr. Simini — Pido la palabra, para referirme a la moción del señor Diputado Marini.

Sr. Presidente Piaggi — Tiene la palabra el señor Diputado Simini.

Sr. Simini — Nosotros vamos a votar por la negativa por que seguimos sosteniendo que está bien. Que estando la ciudad de Mar del Plata dentro del partido de General Pueyrredón, no hay absolutamente ningún inconveniente; por eso vamos a votar en contra de la moción del señor Diputado.

Sr. Presidente Piaggi — ¿Retira la moción el señor Diputado Marini?

Sr. Marini — La mantengo, señor Presidente.

Sr. Presidente Piaggi — Se va a votar la moción del señor Diputado Marini de pasar a un breve cuarto intermedio.

— Se vota y resulta negativa.

Sr. Presidente Piaggi — Suficientemente aclarada y no aceptada por parte del miembro informante de la mayoría de la Comisión la modificación propuesta por el señor Diputado Mujica, se va a votar el artículo 1º de acuerdo con el texto de la Comisión.

— Se vota y resulta afirmativa.

Agosto 11 de 1954

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

9ª sesión ordinaria

— Sin observación, se enuncia y aprueba, el artículo 2º.

— Al enunciarse el artículo 3º, dice el —

Sr. Bronzini — Pido la palabra, para referirme al artículo 3º.

Sr. Presidente Piaggi — Tiene la palabra el señor Diputado Bronzini.

Sr. Bronzini — Señor Presidente: No es para referirme precisamente al artículo 3º que acaba de enunciarse, sino para hacer referencia a una proposición que no sé dónde ubicarla, porque en el despacho segundo, que se relaciona con las cámaras de apelaciones en lo Civil y Comercial del Departamento Judicial de la Capital, está como número nueve, y aquí —me parece— que si esa disposición puede ser incorporada con algún sentido jurídico a este despacho en consideración, debiera estar inmediatamente después del artículo 2º.

Por eso he pedido la palabra, señor Presidente, y ahora, inmediatamente, voy a decir en qué consistirá mi proposición.

En el segundo de los despachos que ha producido la Comisión uno de los cuales estamos tratando ahora, dice el artículo 9º, lo siguiente: «Los magistrados y funcionarios cuyos cargos se crean, serán designados en la forma determinada por la ley y gozarán de los mismos sueldos fijados a los actuales en la Ley de Presupuesto».

Cuando yo hablaba en el momento que se me retiró el uso de la palabra, lo decía con la finalidad de ponerme a tono con el espíritu de esta disposición. Me parece advertir en este segundo despacho la intención de que el proyecto quiere que las próximas designaciones de jueces se hagan en forma tal que consulten los requisitos de la idoneidad y de la estabilidad, por encima, si cabe, —yo no lo sé, porque no soy abogado— del Interventor Federal al Poder Judicial de la Provincia, que lleva ya dos años de funciones.

En el despacho que estamos considerando este artículo no figura. Está en cambio en el despacho que va a considerar la Cámara dentro de breves momentos. La Comisión no dijo del por qué de esta omisión en el primero de los despachos. Yo hago la pregunta porque como lego necesito saber de lo que se trata, de lo que tiene entre manos la Comisión. Querría saber si el artículo 9º no está en el segundo despacho inad-

vertidamente, o si tiene un sentido actual. Yo hago la indicación de que se incorpore, de que figure también ese artículo en el despacho que estamos considerando.

Ahora, si el artículo ha sido incluido inadvertidamente en el segundo despacho y no tiene más sentido con relación a la situación presente del Poder Judicial entonces yo retiraría la proposición.

Sr. Presidente Piaggi — ¿Acepta la Comisión la proposición del señor Diputado Bronzini?

Sr. Simini — Es verdad, señor Presidente, que en el despacho que no estamos discutiendo ahora, figura una disposición que dice que los magistrados serán designados en la forma determinada por la ley y que gozarán del mismo sueldo, etc., etc.

Evidentemente, en este despacho no aparece tal disposición pero yo afirmo que de ninguna manera podrán ser designados los magistrados en otra forma que la establecida por la Constitución y por la ley, salvo que subsistiera el actual estado de intervención en el Poder Judicial, en el que, por supuesto, las garantías constitucionales, digamos así, están suspendidas, en el ámbito del Poder Judicial, precisamente por el estado de intervención. Lo que quiere decir, que la disposición contenida en el otro proyecto de ley que vamos a considerar dentro de un instante, no es indispensable que figure en este despacho, porque aun en ausencia de un artículo como éste, los magistrados tendrán que ser nombrados como lo disponen la Constitución y la ley.

Sr. Mujica — Pido la palabra.

Sr. Presidente Piaggi — Tiene la palabra el señor Diputado Mujica.

Sr. Mujica — Es para proponer, como ya lo insinuara el representante de nuestro sector, como artículo 3º, lo siguiente: Quedarán sometidos a la jurisdicción del Tribunal Judicial del Sur con asiento en Dolores, los partidos de General Paz, General Belgrano y Chascomús que dejarán, en consecuencia, de pertenecer al Departamento Judicial de la Capital.

Sr. Presidente Piaggi — ¿Acepta la Comisión?

Sr. Simini — La Comisión, por las razones que ya se han expuesto reite-

Agosto 11 de 1954

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

9ª sesión ordinaria

radamente, no va a aceptar esta modificación que propone el señor Diputado Mujica, entendiendo que la solución de este problema que se le crea al Departamento de Dolores, será debidamente contemplada cuando entremos a considerar en forma integral el problema jurisdiccional de la Provincia.

Sr. Bronzini — Pido la palabra.

Sr. Presidente Piaggi — Tiene la palabra el señor Diputado Bronzini.

Sr. Bronzini — Adhiero a la proposición del señor Diputado Mujica.

Estudiando este asunto con el mapa de la Provincia a la vista, me ha sido fácil establecer que Chascomús y General Paz, sobre todo Chascomús, están mucho más cerca de la ciudad de Dolores que de la ciudad capital de la Provincia.

Por lo demás, no significará ningún perjuicio para el Departamento Judicial de la Capital, la segregación de estos dos partidos, porque como ya lo dije en mi exposición y en el tratamiento en general de la ley, la ciudad capital tiene excesivo recargo en su trabajo judicial. Aliviaríamos así a este Departamento y beneficiaríamos a la ciudad de Dolores. Esto no va a significar ningún trastorno, ningún inconveniente para la economía de la ley, ni para el funcionamiento del Departamento Judicial de la Capital de la Provincia.

Por eso, por motivos de justicia, por motivos de conveniencia para los partidos, citados por el señor Diputado Mujica, entiendo que la Cámara debe votar esa proposición favorablemente. Adhiero a ella.

Sr. Presidente Piaggi — Como la Comisión no acepta, se va a votar el artículo 3º tal cual figura redactado en el despacho.

— Se vota y resulta afirmativa

— Seguidamente se enuncian y aprueban sin observación los artículos 4º, 5º, 6º, 7º, 8º y 9º del proyecto.

— El artículo 10 es de forma.

Sr. Presidente Piaggi — Es ley. Se harán las comunicaciones de estilo al Poder Ejecutivo y al Honorable Senado.

15

APROBACION, EN GENERAL Y EN PARTICULAR, DEL PROYECTO DE LEY DE APROBACION DEL DECRETO 9.473, QUE RATIFICA EL CONVENIO CON LA COMISION NACIONAL DE APRENDIZAJE Y ORIENTACION PROFESIONAL.

Sr. Presidente Piaggi — De acuerdo con lo resuelto por la Cámara, corresponde considerar el proyecto de ley del Poder Ejecutivo, de aprobación del Decreto número 9.473, que ratifica el Convenio con la Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional.

Previamente se leerá por Secretaría el despacho de las comisiones a cuyo cargo estuvo el estudio del proyecto.

Sr. Secretario Ondarra — (Leyendo):

Honorable Cámara:

Vuestras comisiones Segunda de Legislación y de Asuntos Constitucionales y Justicia, han considerado el proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo, por el que se aprueba el Decreto número 9.473, de fecha 20 de julio de 1954, que ratifica el Convenio celebrado con fecha 12 de julio de 1954, entre el Poder Ejecutivo de la Provincia y la Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional, y por las razones que darán los miembros informantes os aconseja le prestéis vuestra aprobación.

Sala de la Comisión, 5 de agosto de 1954.

Filippi, Egan, Cantore, Bercilh, Gherman, Simini, Carosella, Poli y Ortis de Rozas.

En disidencia:

Blanco, Lagos y Baroni.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º Apruébase el Decreto número 9.473, de fecha 20 de julio de 1954, que ratifica el convenio celebrado el 12 de julio de 1954, entre el Poder Ejecutivo de la Provincia y la Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sr. Presidente Piaggi — En consideración. Tiene la palabra el señor Diputado Cantore miembro informante de la mayoría de la Comisión.

Sr. Cantore — Señor Presidente; Honorable Cámara: la Comisión Segunda de Legislación que juntamente con la de Asuntos Constitucionales y Justicia, ha estudiado el proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo —de aprobación del convenio celebrado entre el Gobierno de la Provincia y la Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional—, en virtud a lo establecido en el artículo 2º del Decreto número 9.473, protocolizado con fecha 12 de julio del año próximo pasado, tiende a hacer efectivas las disposiciones de la Ley Nacional número 12.921. Con fecha 13 de agosto del año próximo pasado, esta Cámara se abocó a la consideración del Decreto número 7.111 de fecha 13 de julio de 1953, y que fuera sancionado y convertido en Ley número 5.727, por la cual el Poder Ejecutivo suscribió un convenio con la misma Comisión, en cumplimiento de normas ya señaladas y que se refieren al establecimiento en todo el territorio de la República de un plan básico y uniforme en lo referente a la enseñanza y educación técnica y laboral de la juventud argentina.

Este nuevo convenio que hoy tratamos facilita la aplicación del anterior, señalando normas de procedimiento dentro de la órbita provincial a las que debe ajustarse dicha Comisión con facultades acordadas en la Ley número 12.921, en el artículo 63.

De esta manera y de acuerdo a postulados señalados, se hace realidad la unidad de concepción y de acción que debe existir entre los gobiernos provinciales y de la Nación, en cuanto se entienda a asegurar efectividad en procedimientos y rapidez en la tramitación para un mejor cumplimiento de disposiciones regladas en la ley nacional de referencia.

Por este convenio, señor Presidente, se faculta a la Delegación Regional de dicha Comisión con asiento en la Provincia, o por intermedio de sus subdelegaciones, para ejercer la vigilancia que considere oportuna para un mejor y más efectivo cumplimiento de las obligaciones que se establecen en la ley nacional a que hemos hecho referencia. Es así que cuando se constaten infracciones se instruirán sumarios, y una vez substanciados, de existir elementos de prueba suficientes, serán elevados a los tribunales de trabajo de la Provincia, creados por la Ley número 5.178 y modificados con posterioridad por la Ley número 5.532, a fin de que los mismos juzguen al infractor, aplicando las penalidades

establecidas en el artículo 64, Ley número 12.921.

Para dictar sentencia, igualmente se establece que el Tribunal deberá expedirse dentro del plazo de quince días, previa vista al Ministerio fiscal, pudiendo el demandado acogerse a los recursos extraordinarios previstos en la Constitución Nacional Justicialista.

En este convenio se deja puntualizado que las leyes que organizan y fijan el procedimiento de los tribunales de trabajo, así como el Código de Procedimiento en lo Civil y Comercial y las leyes que lo modifican, serán supletorias de lo en él establecido.

Estas consideraciones, señor Presidente, son más que suficientes para que este Honorable Cuerpo vote favorablemente el proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo y la aprobación del Decreto número 9.473 que señala las normas de procedimiento a seguir, de la Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional en la provincia de Buenos Aires y que fuera suscripto en cumplimiento de las disposiciones señaladas oportunamente por la Constitución Nacional y el Segundo Plan Quinquenal, en cuanto a las relaciones que deben existir entre los gobiernos de provincia y el de la Nación, cada cual dentro de las órbitas de sus atribuciones y esfera. Nada más.

Sr. Presidente Piaggi — Tiene la palabra el señor miembro informante de la minoría, señor Diputado Blanco.

Sr. Blanco — Señor Presidente: Esta Legislatura se abocó el 13 de agosto de 1953 a la consideración del proyecto de ley que fué promulgada con el número 5.727, y que se refiere al convenio celebrado entre la provincia de Buenos Aires, representada por el señor Gobernador y la Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional.

En aquella oportunidad los diputados del sector de la Unión Cívica Radical, señores Parodi y Arana, fijaron en profundidad cuál era la honda divergencia y disidencia del radicalismo con respecto a estos convenios.

Hace a la brevedad y a la esencia de esta institución, no repetir la sólida argumentación —especialmente la vertida por el señor Diputado Parodi— que señalaba nuestra divergencia con este convenio al que he aludido y que se promulgó con el número 5.727. Considera hoy la Cámara el convenio celebrado el 20 de julio de 1954 entre la Provincia, representada por el señor Gobernador Aloé y el Presidente de la Comisión

Agosto 11 de 1954

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

9ª sesión ordinaria

Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional. El convenio que está en consideración de la Honorable Cámara es accesorio de la Ley 5.727 y hace en sí a la reglamentación de los artículos 63 y 64 de la Ley Nacional Nº 12.921.

Nosotros disentimos profundamente con este tipo de convenio, en cuyos considerandos el señor Gobernador de la Provincia usa los términos más ampulosos para calificar la conducción del gobierno nacional. Disentimos, igualmente, con la reiteración del concepto de que el menor estudiante obrero se forme íntegramente con la aplicación de los principios educacionales peronistas y señalamos al mismo tiempo la impropiedad jurídica en la designación del artículo 12 del Código de Procedimientos Civil y Comercial, que está mal determinado en este convenio, lo que señala que quienes redactan estos tipos de convenios son funcionarios ajenos a la provincia de Buenos Aires.

Se ha señalado, por otra parte, también, en esta Legislatura, sin que sea motivo para un debate, el incumplimiento de la Ley 5.468 y todo esto nos afirma más en nuestra disidencia. Por estas razones anunciamos que nuestro sector votará negativamente el proyecto de ley. Nada más.

Sr. Bronzini — Pido la palabra.

Sr. Presidente Piaggi — Tiene la palabra el señor Diputado Bronzini.

Sr. Bronzini — Yo no tuve oportunidad de dar mi opinión en ocasión de tratarse la anterior adhesión a la ley nacional, por encontrarme ausente de la sesión. Di someramente mi punto de vista sobre esta materia en la ocasión de considerar la Honorable Cámara la cesión de terrenos a la Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional, pero ahora, señor Presidente, la Cámara se enfrenta a la consideración de fondo de un asunto nuevo.

Cuando fué considerada y votada la Ley 5.727, se trató de una cuestión fundamentalmente distinta a la que tienen a estudio ahora los señores diputados. En aquella oportunidad se adhirió a la ley nacional a fin de autorizar a la Comisión Nacional para realizar la instalación de sus escuelas en el territorio de la Provincia y coordinar la confección y elaboración de los programas nacionales y provinciales. Lo que el Poder Ejecutivo ha traído ahora a nuestra consideración es, como digo, un asunto fundamentalmente distinto. Si era importante lo anterior, lo de hoy es grave.

Admito, señor Presidente, la posibilidad de la presencia de una acción de tipo nacional en el territorio de la Provincia, como consecuencia de la cual funcionan en ésta escuelas nacionales con coordinación de programas de estudio; acción federal que completa la del gobierno de la Provincia, y que no es contradictoria ni lesiva para la autonomía e intereses de la misma. Pero ahora no se trata de una coordinación ni de una colaboración, sino de una sustitución.

La Nación, señor Presidente, se hace cada vez más presente en la Provincia para ejercitar las funciones que están a cargo del gobierno de la Provincia; entre ellas, la de fiscalización de las fábricas, de los lugares de trabajo, que son del resorte, algunas veces, del gobierno central de la Provincia y otras, del de las municipalidades. El Poder Ejecutivo provincial se desposee graciosamente de esas atribuciones, como si estuviera en su facultad el hacer delegación de atribuciones que le son constitucionales.

Sr. Cantore — ¿Delegación de qué naturaleza, señor Diputado?

Sr. Simini — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado Bronzini?

Sr. Bronzini — Retribuyendo la desatención que el señor Diputado tuvo conmigo al no permitirme una interrupción que yo le solicité, le permito la que me requiere.

Sr. Simini — Concedida en tal forma no la acepto. Muchas gracias.

Sr. Bronzini — Le permito, señor Diputado.

Sr. Simini — No la acepto.

Sr. Bronzini — Lamento que el señor Diputado me solicite una interrupción y que luego no la acepte.

Señor Presidente: El caso que estamos considerando es, a mi juicio, de una gravedad extrema. El gobierno provincial tiene recursos y fondos, y también policía. Esta Legislatura ha sancionado una ley que lo faculta a invertir hasta la suma de veinticinco millones de pesos. ¿Es ésta una administración organizada? Tenemos una ley provincial sobre Aprendizaje y Orientación Profesional. ¿Están o no, señor Presidente, la Administración de la Provincia y sus municipalidades en condiciones de desarrollar la labor de fiscalización a que la ley obliga?

Hago la pregunta, señor Presidente, porque en los considerandos que preceden al convenio suscripto entre la Comisión Nacional y el Poder Ejecu-

Agosto 11 de 1954

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

9ª sesión ordinaria

tivo de la Provincia, se habla de unidad de doctrina y de ejecución. Yo creo que se trata de errores evidentes. La unidad de doctrina, a mi juicio, está en el programa del partido. Si el partido que tiene a su cargo el gobierno de la Nación y el de la Provincia es el mismo, quiere decir que la misma doctrina y que el mismo programa presiden la acción de estos dos gobiernos.

Sr. Cantore — Si el señor Diputado me permite, ya que hace referencia a la Doctrina Nacional que es ley de la Nación, por ley del Segundo Plan Quinquenal, quiero hacerle notar el error de apreciación política en que incurre el señor Diputado.

Sr. Bronzini — Creo que es el señor Diputado Cantore el que ha incurrido en un error, seguramente por inadvertencia, porque yo escucho...

Sr. Cantore — Yo también.

Sr. Bronzini — ...a pesar del buen gusto que tengo, los discursos del señor Gobernador de la provincia de Buenos Aires...

Sr. Carnevale — ¿Por qué son de mal gusto los discursos del señor Gobernador?

Sr. Bronzini — ...y cuando no puedo escucharlos, los leo. Tengo la obligación, como diputado, de leer los discursos del señor Gobernador. Algunas veces los leo con provecho y otras veces sin ningún provecho.

Sr. Filippi — Pasa más o menos lo mismo con los del señor Diputado.

Sr. Bronzini — Yo diría, para ser justo, que la lectura de los discursos del señor Gobernador es provechosa porque cuando se los lee con cuidado y con atención, siempre se llega a una conclusión que yo no voy a decir ahora a la Cámara porque no sería del caso. Pero yo lo escucho al señor Gobernador siempre que me es posible y cuando no me es posible escucharlo, lo leo.

El señor Gobernador se ha cansado de decirnos que la administración de Buenos Aires está encuadrada dentro de la Doctrina Nacional, de la Doctrina Nacional según la entiende el partido gobernante. Todo lo que se hace en territorio de la Provincia por las autoridades en el orden ejecutivo y también en el orden legislativo, está encuadrado dentro de la Doctrina Nacional.

Sr. Cantore — Son principios...

Sr. Bronzini — Me causa asombro escuchar a un representante de la mayoría, de las calidades del señor Diputado Cantore, decir que por tratarse de este caso de la Doctrina Nacional, la ejecución debe estar a cargo del Superior Gobierno de la Nación.

Sr. Cantore — ¡No! ¡No! Permitame el señor Diputado Bronzini...

Sr. Bronzini — Eso es inexacto. Todas las sanciones que da la mayoría de esta Cámara están inspiradas —se dice— en esa Doctrina Nacional.

Sr. Cantore — Permitame el señor Diputado.

Sr. Bronzini — Con mucho gusto.

Sr. Cantore — Voy a tratar, en lo posible, de serenar al señor Diputado Bronzini, porque parece que los vientos de Mar del Plata soplan mal.

Sr. Bronzini — ¿Serenarme a mí?

Sr. Cantore — Ya sé que es imposible serenar al señor Diputado.

Sr. Bronzini — Le aseguro...

Sr. Cantore — Que está muy sereno.

Sr. Bronzini — ...que nunca me siento tan sereno como cuando estoy frente a los señores diputados...

Sr. Cantore — Y nosotros nos sentimos muy honrados.

Sr. Bronzini — ...porque son una fuente inagotable de serenidad los señores diputados.

Sr. Cantore — Con el permiso de la Presidencia, deseo manifestar al señor Diputado Bronzini, a quien respeto mucho, no sólo por su posición, sino también porque por su edad podría ser mi padre o mi abuelo... (*Risas*).

Sr. Bronzini — Perdóneme el señor Diputado, pero yo rehuso...

Sr. Cantore — Desde el principio ya estaba rehusando...

Sr. Bronzini — ...la paternidad. (*Risas*).

Sr. Cantore — También retiro lo de «abuelo», que he dicho en sentido metafórico.

Sr. Bronzini — Podría ser eso motivo de una prueba del tipo que el señor Diputado quiera.

Sr. Cantore — ¿Me permite, señor Diputado?

Sr. Bronzini — Yo me someto a todas las pruebas que quiera el señor Diputado.

Sr. Cantore — La primera prueba a que quiero que se someta, el señor Diputado, es que la tranquilidad llegue a su espíritu, porque desde que iniciamos la

Agosto 11 de 1954

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

9ª sesión ordinaria

sesión, a mi modo de entender, no sé si me equivocaré, el señor Diputado está evidentemente violento.

Sr. Bronzini — Le advierto que no es cierto, señor Diputado.

Sr. Presidente Piaggi — Sírvanse no dialogar los señores diputados y dirigirse a la Presidencia.

Sr. Bronzini — El señor Diputado me pidió una interrupción.

Sr. Presidente Piaggi — No es un diálogo constructivo.

Sr. Bronzini — Si me permite el señor Presidente, para el sano juicio del señor Diputado le voy a hacer una aclaración.

Yo en los trabajos que realizo en la Honorable Cámara, pongo toda la sinceridad y la pasión de que soy capaz. Soy un hombre apasionado, porque creo en la defensa de la verdad. No vengo a este Recinto legislativo a cumplir órdenes y a obedecer ningún otro mandato que no sea el de mi convicción y de mi conciencia.

Sr. Cantore — Todos estamos en lo mismo, señor Diputado.

Sra. Pizzuto — Es que el señor Diputado Bronzini no pertenece a ningún partido político, se representa solo.

Sr. Bronzini — Cuando veo a los hombres evidentemente obcecados, me apasiono hasta la vehemencia, pero he de destacar al señor Diputado este hecho. Yo no he incurrido en ninguna desconsideración en perjuicio del sector de la mayoría ni de los señores diputados y cuanto he dicho creo que ha estado ajustado a la verdad, a la consideración y respetuosidad que es debida, a la Honorable Cámara.

Sr. Presidente Piaggi — Suficientemente aclarado, continúa en el uso de la palabra el señor Diputado Bronzini.

Sr. Bronzini — Señor Presidente: Yo estaba analizando un aspecto de este problema que considero de vital importancia. Decía que el Poder Ejecutivo hace delegación de atribuciones de las que le son propias y de las que no le pertenecen, porque el sector de la Administración provincial, señor Presidente, que tiene a su cargo funciones que no son delegables de contralor en el desenvolvimiento de las fábricas y de las industrias en el territorio provincial, en la Administración provincial...

Sr. Quiroga — ¿Me permite, señor Diputado?

Yo quiero destacarle al señor Diputado que aquí se desvirtúa en el artículo 19

del proyecto lo que el señor Diputado afirma. Dice el artículo: «El Gobierno de la provincia de Buenos Aires faculta a la delegación regional de la Comisión Nacional...»

Sr. Bronzini — Debo decirle al señor Diputado Quiroga que en el texto también se establece lo siguiente: «A los efectos del cumplimiento de las funciones de inspección y vigilancia, los funcionarios a quienes se comisiona especialmente, estarán facultados: a) para penetrar a los locales de trabajo en las horas del día y de la noche; b) para requerir de patronos, empleados y obreros, etcétera».

Sr. Quiroga — Pero es que eso ya se establece en el convenio, en el artículo 19.

Sr. Bronzini — Eso es complementario de todas las disposiciones.

A mí me parece que la Cámara no pierde tiempo analizando esta situación de la que evidentemente, el Poder Ejecutivo se ha desentendido. Yo diría que hay una incompreensión. El Poder Ejecutivo está habilitado, está en condiciones financieras, técnicas, institucional y policialmente considerado, para cumplir las funciones que delega en una comisión nacional. Y se incurre en el error inconcebible en gobernantes tan altamente colocados, de confundir esto que confunde el Poder Ejecutivo de la Provincia: la unidad de doctrina y la unidad de ejecución. Yo no concibo que un partido gobierne una nación con el carácter de universalidad con que lo está haciendo en la República el partido actualmente gobernante, sin unidad de programa y de doctrina. Es evidente que existe esa unidad, y que debiera existir todas las veces que cualquier otro partido esté en el gobierno de la Nación.

El Presidente de la República y cada uno de los señores gobernadores de su mismo partido, deben estar dentro del mismo pensamiento y del mismo programa de acción. Eso es evidente; pero en cuanto a la ejecución, ya es distinto.

Para la mejor unidad de acción no es indispensable que la ejecución de las ideas, la instrumentación del trabajo público dentro de la Provincia, esté a cargo de los funcionarios nacionales. La República Argentina es una república federal; los gobiernos de provincia, no son dependencias del gobierno de la Nación; los señores gobernadores no son amanuenses del Presidente de la Repú-

Agosto 11 de 1954

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

9ª sesión ordinaria

blica, y no se puede aceptar que el señor Gobernador de la Provincia trate en los términos de igualdad en que fué elaborado este convenio elevado a la consideración de la Honorable Cámara, entre el señor Gobernador, con todos sus ministros, en persona, y un simple empleado administrativo del gobierno de la Nación.

Sr. Cantore — Autorizado por una ley de la Nación.

Sr. Bronzini — Pero se incurre en el error gravísimo, de concepto, de establecer que la unidad de ejecución debe ser equivalente a la unidad de doctrina. Eso es un disparate tan grande, que a mí me parece darle al asunto quizás más importancia de lo que en realidad tiene, si el disparate a que me estoy refiriendo no hubiese sido llevado a cabo por las primeras autoridades de la Provincia.

Lo que está ocurriendo con esta serie ininterrumpida de errores a fondo, es que se está desorganizando todo el régimen institucional de la República. Yo digo que se está creando en la Nación Argentina un sistema de verdadera irresponsabilización gubernamental, señor Diputado Cantore.

Sr. Cantore — Lo estoy escuchando atentamente.

Sr. Bronzini — Lo digo con absoluta y total tranquilidad de espíritu, de pensamiento y de conciencia. Esto es la institucionalización de la irresponsabilidad. Porque la sustitución de los órganos gubernamentales que quiere la Constitución, por simples amanuenses de la Administración Nacional, es la irresponsabilización del gobierno.

Sr. Cantore — ¿A quién se refiere cuando habla de amanuenses?

Sr. Bronzini — Yo me refiero, señor Diputado, a las instituciones.

Sr. Cantore — Creí que hablaba de algún determinado amanuense.

Sr. Bronzini — ¿Y para qué voy a hablar de personas? ¿Acaso yo vengo a la Cámara a perder el tiempo en eso?

Sr. Cantore — Pero, es una suposición.

Sr. Bronzini — Yo no soy un detractor, no soy un calumniador. Yo soy un Diputado que quiere hacer honor a la Cámara...

Sr. Presidente Piaggi — Ruego a los señores diputados dirigirse a la Presidencia.

Sr. Bronzini — ...que piensa, que estudia, que viene a la Cámara a dar su

opinión y su voto; que lo quiere dar de la manera más calificada que le sea posible; estudiando siempre los asuntos. Este, y todos los asuntos de que se ocupa la Cámara, yo los estudio concienzudamente.

Estos funcionarios nacionales, señor Presidente —advierta su gravedad la Honorable Cámara— que tendrán la facultad de interrogar a personas, de allanar domicilios a cualquier hora del día y de la noche sin el requisito judicial que quiere la Constitución, para labrar actas en cualquier sitio de cualquier lugar de la Provincia, con cualquier testimonio e instaurar en base a él acusación contra la persona objeto del cargo materia de ese procedimiento, son funcionarios ajenos a la Provincia, que tienen, por imperio de este convenio, la facultad de recabar de la policía provincial, sin ningún género de contralor por parte de los poderes públicos de la Provincia, colaboración y proceder en consecuencia.

¿Por qué se despoja, señor Presidente, de ese trabajo, de esa responsabilidad y de esas obligaciones el Gobierno de la Provincia? Porque el actual Poder Ejecutivo quiere que haya al lado de una unidad de doctrina, una unidad de ejecución. Para que haya esa unidad de ejecución tiene que desaparecer el Gobierno de la Provincia, tiene que hacerse presente en este primer Estado argentino el Gobierno de la Nación, y, entonces sí, a la unidad doctrinaria acompañará la unidad de ejecución. Acaba de decirlo el propio señor Diputado Cantore.

Como se trata de la Doctrina Nacional...

Sr. Cantore — No, señor Diputado...

Sr. Bronzini — ...es justo que sean los funcionarios nacionales...

Sr. Cantore — ...usted está haciendo un raciocinio equivocado, un raciocinio político completamente equivocado...

Sr. Bronzini — Yo lo escucho con mucho gusto al señor Diputado Cantore.

Sr. Cantore — ...porque yo le he expresado que la Doctrina a que usted se refirió es la Doctrina Peronista. ¿No es así?

Sr. Bronzini — Yo me he referido a la Doctrina a que creo se refirió el señor Diputado. ¿A qué doctrina se refirió si no el señor Diputado?

Sr. Cantore — Yo me referí a otra doctrina.

Agosto 11 de 1954

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

9ª sesión ordinaria

Sr. Bronzini — No, señor Diputado. Dígame a qué doctrina se refirió.

Sr. Cantore — Yo me referí a una doctrina que es ley de la Nación, porque esa doctrina, que es ley de la Nación, rige en todo el territorio de la Nación.

Sr. Bronzini — Y la Nación está dividida en Estados y cada uno de los Estados, por los órganos de sus legislaturas y de sus gobernadores, es el llamado a conducir la cosa pública sin la presencia del Gobierno de la Nación.

Sr. Cantore — Seguimos equivocados. Se trata de principios de orden social y de orden económico; de principios y nada más que de principios. Lo demás, lo que corre por su cuenta se trata de política: nada más que de política.

Sr. Bronzini — Ya apareció la subalternización del asunto. El señor Diputado Cantore, que hace un momento dijo que podía ser hijo mío, que lo dudo...

Sr. Cantore — Yo también, en principio.

Sr. Bronzini — Yo lo dudo...

Sr. Cantore — Hablaba de relación de las edades —y siempre con el permiso de la Presidencia y del señor Diputado— hice una figura metafórica.

Sr. Bronzini — No tay tanta metáfora en el asunto.

Sr. Cantore — Hacía también una figura del abuelo.

Sr. Bronzini — Como el señor Diputado Cantore gusta hablar de edades, yo le diría que la edad está en otra cosa que en esa donde él la ubica.

Sr. Presidente Piaggi — Advierto al señor Diputado Bronzini, que le quedan solamente 3 minutos.

Sr. Bronzini — En términos respetuosos, le diré al señor Diputado Cantore, que yo no rehusé ninguna de las pruebas que el señor Diputado estime pertinente para establecer el grado de juventud suyo y el mío.

Sr. Cantore — Deseo dejar aclarado, señor Presidente, en esta Cámara, que el grado de edad a que se refiere el señor Diputado Bronzini, en forma tan poco elocuente...

Sr. Presidente Piaggi — Ruego al señor Diputado que no personalice.

Sr. Cantore — Me refería al respeto que se debe a las personas de edad. Nada más que eso.

Sr. Presidente Piaggi — ¿Concluyó el señor Diputado Bronzini?

Sr. Bronzini — No, señor Presidente.

A mí me parece que ha llegado el momento de decir tranquilamente que la labor a que el Poder Ejecutivo convoca a esta Legislatura, se resiente frecuentemente por falta de suficiente reflexión y estudio.

Entiendo que el Poder Ejecutivo está desposeyendo a la Provincia de sus derechos, de sus facultades y también de sus obligaciones.

No hace mucho tiempo esta Cámara tuvo oportunidad de decir, con la presencia del señor Ministro, que a la distancia de más de dos años, después de haber sido entregado el Ferrocarril Provincial al Gobierno de la Nación...

Sr. Quiroga — El señor Diputado está fuera de la cuestión.

Sr. Bronzini — ...no obstante el convenio celebrado entre los dos gobiernos, que era ad referendum de la Legislatura, no ha venido todavía a la consideración de esta Honorable Cámara.

Se ha desprendido la Provincia, señor Presidente, de la Universidad de la ciudad capital; la Policía Federal es ya la sustitución obligada de la Policía de la Provincia, y yo francamente no sé qué queda a esta altura de las cosas, del patrimonio provincial que no esté en camino de ser enajenado al Gobierno de la Nación.

Por estas razones, señor Presidente, porque entiendo que este convenio avanza en forma definitiva contra los fueros de la Provincia, es que me he considerado obligado a pronunciar las palabras que la Cámara acaba de oír, y de más está decir que junto con ellas va mi voto en contra. Nada más.

Sr. Poli — Pido la palabra.

Sr. Presidente Piaggi — Tiene la palabra el señor Diputado Poli.

Sr. Poli — Honorable Cámara: En nombre de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia, voy a informar a la Honorable Cámara, con respecto al proyecto que se está tratando y que se refiere al convenio celebrado entre el gobierno de la Provincia y la Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional.

Este proyecto que viene para su ratificación en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 74 y 108, ambos inciso 12) de la Constitución de la Provincia, faculta a la referida Comisión, para que ejerza la vigilancia propia para el cumplimiento de la Ley Nacional número 12.921 en el territorio provincial.

La Constitución Nacional, en el punto IV de su artículo 37, al referirse a la educación y cultura, en su apartado 3º dice: «...que la orientación profesional de los jóvenes, concebida como un complemento de la acción de instruir y educar, es una función social que el Estado ampara y fomenta mediante instituciones que guíen a los jóvenes hacia las actividades para las que poseen naturales aptitudes...».

Cumpliendo ese precepto constitucional, es que el Estado nacional y las provincias han creado innumerables fuentes de enseñanza y, las existentes en la provincia de Buenos Aires, por intermedio de la Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional, con las atribuciones conferidas por la Ley número 5.727, cumplen las normas señaladas en el Segundo Plan Quinquenal, mediante la aplicación de un plan orgánico y general de enseñanza.

Para que la misma pueda ejercer su acción sin menoscabo de los derechos que tiene conferidos en su ley de creación, es que la provincia de Buenos Aires suscribió el convenio que tratamos, confiriéndole atribuciones que le son propias en virtud de la función específica que desempeña en nuestro territorio, dejando a salvo el poder jurisdiccional de la Provincia, toda vez que serán sus tribunales de trabajo los encargados de dirimir las cuestiones legales que se planteen.

Siguiendo el proceso institucional de mancomunar la acción entre el Estado nacional y las provincias, es que se confiere esta atribución que unifica y simplifica el procedimiento a seguir en todo lo relacionado a la enseñanza de la juventud argentina en este orden de especialidad.

Con estas breves consideraciones, señor Presidente, dejo fundado este proyecto de ley y solicito a la Honorable Cámara su voto favorable. Nada más.

Sr. Cantore — Pido la palabra.

Sr. Mujica — Pido la palabra.

Sr. Cantore — Le cedo el uso de la palabra al señor Diputado Mujica.

Sr. Presidente Piaggi — Tiene la palabra el señor Diputado Mujica.

Sr. Mujica — Si hubiera que agregar algo, señor Presidente, para que nuestro sector votara en contra de esta ley que aprueba el Decreto 9.473, bastaría para nuestro sentir republicano, leer estas partes de la escritura que yo voy a leer a la Honorable Cámara.

Escritura número 102: «Comparece el señor Gobernador —y dice el señor Gobernador, atención, señores diputados— que es deber del gobierno de la Provincia, totalmente identificado con la obra de nuestro insigne Conductor —señores diputados de una República Representativa y Federal— ...

Sr. Quiroga — Está muy bien. Eso es argentinismo.

Sr. Mujica—Esto no es republicano, señor Presidente de la Honorable Cámara, y es un lenguaje usado por el señor Gobernador en una escritura pública. ¿Cómo nosotros, representantes del pueblo de la provincia de Buenos Aires y reserva moral de la República, podemos votar favorablemente la aprobación de un decreto en donde el Gobernador de Buenos Aires usa estos términos antirrepublicanos, señor Presidente de la Honorable Cámara? Nada más.

Sr. Quiroga — Eso va por cuenta suya, señor Diputado.

Sr. Presidente Piaggi — Tiene la palabra el señor Diputado Cantore.

Sr. Cantore — Sin ánimo de crítica y al solo efecto de aclarar en lo posible la discusión que se lleva a cabo en este Recinto, voy a referirme a algunas expresiones de los señores diputados de la oposición. El señor Diputado Bronzini entendía que el Gobierno de la Provincia se desprendía de poderes propios de la misma y para probarlo dió lectura al artículo 2º. En realidad, el artículo que aclara la situación es el 1º, precisamente el artículo que no leyó el señor Diputado. Así lo aclaró el señor Diputado Poli, no obstante lo cual me permitiré insistir, diciendo que ese desprendimiento es al solo efecto de hacer posible la vigilancia de esta ley nacional, dentro del territorio de la Provincia. Yo me pregunto de qué valdría haber firmado el convenio primitivo, si no dictáramos una norma de procedimiento para poner en práctica su contenido. Este artículo 1º, es pues, totalmente aclaratorio del artículo 2º a que ha hecho referencia el señor Diputado Bronzini.

Respecto al otro punto que se refiere a la firma del convenio, quiero dejar aclarado que ese «simple funcionario» de que hablaba el señor Diputado, es el Presidente de la Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional y ese funcionario está expresamente autorizado por una ley nacional para firmar toda clase de convenios o de acuerdos

Agosto 11 de 1954

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

9ª sesión ordinaria

como el firmado en este caso, conjuntamente con el Gobernador de la Provincia.

Aclarado este punto me quiero referir a la otra observación del señor Diputado Bronzini, al presunto avasallamiento, al atropello de locales de comercio o de industrias donde trabajan menores. No hay tal avasallamiento, ni tal atropello, ni tal propósito de llevarse a nadie por delante. Se trata simplemente de inspeccionar los locales donde trabajan menores, a objeto de defenderlos en sus derechos laborables, al solo efecto de verificar si se cumplen las leyes de trabajo.

En cuanto a su referencia a los ferrocarriles, o a la Policía Federal, son cosas perfectamente ajenas a la discusión de esta ley.

Por lo demás, creo que este proyecto no hace más que poner en marcha el convenio que fué aprobado por esta Legislatura y que es ley de la Provincia.

Por todo lo cual pido a la Honorable Cámara preste su aprobación al despacho.

Sr. Presidente Piaggi — Se va votar en general el despacho en discusión.

— Se vota y resulta afirmativa.

Sr. Presidente Piaggi—En discusión en particular.

— Sin observación se enuncia y aprueba el artículo 1º.

— El artículo 2º es de forma.

Sr. Presidente Piaggi — El proyecto queda aprobado en general y particular. Se hará la comunicación de estilo al Honorable Senado.

16

SANCION DEFINITIVA DEL PROYECTO DE LEY, EN REVISION, DE CREACION DE JUZGADOS Y SALAS DE CAMARAS DE APELACION EN EL DEPARTAMENTO JUDICIAL CAPITAL.

Sr. Presidente Piaggi — De acuerdo con lo resuelto por la Cámara, corresponde considerar el proyecto de ley, en revisión, de creación de juzgados y salas de cámaras de apelación en el Departamento Judicial Capital.

Previamente se leerá por Secretaría el despacho de las comisiones a cuyo cargo estuvo el estudio del proyecto.

Sr. Secretario Ondarra—(Leyendo):

Honorable Cámara:

Vuestras comisiones de Asuntos Constitucionales y Justicia y de Presupuesto e Impuestos, han considerado el proyecto de ley, en revisión, de creación de juzgados de Primera Instancia y salas en las cámaras de apelaciones del Departamento Judicial Capital, y por las razones que darán los miembros informantes, os aconseja le prestéis vuestra aprobación.

Sala de la Comisión, agosto 4 de 1954.

Simini, Soria, Quiroga, Giorgi, Larrondo, Rossia, Poli, Ortiz de Rozas, Blanco, Lagos, Mujica, Marini, Esteves.

PROYECTO DE LEY
(En revisión)

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º Las cámaras de apelaciones en lo Civil y Comercial del Departamento Judicial de la Capital estarán constituidas por un presidente y seis vocales cada una y funcionarán divididas en tres salas, las que serán designadas numéricamente.

Art. 2º Cada una de las salas se compondrá de dos miembros permanentes y será presidida por el presidente de la Cámara respectiva y tendrá las funciones que corresponden a las salas de las cámaras de apelaciones actuales, de acuerdo con las prescripciones constitucionales y legales en vigencia.

Art. 3º Cada una de las salas que se crean tendrá un Secretario y contará con igual número de personal que las existentes.

Art. 4º Créanse cuatro nuevos juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial en el Departamento Judicial de la Capital.

Art. 5º Los juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Departamento Judicial de la Capital, tendrán tres secretarías. Cada secretaría tendrá el mismo número de personal que las ya existentes.

Art. 6º Créanse tres nuevos juzgados de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional en el Departamento Judicial de la Capital.

Art. 7º Cada juzgado de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional, creado, constará de dos secretarías con el mismo número de personal que las ya existentes.

Art. 8º Créanse dos nuevos cargos de defensores de pobres y ausentes en lo

Agosto 11 de 1954

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

9ª sesión ordinaria

Criminal y Correccional del Departamento Judicial de la Capital.

Art. 9º Los magistrados y funcionarios cuyos cargos se crean, serán designados en la forma determinada por la ley y gozarán de los mismos sueldos fijados a los actuales en la Ley de Presupuesto.

Art. 10. Autorízase a la Suprema Corte de Justicia a tomar las medidas necesarias para la adjudicación de secretarías a los nuevos juzgados creados, como asimismo a la distribución de personal y de expedientes que exige el cumplimiento de la presente ley.

Art. 11. La presente ley regirá a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco.

Art. 12. Autorízase al Poder Ejecutivo a invertir hasta la suma de cuatro millones quinientos diecinueve mil ochocientos pesos moneda nacional (pesos 4.519.800 $\frac{00}{100}$), que demanda el cumplimiento de la presente ley, en el ejercicio de 1955, que se tomará de Rentas Generales, aplicándose los fondos de la siguiente manera: Anexo IX, Poder Judicial, Inciso 1º, Gastos en personal, Item 1, Principal 2, Sueldos, 282.000 pesos moneda nacional; Principal 4, Bonificaciones y Suplementos, 90.300 pesos; Principal 6, Aporte Patronal, pesos 40.800 moneda nacional, Item 2, Principal 2, Sueldos, 2.292.000 pesos moneda nacional; Principal 4, Bonificaciones y Suplementos, 830.900 pesos moneda nacional; Principal 6, Aporte Patronal, pesos 326.200 moneda nacional. Inciso 2º: Otros gastos, Item 2, Principal 1, Gastos Generales, pesos 372.600 moneda nacional; Principal 2, Inversiones, pesos 285.000 moneda nacional.

Art. 13. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sr. Presidente Piaggi — Tiene la palabra el miembro informante de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia, señor Diputado Simini.

Sr. Simini — He de ser muy breve en el informe de este proyecto de ley, originario del Poder Ejecutivo, que tiene de crear en el Departamento Capital de la Provincia, cuatro juzgados de primera instancia en lo civil y comercial, tres en en lo criminal y correccional y dos salas, una en cada una de las cámaras de apelación en lo civil y comercial de este Departamento.

Es obvio que el retraso en el despacho de los asuntos sometidos a los tri-

bunales de justicia en este Departamento se debe en gran parte a la escasez de magistrados. Por esa razón y como bien lo destaca el Poder Ejecutivo, sin perjuicio de la solución integral a que me referí hace un instante al tratar el proyecto de ley creando el Departamento Judicial Mar del Plata, el Poder Ejecutivo viene con esta iniciativa a intentar la mayor celeridad en la administración de justicia en este Departamento de la Capital.

Es indudable que así, paso a paso, va logrando el Poder Ejecutivo dar cumplimiento a las disposiciones que en orden a la administración de justicia tiene establecidas la ley de la Provincia, del Segundo Plan Quinquenal. Y es indudable también que en la medida que la Cámara presta apoyo a esta iniciativa, habrá de satisfacer el interés general en orden a la buena administración de justicia.

Nada más.

Sr. Marini — Pido la palabra.

Sr. Presidente Piaggi — Tiene la palabra el señor Diputado Marini.

Sr. Marini — Señor Presidente: Los integrantes de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia, y los de la de Presupuesto e Impuestos de la minoría, me han confiado el informe del despacho en representación de las dos comisiones.

Voy a tratar de cumplir con el cometido en forma breve, aun cuando siempre es importante ahondar algunas consideraciones y antecedentes que explican el alcance del voto, en este caso favorable.

El hombre, desde que entra en el estado de derecho, está sometido a la jurisdicción. Desde luego, que quedan canceladas para él las perspectivas de la autoayuda y de la justicia por su propia mano y está sujeto, inexorablemente, a su deber de ocurrir ante el órgano jurisdiccional, para que se le haga justicia. El juez, desde ese punto de vista, presta un servicio indiscutible y es un dato que no puede estar nunca ausente dentro del orden legal. Acaso nadie, dentro de la literatura jurídica, lo haya definido mejor en su viejo castellano, que Alfonso el Sabio cuando redactó las Siete Partidas, ese monumento de sabiduría jurídica, en aquel precepto del Título X, Ley 14, de la Partida 7ª, cuando decía: «que por aquesto fueron puestos los judgadores en los lugares porque los omes alcanzen justizia por mandamento d'ellos, et non puedan por ellos mesmos fazer».

Agosto 11 de 1954 .

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

9ª sesión ordinaria

Ahí está explicada así la razón de la existencia de los jueces, y nosotros debemos comprender la necesidad de que estos jueces puedan, realmente, administrar justicia rápida y expeditiva. Nosotros estamos frente a este sencillo proyecto de ley, contemplando ese fenómeno de la justicia y la necesidad de que los jueces presten verdaderamente un servicio útil a la sociedad, por cuanto los jueces son pocos frente a la gran cantidad de juicios. Es menester aumentar su número. Eso es lo que quiere hacerse con este proyecto. De ahí nuestro voto favorable.

Aquí, a través del debate con motivo de la ley que crea el Departamento Judicial Mar del Plata, tuvieron lugar algunas incursiones históricas, por las que tuvimos noticia de que la Ley del año 1821, del Gobierno de Martín Rodríguez, siendo su ministro Bernardino Rivadavia, fué la primera que creó la justicia ordinaria de la provincia de Buenos Aires, porque hasta entonces la justicia de primera instancia estaba a cargo del Cabildo a través del Alcalde de 1º y 2º voto, que tenían, alternativamente, la competencia en materia criminal y en materia civil.

Desde entonces, han pasado, decíamos hace un instante con el señor Diputado Bereilh, ciento treinta y tantos años y es la verdad que razones de progreso y de aumento de la población, fueron haciendo necesaria la creación de distintos departamentos. Pero el Departamento de la Capital tiene su origen en esa Ley de 1821 y los dos jueces primeros que se nombraron entonces, fueron aumentados en la medida de la necesidad, a través de distintas leyes que se fueron dictando.

Recuerdo que el 11 de agosto del año 1930, hace exactamente hoy 24 años, recibía mi título de abogado y que en ese entonces había en este tribunal del Departamento Capital, 4 jueces en lo civil y comercial y 4 jueces en lo criminal y correccional. Luego se aumentaron 2 juzgados en lo civil y comercial en el año 1942 —me parece los juzgados número 5 y número 6 y antes se había creado también un juzgado más en lo criminal. Las cámaras de apelación que eran dos en aquel momento, la primera y la segunda, no estaban divididas en salas y recién en el año 1936 —estoy hablando un poco de memoria —se hace

la división en salas y, entonces, cada una de las cámaras civiles del Departamento de la Capital queda compuesta de dos salas, primera y segunda, respectivamente, y la cámara tercera, criminal y correccional, tiene actualmente 3 salas. Pero en el transcurso de los años, los pleitos han aumentado en forma extraordinaria, no tan sólo porque aumentó la población, sino porque algunos asuntos, que carecían de interés en ciertas épocas, a favor de algunas especulaciones y de la inflación, fueron tomando positivo interés.

Yo recuerdo el caso de sucesiones concursadas que tenían como patrimonio una fracción de tierra cuyo precio si la vendían, no alcanzaba ni siquiera a pagar los gastos del juicio. Sin embargo, se transformaron en sucesiones millonarias, porque cerca de ellas las subdivisiones y la especulación sobre la tierra aumentaron su valor en forma astronómica.

Todo esto ha traído más trabajo a los tribunales y prácticamente en estos momentos, los hombres que tenemos alguna experiencia tribunalicia podemos decir que los seis juzgados en lo civil que funcionan, son insuficientes para atender la gran cantidad de asuntos que todos los días entran a los mismos.

No pude ocuparme de revisar las estadísticas y no creo tampoco que éstas estén prolijamente llevadas en el Tribunal, ya que las que son citadas en los informes de los tribunales, aluden a los casos de los expedientes que están en estado de dictar sentencia. Muchas veces hemos leído la noticia de que algún juez se ha dirigido a la Corte explicándole que su juzgado se encuentra al día y esta situación significa que no tienen juicios pendientes de sentencia. Pero para que el expediente se encuentre en estado de pronunciar sentencia, es menester dictar lo que se llama la «providencia de autos». Los que vamos todos los días al Tribunal, sabemos cómo se manejan en las secretarías los expedientes para evitar que se dicte esa providencia, no agregando los alegatos o manteniendo el expediente en el casillero.

La verdad es que, a pesar de esos informes que hacen los jueces, relativos a que su juzgado se encuentra al día, el exceso de trabajo que existe en los tribunales hace que haya un atraso, una

Agosto 11 de 1954

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

9ª sesión ordinaria

mora extraordinariamente nociva para el buen desempeño de la administración de justicia.

He tomado algunas cifras que son recientes, pero que resultan utilísimas para comprender el aumento extraordinario de los asuntos en el Tribunal. Por ejemplo, en el Juzgado Civil número 2, en el año 1951, cuando ya era notoria la necesidad de que se crearan nuevos juzgados, entraron 7.444 expedientes; y en el año 1953, en ese mismo juzgado, 9.073 expedientes, es decir, más de 1.600 con relación al año citado. Todos esos expedientes tienen que ser estudiados por el mismo juez, por los mismos secretarios y atendidos por el mismo personal, que es insuficiente y escaso para afrontar tamaña tarea.

En los juzgados del crimen ocurre absolutamente lo mismo. En el Juzgado del Crimen número 2 entraron en el año 1951, 5.634 expedientes y en el año 1953, 6.202 expedientes, es decir, 600 más. En el Juzgado número 3, 5.062 expedientes en el año 1951 y 5.684 en 1953; en el Juzgado número 4, 5.154 expedientes en el año 1951 y 7.092 en el año 1953. En el número 5, 6.219 en el año 1951 y 6.861 expedientes en el año 1953.

Todas estas cifras revelan el aumento extraordinario de la labor que tienen estos juzgados, agravada también por situaciones que son de pública notoriedad y que han creado intencionadamente o no, la Intervención Federal que pesa sobre el Poder Judicial de la provincia de Buenos Aires. Se han modificado las estructuraciones del personal de las secretarías; viejos empleados muy competentes para la difícil tarea de atender una Mesa de Entradas, han sido declarados cesantes o trasladados a otras funciones. Todo esto torna ímproba y difícil la tarea del profesional que acude a los estrados judiciales, el cual tiene que hacer lo que no se hizo nunca: «cola» en el mostrador para pedir su expediente, cuando no varios expedientes, ya que no sólo se trata de los juicios voluntarios —las sucesiones— sino también, a veces, de los juicios contradictorios, en los cuales se deben revisar también los cuadernos de prueba de la parte actora, de la parte demandada, si hay término extraordinario, etc., labor difícil que el profesional realiza sin ninguna comodidad, porque tiene que manejarse frente a un pequeño mostrador mientras está urgido por los pedidos de los otros profesionales interesados en revisar sus asuntos.

Nosotros, por esta ley sobre aumentos de juzgados, estamos creando otro problema, que habrá que atender y del que me ocupo con el ánimo de que nuestra palabra llegue como advertencia al Poder Ejecutivo, que tal vez ya haya pensado en el mismo. Me refiero al local donde deban ser instalados estos juzgados.

Es indispensable dar comodidades a los juzgados, no sólo para los litigantes, sino también para el personal y para los secretarios que muchas veces trabajan en un pequeño escritorio, a cuyo lado se desarrollan las audiencias y sin tener la tranquilidad, la serenidad ni el silencio que son necesarios para que puedan cumplir su labor de despachar los expedientes.

Sr. Soria — ¿Me permite una interrupción el señor Diputado?

Sr. Marini — Cómo no, señor Diputado.

Sr. Soria — Para disipar la preocupación que tiene el señor Diputado, le advierto que ese asunto está contemplado en el proyecto, donde se refiere a alquiler de locales, inciso 2º otros gastos, Item 2, partida principal 1 y parcial 3.

Sr. Marini—Esa no es la solución, señor Diputado Soria. Entiendo que habrá que centralizar los juzgados.

Sr. Simini — Hacer otro palacio.

Sr. Soria—Transitoriamente se dará una solución.

Sr. Marini — Digo con toda recta intención que el asunto puede ser solucionado con la construcción de un nuevo edificio, aunque no sea un palacio; y tal vez el lugar ideal sería el que ocuparon los viejos juzgados del crimen de la calle 8 entre 58 y 59, cuyo edificio fué demolido, pero el terreno ha quedado desocupado. Los cinco juzgados en lo criminal que ocupan actualmente la parte del palacio de los tribunales sobre la calle 14, podrían ser trasladados al nuevo edificio, y los locales que estos juzgados ocupan podrían pasar a los nuevos juzgados en lo civil y comercial que se crean por esta ley. De esta manera quedaría centralizada la justicia en lo civil y comercial en el palacio de la calle 13 y la justicia en lo criminal en el nuevo edificio que se levantara. Esta concentración de juzgados es una cosa importante, porque el profesional que debe atender los asuntos dentro de las cuatro o cinco horas de despacho en los tribunales, se ve obligado a concurrir al edificio de la calle 13 para ver unos expe-

Agosto 11 de 1954

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

9ª sesión ordinaria

dientes y tendría que acudir a la casa que se pueda alquilar para la instalación de los nuevos juzgados, edificio que puede estar cercano o distante del palacio de la calle 13.

Saben los señores diputados que los tribunales de menores funcionan en otros edificios, algunos de los cuales quedan detrás del hipódromo y esa ubicación alejada crea verdadera dificultad para el buen desempeño de los profesionales, que son auténticos colaboradores de la administración de justicia.

Todo lo que significa acelerar el trámite judicial es una obra útil de gobierno. Aquí se trata de crear nuevos tribunales y también de atender con toda seriedad el problema que implica su instalación y la conveniencia de centralizar cierto tipo de tribunales.

Los diputados de la Unión Cívica Radical reconocen, a través de las cifras que yo he citado, la necesidad de crear los nuevos juzgados. Estamos también con la tesis que recomienda el buen orden de tramitación de los asuntos sometidos a la Honorable Cámara, de que la creación de juzgados en el Departamento Capital no importa entrar al problema de la distribución de los departamentos judiciales. Sin embargo, está en nuestro deseo y en nuestra aspiración que se haga una mejor distribución de los departamentos, aun a riesgo de los propios intereses que podamos tener los profesionales que actuamos en algunos de esos departamentos. Pero aquí el interés del profesional no está en juego y en eso comparto la opinión del señor Diputado Simini, sino que está en juego el superior interés del pueblo de la provincia de Buenos Aires que se vea obligado a llegar a esos tribunales. La verdad es que por rémora cuyas causas yo no acierto a explicarme, hay partidos de la Provincia que corresponden a este Departamento de la Capital. Hace poco decía el señor Diputado Simini que no se justificaba la situación que significaba que el partido de Tandil, vecino de la ciudad de Azul, dependiera del Departamento de la Capital, cuando en realidad los habitantes de Tandil tienen pocos kilómetros para llegar a Azul y en cambio tienen cuatrocientos a la Capital. Hay otro partido, el de Zárate, que no se explica por qué estando este Departamento tan cerca de la ciudad de San Nicolás, no pertenezca al Departamento del Norte, que tiene asiento en la misma.

De manera entonces, que teniendo como superior punto de vista el interés del pueblo, nosotros comprendemos que hay que efectuar una amplia reestructuración de los departamentos judiciales de la provincia de Buenos Aires y acaso crear algún otro tribunal. Y el señor Diputado Simini que no es localista, porque así lo ha afirmado, sé que no vería con disgusto que le crearan en Trenque Lauquen un tribunal...

Sr. Simini — ¿Me permite el señor Diputado Marini?

En realidad, durante la administración peronista se ha hecho un ensayo de nueva distribución judicial al establecer los tribunales del trabajo, cuyo asiento no correspondió a la vieja distribución judicial de la Provincia y que en su hora ofreció alguna resistencia. En realidad, justo es reconocerlo, ese fué un triunfo legislativo, porque el proyecto originario enviado por el Poder Ejecutivo mantenía la vieja distribución de los tribunales del trabajo. Ese proyecto, con la modificación en cuanto al asiento de los tribunales del fuero laboral, fué convertido en ley porque contemplaba las aspiraciones de los habitantes bonaerenses y se logró modificar la iniciativa originaria del Poder Ejecutivo y estructurar esa nueva división judicial que es la que rige.

Muchas gracias.

Sr. Marini — La distribución de los departamentos responde indiscutiblemente a razones históricas, de las cuales es difícil desprenderse, como así también de la tradición a que se aludió en el debate anterior. La tradición pesa un poco sobre todos nosotros y tiene también su importancia, porque ella hace el carácter de nuestro pueblo. Pero distintos fenómenos, sobre todo el progreso, la creación de distintas poblaciones y el desarrollo extraordinario de algunos centros poblados crearon, a su vez, la necesidad de dar una conformación de departamentos que contemplara la realidad de la distribución demográfica de la provincia de Buenos Aires.

En ese sentido sólo nos queda a nosotros formular una expresión de deseos a fin de que el Poder Ejecutivo de la provincia de Buenos Aires contemple la posibilidad de resolver, a la brevedad posible este problema, teniendo en cuenta las necesidades existentes en la misma.

Dichas estas palabras, nosotros hemos explicado la razón de nuestra adhesión al proyecto y la razón también de nuestro voto favorable, voto favorable que damos con gran pesar, porque constituye la demostración de nuestra buena voluntad y de nuestro esfuerzo en el sentido de que legislamos contemplando auténticas y sentidas necesidades del pueblo, pero estamos legislando, señor Presidente, en materia judicial, en un momento en que como lo han señalado los señores diputados, no deberíamos dictar ninguna ley sobre esta materia, como una protesta frente al avasallamiento injustificado del fuero judicial de la provincia de Buenos Aires. Hay una verdadera insensibilidad de parte del poder federal y una mayor insensibilidad también de parte del Poder Ejecutivo y del Poder Legislativo de la provincia de Buenos Aires, porque a nuestro reclamo, hemos presentado minutas, declaraciones, hemos expuesto puntos de vista y los señores diputados de la bancada mayoritaria, no campean por el respeto del federalismo porteño.

Parecería natural, señor Presidente, que continuara esa intervención. Nosotros no podemos crear juzgados, para que sus titulares sean nombrados por un extraño a los poderes normales de la provincia de Buenos Aires. Aquí se dijo que esa intervención era para solucionar problemas candentes y que el peronismo realizador no podía, de ninguna manera, entretenerse en los trámites de Jury de Enjuiciamiento de Magistrados y, en realidad, se ha instalado allí como un ejército de ocupación la intervención al Poder Judicial de Buenos Aires.

Sr. Presidente Piaggi — No está en discusión la intervención al Poder Judicial.

Sr. Mujica — Estamos defendiendo a Buenos Aires.

Sr. Presidente Piaggi — Ruego al señor Diputado que se concrete a la cuestión.

Sr. Marini — Estoy en la cuestión, señor Presidente.

Sr. Presidente Piaggi — Eso lo resolverá la Cámara, si el señor Diputado insiste.

Sr. Marini — Digo que estoy en la cuestión, y agrego que jamás me conformaría en este último año de mi actuación parlamentaria, que esta Cámara fuera sólo el receptáculo de las ideas

que convienen a la mayoría. (*Aplausos en las bancas de la minoría*).

El problema es bien claro. Ni siquiera aquí existe la situación del otro proyecto que impedía abocarse a ese asunto, porque la redacción del artículo 9º constituye la demostración cabal y evidente de que ese problema de la intervención federal trabaja también en el espíritu de los hombres del Poder Ejecutivo que, por su solidaridad acaso, no se atreven a hacer la protesta y el reclamo justo y necesario que hay que hacer ante el poder federal para que ponga término a esa intervención. Cuando el artículo 9º dice que «los magistrados y funcionarios cuyos cargos se crean serán designados en la forma determinada por la ley y gozarán de los mismos sueldos fijados a los actuales en la ley de presupuesto», es evidente que este artículo no hubiera sido necesario porque —y en eso comparto la tesis del señor Diputado Simini— los magistrados no se pueden designar sino de una sola manera, es decir, como está impreso, establecido y preceptuado en la Constitución. Los jueces deben ser designados a propuesta del Poder Ejecutivo con el acuerdo del Senado, porque estos otros jueces que designa la intervención federal no son jueces, sino empleados jueces, y la provincia de Buenos Aires tiene todo el derecho por su jerarquía y capacidad, y por su autonomía de estado federal, a tener un Poder Judicial autónomo, con jueces que gocen de la garantía, de la estabilidad y de la inmovilidad y de la independencia que son fundamentales para que se pueda discernir justicia, porque el juez que no es independiente y que carece de estabilidad, está sometido a los caprichos de la política y a los dictados de los hombres que manejan a su arbitrio y discrecionalismo los negocios del Estado.

Ya ha pasado tiempo suficiente, señor Presidente, para resolver todos esos problemas, secuelas de la vieja administración Mercante. Ya ha pasado el estado de angustia que le marcaba la necesidad de suspender los trámites de juicio de expropiación que fué causa de la cesantía de muchos jueces. Ya están dadas todas las condiciones para que la provincia de Buenos Aires entre en la plenitud de sus poderes y atribuciones, como es la de nombrar los funcionarios que han de ejercitar el

Agosto 11 de 1954

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

9ª sesión ordinaria

cargo de jueces y camaristas. Y entonces, nosotros, al dar nuestro voto favorable a esta ley, protestamos con espíritu argentino y con espíritu federal por ese avasallamiento que sufre la Justicia de la provincia de Buenos Aires, y hacemos votos, como lo dijo el señor Diputado Lagos, para que en el momento en que se ponga en vigencia esta ley, la Intervención haya desaparecido y la provincia de Buenos Aires haya recuperado integralmente el pleno funcionamiento de sus tres poderes.

Nada más. *(Aplausos en las bancas de la minoría).*

Sr. Soria — Pido la palabra.

Sr. Presidente Piaggi — Tiene la palabra el señor Diputado Soria.

Sr. Soria — Señor Presidente: El proyecto de ley en discusión, que viene del Honorable Senado con media sanción y que tiene despacho de Comisión por unanimidad, acerca del cual ha informado el señor Diputado Simini en nombre de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia, y que el Diputado que habla lo hace en nombre de la Comisión de Presupuesto e Impuestos — que lo trataran y estudiaran conjuntamente — tiene, en general, su financiación determinada por el art. 12.

Dicho artículo 12 es claro y, por otra parte, da una visión completa de la medida y destino en que habrán de invertirse los 4.519.800 pesos que demandará el cumplimiento de esta ley.

Además, es digno de destacar — como también hice referencia durante el tratamiento del proyecto de ley de creación de los tribunales de Mar del Plata — que están contemplados, asimismo, los aumentos establecidos por el Decreto N° 7.871, que no hace mucho tratara y sancionara la Honorable Cámara.

En esta oportunidad, señor Presidente, sólo restaría mencionar, si bien ligeramente y de manera especial, al inciso 1º, Item 1, que se refiere a «Gastos en Personal», toda vez que son dos los aspectos a considerarse: el de la remuneración mensual que se determina para el nuevo cargo de Director General de la Administración del Poder Judicial y el de la creación de otros 14 cargos dentro del mismo presupuesto.

En cuanto al primero, es evidente que la intención ha sido equiparar a quienes, como en este caso, desempeñen otras funciones semejantes en los restantes departamentos de la Administra-

ción del gobierno de la provincia de Buenos Aires. Ello se justifica si se advierten, como lo expresara el señor Diputado Marini también en un pasaje de su discurso, las múltiples funciones que tienen a su cargo los funcionarios del Poder Judicial, especialmente con la incrementación de labor que significa la creación de nuevos juzgados en lo Civil y Comercial y también por el aumento de Cámaras.

Por estas consideraciones, señor Presidente, y por las expuestas por mi compañero de sector el señor Diputado Simini, la Comisión de Presupuesto e Impuestos solicita, por mi intermedio, el voto favorable de la Honorable Cámara.

Sr. Presidente Piaggi — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general el proyecto de ley en discusión.

— Se vota y resulta afirmativa por unanimidad.

Sr. Presidente Piaggi — En consideración en particular.

— Sin observaciones se enuncian y aprueban los artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º y 9º.

— Al enunciarse el artículo 10 dice el

Sr. Marini — Pido la palabra.

Sr. Presidente Piaggi — Tiene la palabra el señor Diputado Marini.

Sr. Marini — Cuando este asunto se trató en la Comisión no se aclaró con toda precisión el alcance de este artículo 10, en cuanto dice: «Autorízase a la Suprema Corte de Justicia a tomar las medidas necesarias para la adjudicación de secretarías a los nuevos juzgados creados, como asimismo, a la distribución de personal y de expedientes que exige el cumplimiento de la presente ley».

En cuanto a la última parte, no habría observación que formular, porque la distribución de los expedientes, entendemos que debe ser la Corte quien la establezca, pero en la primera parte me parece que podría chocar un tanto con el artículo 5º, donde habla de que los juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial tendrán tres secretarías. De modo que se está estableciendo en la ley que son tres secretarías...

Sr. Simini — Con permiso de la Presidencia, voy a contestar al señor Diputado.

Agosto 11 de 1954

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

9ª sesión ordinaria

Actualmente cada Juzgado tiene cuatro secretarías, pero en lo sucesivo se les va a restar una, pues el propósito de esta ley es que haya más jueces y menos secretarios, porque en realidad son los jueces los llamados a juzgar. Le aclaro entonces al señor Diputado que se va a restar una secretaría, porque se considera suficiente el número de tres. De modo que las secretarías sobrantes en los actuales juzgados, pasarán a integrar las secretarías de estos nuevos juzgados.

Sr. Marini — Lo que se aumentan son seis secretarios y no doce. ¿Vamos a tener treinta secretarías en lugar de veinticuatro?

Sr. Simini — En esta forma se ahorran seis secretarías.

Sr. Presidente Piaggi — Suficientemente aclarado el artículo 10, se va a votar.

— Se vota y resulta afirmativa.

— Sin observación se enuncia y aprueba el artículo 11.

— Al enunciarse el artículo 12, dice el

Sr. Bronzini — Pido la palabra.

Sr. Presidente Piaggi — Tiene la palabra el señor Diputado Bronzini.

Sr. Bronzini — Se establece, en esta parte del despacho, que la suma de 4.519.800 pesos, serán tomados de Rentas Generales. Propongo una sustitución que diga lo siguiente: «Los fondos necesarios para el cumplimiento de esta ley, fijados por el Poder Ejecutivo en la suma preindicada, se tomarán del superávit del año 1953», que alcanza, según el mensaje del señor Gobernador y los estados de contabilidad publicados el 28 de febrero, a la suma de 500 millones de pesos.

La observación que hago a este despacho, debí hacerla antes, cuando se trató la creación del Departamento Judicial Mar del Plata. La diferencia tiene una importancia respecto de la cual debe hacerse cargo la Honorable Cámara. La imputación a Rentas Generales constituyó, en el pasado administrativo de Buenos Aires, una corruptela, respecto de la cual no se dijo mal suficientemente, tiempos de gobierno que han sido lapidados en los tiempos presentes.

Cuando se trató la Ley de Contabilidad vigente, yo recuerdo aunque en forma un tanto borrosa que se dejó establecido de manera concluyente que todas las sanciones con cargo a Rentas

Generales, serían cumplidas si el Poder Ejecutivo así lo estima conveniente. Autoriza la Ley de Contabilidad vigente en cierto modo, cierto grado de discrecionalismo en el Poder Ejecutivo. De manera que bajo el punto de vista legal y a los efectos de la eficacia legislativa, lo que a mi juicio corresponde es que la Legislatura resuelva un tipo de imputación que no pueda ser materia de ninguna reticencia.

Si se dice que la imputación se hace con cargo al superávit de 1953, el Poder Ejecutivo tendrá que hacer esa imputación. La observación que hago tiene ese aspecto y este otro: que toda esta serie de cargos que se hace a Rentas Generales abultan el presupuesto vigente y deja intacto el superávit de 1953 y en situación de disponibilidad para ser utilizado por el Poder Ejecutivo cuando él así lo considere.

Yo entiendo, señor Presidente, que habiendo producido el ejercicio de 1953 un superávit tan crecido que según tengo entendido está en disponibilidad, lo que corresponde es que todos los gastos nuevos que resuelva la Legislatura, a proposición del Poder Ejecutivo o por iniciativa de la misma Legislatura, deben ser cargados a cuenta de ese superávit.

Estoy defendiendo la buena doctrina, los buenos principios; principios y doctrina realmente «revolucionarios» que hizo valer en su momento —oralmente, desde luego— el actual señor Ministro de Hacienda en la oportunidad citada de discutirse y sancionarse la Ley de Contabilidad vigente.

Sr. Simini — Pido la palabra.

Sr. Presidente Piaggi — Tiene la palabra el señor Diputado Simini.

Sr. Simini — Nuestro sector no va a aceptar la modificación que propone el señor Diputado Bronzini, porque en realidad su tesis no se ajusta ni a la buena práctica legislativa ni a la buena práctica en materia financiera. Es evidente que si la Ley de Contabilidad deja supeditada a la ulterior decisión del Poder Ejecutivo el cumplimiento de una ley cuyos gastos se imputan a Rentas Generales, en este caso, en que la iniciativa nos viene por parte del Poder Ejecutivo, esa objeción no tiene ninguna consistencia. Y en cuanto al otro aspecto, señor Presidente, no nos olvidemos que esta es una institución de carácter permanente que va a formar parte del Presupuesto General de Gastos, y que todos sus gastos deberán ser satisfechos con los recursos

Agosto 11 de 1954

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

9ª sesión ordinaria

ordinarios de la Provincia y no con recursos de tipo extraordinario, como sería el del superávit de un ejercicio anterior.

Yo no tengo ninguna duda de que esta imputación a Rentas Generales no podrá desequilibrar el Presupuesto de la Provincia, porque quienes estamos más o menos al día con los estados de contabilidad de la Provincia, sabemos que la percepción de la renta pública se está haciendo normalmente, y se está haciendo bien y que va a haber fondos para atender estos gastos. Por otra parte, el sistema de imputación que el Poder Ejecutivo propone y la Comisión aceptó es el que la técnica financiera aconseja. Vale decir que este gasto ordinario de la Administración, que va a regir recién para el año 1955, se tomará de Rentas Generales y no de otro lado, que es lo que corresponde.

Sr. Presidente Piaggi — Se va a votar el artículo 12 según el texto del despacho.

— Se vota y resulta afirmativa.

— El artículo 13 es de forma.

Sr. Presidente Piaggi — Es ley. Se comunicará al Poder Ejecutivo.

17

AUTORIZACION A LA PRESIDENCIA

Sr. Carnevale — Hago moción en el sentido de que, apartándose del Reglamento, la Cámara autorice a la Presidencia para que, en lo que resta del período ordinario de sesiones, destine directamente a la Comisión correspondiente los asuntos que lleguen del Poder Ejecutivo o del Honorable Senado, dando cuenta luego a la Honorable Cámara.

Sr. Presidente Piaggi — En consideración.

Sr. Marini — Pido la palabra.

Sr. Presidente Piaggi — Tiene la palabra el señor Diputado Marini.

Sr. Marini—Muy a pesar mío —comprendo la buena intención que guía la moción del señor Diputado Carnevale—, me voy a oponer a su proposición.

La Cámara no puede trabajar con normalidad si no se cumple estrictamente el Reglamento. Es esta una experiencia que se va haciendo aquí, en el transcurso de la actuación que nos corresponde como diputados de Buenos Aires.

En esta misma sesión el Diputado que habla ha sufrido un impacto y ese impacto obedece muchas veces a la falta de estado parlamentario que tienen los asuntos. El asunto que se trae a la consideración de la Cámara adquiere estado parlamentario con su entrada a la misma, luego con su pase a Comisión. Esta lo estudia, a veces bien, a veces mal, pero estudia el asunto y produce despacho, que pasa por fin al Orden del Día. Y esto permite que llegue a conocimiento de todos los diputados. Porque aquí ocurre que los diputados miembros de la Comisión tienen una ventaja evidente respecto de los demás, rompiéndose la igualdad de condiciones. Todos tenemos igual derecho a estar perfectamente interiorizados de los asuntos.

Sr. Simini — Si me permite el señor Diputado le diré que, de acuerdo con una nueva práctica establecida por la Presidencia, los asuntos toman estado parlamentario sin la formalidad a que alude el señor Diputado. He visto asuntos publicados antes de haber entrado y es esta una práctica que encomio y que sirve para el mejor conocimiento de los asuntos.

En cuanto a lo del impacto, quiero recordar que el señor Diputado lo recibió en un asunto que entró como correspondía y que pasó a Comisión. De modo que el argumento no me parece muy valedero.

Sr. Marini — Sí, es valedero, porque el despacho debió pasar al Orden del Día y en cambio fué tratado sobre tablas, y ésa es la manera de que los asuntos que llegan no puedan estudiarse con la debida información. Y si, como dijo bien el Diputado Mujica, el asunto no se hubiera tratado sobre tablas, quizás habría habido tiempo para modificar la parte pertinente del despacho.

Sr. Simini — Le observo que precisamente este asunto de Mar del Plata entró en Secretaría el 23 de junio de este año.

Sr. Marini — Al señor Diputado Simini le parece mucho tiempo por la práctica del tratamiento sobre tablas, por la forma urgida de trabajar que tenemos los diputados de Buenos Aires.

Yo estoy haciendo los argumentos a favor de la posición que va a adoptar el sector de la Unión Cívica Radical. Tal vez el argumento que he traído en favor de mi punto de vista no sea el más fuerte porque ese asunto como estado par-

Agosto 11 de 1954

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

9ª sesión ordinaria

lamentario tuvo efectividad, pero yo deseo que todos los asuntos tengan el amplio estado parlamentario a que se refiere y está establecido en el Reglamento, para la mejor sanción de las leyes, para su mejor estudio. Se dirá que en este caso media una situación muy especial, cual es de que estamos ya a la finalización del período ordinario de sesiones que se opera el 31 de agosto próximo. Pero es cierto también que la Honorable Cámara, el Poder Legislativo, tiene en sus manos un recurso que es el de las sesiones de prórroga, ya que está facultado a prorrogar hasta sesenta días el período ordinario de sesiones. Y si hay asuntos de gran interés general, aun tiene el Poder Ejecutivo la facultad de llamar a sesiones extraordinarias. De manera que existen recursos, dentro de la Constitución, de la Ley y del Reglamento, que pueden ponerse en movimiento. Por esas razones, y por la experiencia que yo he adquirido en esta Cámara, me coloco en una situación de defensor de la Constitución, la Ley y Reglamento. Los señores diputados tienen votos de sobra para apartarse del Reglamento y la moción del señor Diputado Carnevale será aprobada, pero yo debo dejar sentada la posición de mi sector y la mía propia.

Sr. Carnevale — Yo entiendo que al hacer esta moción se facilita el procedimiento y la labor de los señores legisladores. Porque justamente esos

asuntos entrarán así directamente a las comisiones, que están integradas por legisladores de la mayoría y de la oposición. Vale decir que hay tiempo suficiente para estudiar los asuntos y no nos encontraremos con este batido parche de que no se enteran nunca de los asuntos.

Los señores diputados integrantes de las comisiones, pueden luego, en sus respectivos bloques, hacer conocer los asuntos a sus compañeros de sector.

Sr. Marini — Pero, señor Diputado, no hay tiempo suficiente. Habría que reformar el Reglamento definitivamente.

Sr. Carnevale — Por eso solicité que nos apartáramos del Reglamento.

Sr. Presidente Piaggi — Suficientemente debatida la moción, se va a votar.

— Se vota y resulta afirmativa por mayoría de dos tercios.

Sr. Carnevale — Pido la palabra, para una moción de orden.

Sr. Presidente Piaggi — Tiene la palabra el señor Diputado Carnevale.

Sr. Carnevale — Hago moción de levantar la sesión.

Sr. Presidente Piaggi — Se va a votar la moción de levantar la sesión.

— Se vota y resulta afirmativa.

— Era la hora 20 y 58.

ASUNTOS ENTRADOS

18

PROYECTO DE LEY, EN REVISIÓN, DE SANIDAD VEGETAL

(H. S./34/54).

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º El Poder Ejecutivo hará efectiva por intermedio del Ministerio de Asuntos Agrarios, sin perjuicio de la colaboración que debe prestar para el cumplimiento de las leyes nacionales números 3.703 y 4.863 dentro del territorio provincial, la defensa sanitaria vegetal de acuerdo con las disposiciones de esta ley.

Art. 2º El Poder Ejecutivo hará la nomenclatura de los vegetales y anima-

les parásitos o perjudiciales y de otros agentes patógenos sobre los que ha de recaer su acción, pero sólo podrá declarar plagas comprendidas en las disposiciones de esta ley, cuando se conozcan y puedan determinarse los procedimientos prácticos y de eficacia reconocida por el Poder Ejecutivo para combatirlos.

Art. 3º Los propietarios, arrendatarios, usufructuarios u ocupantes de tierras fiscales o privadas, tienen la obligación de destruir, dentro de los inmuebles que posean u ocupen, las plagas declaradas tales por el Poder Ejecutivo de la Nación o de la Provincia.

Las tareas de destrucción o combate de las plagas deberán practicarlas sin derecho o retribución alguna mediante procedimientos de conocida eficacia y el

Agosto 11 de 1954

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

9ª sesión ordinaria

empleo de los medios y recursos de que puedan disponer.

Deberán de inmediato notificar a la autoridad que los reglamentos determinen, la aparición de la plaga y manifestar si los elementos con que cuentan son suficientes para combatirla o lograr su destrucción.

Art. 4º De exigirlo las características de la plaga, declarada o no, el Poder Ejecutivo dispondrá con intervención de los organismos técnicos competentes, la aplicación de los procedimientos necesarios para su combate, no pudiendo ordenar la destrucción parcial o total de sembrados, plantaciones y bosques sin previa declaración de plaga de acuerdo con el artículo 2º.

Art. 5º Los propietarios de sembrados, plantaciones o bosques, cuya destrucción haya sido ordenada, podrán requerir indemnización, dentro del término de sesenta (60) días. La indemnización será determinada por el Ministerio de Asuntos Agrarios sobre la base del estado de los sembrados, plantaciones o bosques destruidos y el valor de los productos que pudieran haberse obtenido.

No tendrán derecho a indemnización los propietarios que hubiesen desobedecido las órdenes de lucha contra la plaga impartidas por el Ministerio de Asuntos Agrarios, o si se probase que los vegetales iban a ser destruidos por la misma.

Art. 6º Las disidencias que pudieran ocurrir al hacerse el justiprecio serán resueltas sumariamente por la justicia de primera instancia en lo civil y comercial de la jurisdicción correspondiente. El recurso deberá ser interpuesto dentro del término de quince días a contar desde la notificación.

Art. 7º Los propietarios, arrendatarios, usufructuarios u ocupantes a cualquier título, están obligados a permitir y facilitar la inspección de los inmuebles a todo funcionario autorizado al efecto por el Ministerio de Asuntos Agrarios.

El funcionario actuante intimará la realización de los trabajos de destrucción o combate, dando las instrucciones del caso.

Art. 8º Los productores y beneficiarios contribuirán a solventar los gastos que realice la Provincia en los predios infestados, abonando la tasa que fije el arancel que establezca el Poder Ejecutivo por planta o área tratada, según la naturaleza de la plaga.

Art. 9º Cuando no se ejecutaren en término los trabajos de destrucción o

combate o se los hiciere deficientemente, se dispondrá la realización de los mismos por cuenta del propietario o del ocupante, sin perjuicio de la sanción correspondiente al responsable.

Art. 10. En las tierras fiscales, caminos y vías públicas, los trabajos de destrucción o combate deberán ser ejecutados por las autoridades respectivas.

Art. 11. Quedan sujetos al contralor sanitario de la inspección técnica de la Provincia, quienes se dediquen a la cría, multiplicación o venta de plantas y otras formas de explotación agrícola.

Art. 12. Créase un registro especial en el que deberán inscribirse quienes se ocupen de las tareas expresadas en el artículo anterior.

El Poder Ejecutivo fijará los plazos para el registro de quienes en la actualidad o en lo sucesivo se dediquen a dichas actividades, así como la renovación de sus inscripciones.

La inscripción será requisito previo indispensable para la obtención de guías de sanidad.

Art. 13. El Poder Ejecutivo reglamentará el tránsito y el comercio de plantas, con sujeción a lo que establecen los artículos siguientes y a lo que estime conveniente para el mejor cumplimiento y logro de los fines de la ley.

Art. 14. Para el tránsito de plantas o parte de ellas se adoptarán los tipos de guías de sanidad, que establezca la reglamentación pertinente.

Art. 15. En todos los despachos de plantas frutales y de olivo que los viveristas efectúen directamente, o en aquellos que den intervención al personal técnico, extenderán una planilla de autenticidad de especies y variedades correspondientes a cada expedición.

Art. 16. El Poder Ejecutivo no permitirá la introducción en el territorio de la Provincia, de vegetales o partes de los mismos atacados por plagas o enfermedades desconocidas que constituyan un peligro para sus plantaciones. Los vegetales sospechosos o que procedan de regiones infestadas, podrán ser sometidos a cuarentena en lugar y por todo el tiempo que determine en cada caso la autoridad pertinente.

Art. 17. El acceso al territorio de la Provincia, será fiscalizado con el fin de controlar la entrada y salida de plantas, exigiéndose en cada caso el cumplimiento de las reglamentaciones vigentes. El personal que desempeñe estas funciones, podrá ser facultado para intervenir tam-

Agosto 11 de 1954

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

9ª sesión ordinaria

bién en los casos relacionados con exigencias establecidas en la Ley Nacional número 4.863.

Art. 18. Todo producto químico destinado a combatir las causas adversas a la agricultura, que no estuviera aprobado por la autoridad nacional competente, para expendirse en el territorio de la Provincia, deberá contar con la autorización del Ministerio de Asuntos Agrarios, el que fijará las especificaciones que correspondan.

Art. 19. Cuando la toxicidad de los productos químicos así lo exijan, el Ministerio de Asuntos Agrarios convendrá con el Ministerio de Salud Pública, la fijación de las cantidades máximas de residuos de los tóxicos que han de tolerarse en frutas y hortalizas para consumo.

Art. 20. Incorpórase a la presente ley el texto del convenio de cooperación y coordinación de la acción oficial, nacional y provincial, en materia de policía sanitaria vegetal, suscripto entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Nación y el Ministerio de Asuntos Agrarios de la Provincia de Buenos Aires, aprobado por Decreto número 6.367, del 28 de marzo de 1952. Facúltase además, al Poder Ejecutivo, para la realización de nuevos convenios con las autoridades del Gobierno Nacional o de otras provincias, sobre Defensa Sanitaria Vegetal.

Art. 21. Comprobada la infracción a las disposiciones de esta ley, los funcionarios actuantes la harán constar en acta que notificarán al propietario u ocupante. De no encontrarse en el inmueble el propietario u ocupante, la diligencia se realizará por intermedio de la autoridad provincial o nacional más próxima al lugar, o ante dos testigos.

Art. 22. Toda infracción a las disposiciones de la presente ley será sancionada por el ministro de Asuntos Agrarios, según su importancia, con una multa de 50 a 10.000 pesos, que podrá duplicarse en caso de reincidencia.

Art. 23. Aplicada la sanción se intimará el pago de lo que en ella se determine dentro del plazo de diez días, vencido el cual se perseguirá su cobro judicialmente por la vía de apremio. El acta a que se refiere el artículo 21 servirá de título ejecutivo.

Art. 24. Contra las resoluciones del ministro de Asuntos Agrarios que impongan multa, procede la interposición del recurso jerárquico ante el Poder

Ejecutivo cuando la misma no exceda de 500 pesos moneda nacional. En los casos en que sobrepase esa cantidad, el interesado, dentro de los diez días de notificado, podrá optar por el recurso jerárquico o la vía de la justicia ordinaria, siempre previo pago de la multa impuesta.

Art. 25. Las multas impuestas por infracciones, ingresarán como recursos de Rentas Generales.

Art. 26. Autorízase al Poder Ejecutivo a invertir, para la ejecución de esta ley, hasta la suma de un millón de pesos moneda nacional (\$ 1.000.000 ₞), con cargo a Rentas Generales y, en lo sucesivo, los recursos permanentes que se establezcan en el Presupuesto de Gastos.

Art. 27. La presente ley comenzará a aplicarse a los noventa (90) días de la fecha de promulgación y dentro de ese término el Poder Ejecutivo reglamentará su aplicación.

Art. 28. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

— A las comisiones de Agricultura, Ganadería e Industrias y de Presupuesto e Impuestos.

19

PROYECTO DE LEY DEL SEÑOR DIPUTADO BRAVO Y OTROS, DE CREACION DE LA DIRECCION DE COLONIZACION TAMBERA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

(D./40/54).

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º Créase la Dirección de Colonización Tambera de la Provincia de Buenos Aires. La misma, que dependerá del Ministerio de Asuntos Agrarios, estará integrada por seis miembros, a saber:

- a) Un Director y tres vocales, con sueldo, nombrados por el Ministerio de Asuntos Agrarios;
- b) Dcs vocales, tamberos productores, con más de diez años de antigüedad en la profesión, cuya remuneración será igual a la mitad de la que perciban los vocales del inciso anterior.

Art. 2º Esta Dirección tendrá el domicilio legal del Ministerio de Asuntos Agrarios.

Agosto 11 de 1954

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

9ª sesión ordinaria

Art. 3º Son sus objetivos fundamentales:

- a) Propender a la mayor y mejor producción de las explotaciones tamberas ya establecidas, o que se establezcan en el futuro, de acuerdo con el régimen de esta ley;
- b) Lograr la explotación intensiva de los tambos y asegurar el tratamiento racional y reversible de los suelos;
- c) Analizar los suelos periódicamente, o cuando así lo aconseje algún síntoma, con el objeto de evitar la degradación de las praderas y promover a su fertilización. Realizar asimismo, la rotación de los cultivos para pasturas artificiales o de pasto destinados al ensilaje y a la producción y cosecha de heno;
- d) Fomentar la mestización genética de la hacienda vacuna tambera, con el fin de lograr un mayor rendimiento general de producción lechera, sin perjuicio de los ejemplares únicos de grandes lactancias;
- e) Crear responsabilidad tambera en los colonos. Para ello se otorgarán estímulos para una mayor producción, teniendo en cuenta la calidad de la misma. Igualmente amparará los esfuerzos de los adjudicatarios —productores—, con la finalidad de lograr totalmente la explotación modelo, típica, del tambo familiar;
- f) Fiscalizar rigurosamente la producción, para evitar, con eficiencia, las tentativas de adulteración del producto lácteo en su estado natural de extracción. Aplicar, en caso de transgresión, las sanciones condignas;
- g) Actualizar periódicamente los costos de producción y asegurar en los mercados precios remunerativos e incrementatorios;
- h) Propiciar el sistema cooperativo para la organización de los colonos productores. Las cooperativas podrán ser locales, regionales o provinciales. De ser necesario, entidades de segundo grado, podrían alcanzar el ámbito nacional;
- i) Fuera de estos objetivos técnicos, la Dirección de Colonización Tambera perseguirá otros, no enumerados, pero propios de estas explotaciones.

Art. 4º La Dirección de Colonización Tambera de la provincia de Buenos Aires procederá a la adquisición por com-

pra (artículo 26, inciso d), Ley 5.286), en distintas zonas aptas para la explotación tambera, campos cuya extensión global en el territorio de la Provincia, oscilará entre las 50 y 60 mil hectáreas, a una distancia no mayor a los 130 kilómetros de los grandes centros consumidores.

Art. 5º En cada extensión de campo en bloque o de fracciones de campo no separadas o distantes entre sí, que permitan ser consideradas técnicas y económicamente como colonia tambera, que no sobrepasen las seis mil hectáreas, se levantarán tambos en número no menor de treinta ni mayor de cincuenta, hasta lograr en la superficie mencionada en el artículo anterior, la creación de quinientos tambos de explotación intensiva y familiar.

Art. 6º Las praderas que se elegirán para el establecimiento de estas colonias serán las que se juzguen ubicadas en zonas económicamente tamberas. Los tambos deberán estar situados a una distancia no mayor de una y media legua de las estaciones ferroviarias o de las rutas generales pavimentadas, para facilitar el transporte del producto hasta los mercados internos de consumo, o a los centros de higienización o pasteurización. Estos centros podrán ser propios y en este caso serán, necesariamente, cooperativos, con abierta incorporación cooperativa de aquellos tamberos radicados en la zona, con anterioridad a la erección de la colonia.

Art. 7º Los tambos se construirán, según la zona, en fracciones de campo cuya superficie oscilará entre las cien y ciento veinte hectáreas. Estas fracciones deberán reunir las exigencias del artículo 27 de la Ley 5.286. Serán adjudicadas en concesión vitalicia y hereditaria. Los colonos —adjudicatarios—, pagarán por ella, semestralmente, un cánón fijo que podrá reducirse en épocas de crisis por resolución de la Dirección de Colonización Tambera, de oficio, o a solicitud de los Consejos de Colonia.

Art. 8º El campo adjudicado para tambo, a que se refiere el artículo anterior, será entregado al colono, alambrado en todo su perímetro y con adecuadas construcciones, a saber: Un tinglado con refrigerador lácteo, dos corrales, un subcorral, una aguada con bebederos, un corral pequeño con alambre tejido a su alrededor, de un metro y medio de altura, un galpón grande y un cuarto pequeño para depósito de elementos veterinarios y zootécnicos.

Art. 9º El tambero estará obligado, dentro de un año de plazo, a subdividir el campo en nueve potreros como mínimo, con buenos alambrados y a instalar un molino con tanques y bebederos para tres o cuatro potreros. El tambero y su familia, residirán en el lugar de la explotación que realizarán personalmente.

Art. 10. El colono tomará posesión del lote dentro de los 30 días de serle adjudicado. Podrá vivir en casa habitación precaria durante tres años, a contarse desde la fecha de la adjudicación. Al vencimiento de este plazo tendrá la obligación de levantar una vivienda de mampostería, ventilada, tres amplios ambientes, baño instalado interno, moderno, cocina y antecocina, con recursos proporcionados por el Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Art. 11. Los adjudicatarios tendrán obligación de plantar en el plazo de tres años, no menos de ciento cincuenta árboles de las especies más adaptables y conocidas con los fines siguientes:

- a) Formación de pequeños montes, cerca de los corrales y tinglados de ordeño;
- b) Filas de árboles para resguardo y estética de la vivienda;
- c) Pequeños montes en las esquinas del campo, con destino a leña y postes.

Art. 12. Cada uno de los lotes, será destinado exclusivamente a la explotación tambera. Sin perjuicio de ello, el tambero podrá dedicarse, subsidiariamente, a la pequeña industria de granja, para la cual, no afectará más de cuatro hectáreas del predio adjudicado. El colono podrá sembrar maíz, leguminosas, forrajeras o cereales a condición que esos cultivos estén destinados a producir alimentos para el ganado lechero en una cantidad mínima que alcance el 80 % de lo sembrado, cosechado, ensilado, emparvado o trojeado. En salvaguardia de la explotación principal y dominante, los adjudicatarios tendrán en el campo la totalidad de su hacienda lechera. las crías, la hacienda seca y vaquillonas. No podrán tener terneros que sobrepasen los catorce meses de edad, ni comprar hacienda vacuna de ninguna clase ni edad que pueda ser objeto de engorde o inverne dentro del lote, ni tampoco tomar hacienda de terceros a pastoreo.

Art. 13. Reunidas las exigencias del artículo 41 de la Ley 5.286, todo matrimonio agrario que tenga y demuestre idoneidad, tendrá derecho a la entrega

de un predio de tipo tambo familiar. También tendrá derecho a solicitarlo, todo hombre o mujer que ejerza la patria potestad sobre sus hijos menores, en una familia agraria o que viva con sus hijos mayores y éstos trabajen en el mismo.

Art. 14. Todos los cánones y obligaciones emergentes de la adjudicación, así como los impuestos inmobiliarios, serán diferidos, en beneficio del tambero, durante un quinquenio. Esta exención comenzará a partir de la fecha de la adjudicación.

Art. 15. El adjudicatario podrá ceder su lote a otro productor que reúna los requisitos de esta ley, haciéndose acreedor al resarcimiento por todas las mejoras realizadas con su trabajo y peculio. A estos efectos, el aválúo de dichas mejoras, será realizado por el Ministerio de Asuntos Agrarios.

Art. 16. Los lotes en explotación podrán transmitirse por herencia de acuerdo a las prescripciones del Código Civil. Los herederos tendrán que reunir las condiciones exigidas por la Ley 5.286.

Art. 17. Se facilitará al tambero la adquisición de vacas lecheras y vaquillonas en edad de recibir servicio o con servicio, pertenecientes a la raza «Holando Argentino». La venta de estos ejemplares se realizará con créditos liberales, amortizables a largos plazos, otorgados por la Dirección de Colonización Tambera. Se arbitrarán formas que permitan el servicio de buenos reproductores o de grandes reproductores por vía de la inseminación artificial, si fuere necesario. Estos servicios serán prestados a bajo costo por la Dirección mencionada, durante un lapso de cinco años. Además, el tambero deberá poseer, uno o dos reproductores puros para el servicio de su tambo.

Art. 18. Los colonos —tamberos— tendrán la obligación de comenzar la explotación con un rodeo cuyo 30 por ciento del número total de vientres, se componga de vaquillonas definidas «Holando Argentino», sin servicio, perfectamente identificadas con letras o números marcados a fuego. Esos ejemplares serán sometidos a la inseminación con reproductores puros de «pedigree».

Art. 19. Los colonos, para sembrar maíz y pastos, deberán, durante un quinquenio, proceder en forma racional a la roturación de la tierra. Tal obligación empieza desde la fecha de

Agosto 11 de 1954

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

9ª sesión ordinaria

la adjudicación del lote, hasta una superficie que abarque el 60 por ciento de su extensión. Debe conseguir además, alfalfar su campo hasta un 25 por ciento de su extensión durante un término de siete años.

Art. 20. Los adjudicatarios tendrán derecho a beneficiarse con un crédito liberal de fomento, otorgado por el Banco de la Provincia de Buenos Aires, hasta la suma de pesos 120.000 moneda nacional. De esa cantidad, un 70 por ciento será destinado a la compra de hacienda lechera y el resto para la adquisición de aquellos elementos de explotación que se conceptúen necesarios. Este préstamo inicial, como otro futuro, se amortizará en el lapso de siete años con un interés del 5 por ciento anual. Sus servicios, tanto de capital como de intereses, se harán efectivos anualmente.

Art. 21. El ordeño podrá ser indistintamente mecánico o manual. El enfriamiento será, para todas las explotaciones, necesariamente mecánico. Las vacas serán explotadas con o sin terneros. En este último caso el colono tendrá la obligación de criarlos.

Art. 22. En las colonias donde haya desaparecido la posibilidad de la colocación cercana e inmediata de la leche, o donde sea imposible el transporte por ferrocarril, la Dirección de Colonización Tampera, proveerá tanques termos automotores, para el envío del producto a centros de consumo.

Art. 23. Serán objetivos esenciales de las sociedades cooperativas, organizadas libremente por los colonos-tamberos y los productores vecinos y estimuladas en su formación por el Estado Provincial, la creación de un servicio colectivo de tractores, arados, máquinas de sembrar y cosechar.

Art. 24. Los adjudicatarios, a partir del tercer año de la adjudicación del lote, tendrán obligación de preparar silos para alimento de sus vacas lecheras en ordeño, para lograr la estabilidad productiva de las mismas, durante el período invernal.

Art. 25. Cada tambo no podrá tener más número de bovinos que el de la cantidad de hectáreas del lote, más un 20 por ciento.

Art. 26. Cada colonia poseerá un lote de 25 hectáreas donde funcionarán:

a) El consejo de la colonia;

b) Una escuela primaria, si no la hubiese en los alrededores de la misma;

c) La Sociedad Cooperativa de los colonos;

d) Una estación de monta de reproductores, con pensión para vientres a punto de recibir servicio. Contará, además, con un preñadero dotado de los elementos técnicos y científicos para inseminación artificial;

e) Un salón cine teatro;

f) Una gran proveeduría almacén.

Cuando la cooperativa alcance cierto desarrollo, tendrá opción a comprar el almacén, el cine teatro, y a adquirir la estación de reproducción.

Art. 27. En la financiación total de esta ley, actuará como agente financiero, el Banco de la Provincia de Buenos Aires, que, durante los primeros cinco años destacará, permanentemente, en cada colonia, uno o más empleados. La misión de éstos consistirá en atender trámites, solicitudes de crédito, remesas de dinero y aperturas de cuentas corrientes, etc., de acuerdo a las necesidades de los colonos y dentro de los beneficios legales que se les concede por la presente ley. Ello sin perjuicio de las ventajas y facultades crediticias y prestatarias, que, por resoluciones bancarias circunstanciales, pueda corresponderles por su condición de productores.

Art. 28. En cada colonia o grupos de fracciones cercanas que conformen una colonia, las tareas y atribuciones de administración y orientación, propias de la Dirección de Colonización Tampera, estarán a cargo de un Consejo de Colonia. Estará integrado por: Un Presidente, con funciones de asesor técnico y cuatro vocales. El Presidente y dos de ellos, serán designados por la Dirección. Los restantes, serán colonos elegidos a simple pluralidad de sufragios por los adjudicatarios de cada colonia.

El Presidente y los dos vocales deberán vivir en la colonia. Cada consejo entenderá lo referente a la racional interpretación y aplicación de esta ley.

Las resoluciones del Consejo podrán ser apeladas por los adjudicatarios, ante la Dirección de Colonización Tampera.

Art. 29. Rigen para esta ley las disposiciones de las leyes 5.286 y 5.363, excepto en lo que se le opongan, que quedan derogados.

Art. 30. Comuníquese, etc.

Carlos A. Bravo, Antonio Aita, Carlos María Arana, Antonio Alfredo Baroni, José Barquín Arriaga, Alfredo César Bilbao, Ermindo Bini, Rubén Víctor M. Blanco, Victoriano Buceta, Elcodoro Mario Cortázar, Federico A. Crespo, Felipe F. Ercilla, Eduardo Esteves, César Mariano Lagos, Rodolfo A. López, Anselmo A. Marini, Manuel Martín Mujica, José Murias, Emilio C. Parodi, Aurelio José Pologna, Mario H. Sclavi, Alfredo Ricardo Scrocchi, Alberto Zubiaurre.

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Todos los sectores de la población de la Provincia y del país están impuestos de la capital importancia que reviste el problema del tambo. Trátase de un asunto que exige una racional cuanto inmediata solución por las anomalías de toda índole que presenta. Múltiples circunstancias así lo determinan, particularmente en la forma bajo la cual se desarrollan y cumplen las actividades emergentes de su explotación.

La gravedad de estas anomalías se advierte de inmediato no bien reparamos en la vertical disminución de las unidades tamberas operadas en nuestro territorio y especialmente en los lugares más o menos próximos a la Capital Federal.

Empezaremos por destacar que no hay quien permita o desee la locación de sus inmuebles para este tipo de trabajos, tan necesario al pueblo. Porque sucede, entre otros motivos, que los precios por litro-leche —o por peso-grasa butirométrica—, no son compensatorios. Por otra parte, se nota una alarmante orfandad en lo atañadero a una responsable y auténtica vocación en muchos núcleos productores. La negación de un sistema racional y la ausencia de todo criterio científico, es la regla imperante en los establecimientos de esta índole. Se suma a todo ello la falta de higiene y la adulteración criminal del producto en circulación, como consecuencia de la falta de contralor de su expendio. De ahí la crisis lechera existente. Ello acarrea serios trastornos, atendida la pésima nutrición de los niños y enfermos que ingieren un alimen-

to primordial para la economía orgánica, sin la densidad mínima exigida por las leyes y ordenanzas sanitarias.

Como es natural, el consumo de leche por habitante en las zonas mejor abastecidas, es insuficiente, precario y en cuanto a su calidad de escaso valor alimenticio. Un ejemplo bastará para confirmar nuestras razones en función de la anomalía a que aludimos. La ciudad de Buenos Aires, de acuerdo a datos perfectamente establecidos, donde ingresan por día alrededor de un millón de litros de leche, tiene un consumo de 1.500.000 (un millón y medio) de litros de leche. Ello evidencia de una manera categórica los quinientos mil litros (500.000 litros) de agua que contiene la leche que se consume en nuestra ciudad capital. Y el caso se repite, hasta adquirir una alarmante magnitud general a la que no escapa, claro está, nuestra Provincia.

Esta situación inquietante no ha podido combatirse hasta ahora, acaso porque no se ha ensayado o querido ensayar los remedios adecuados para subsanarla.

En apoyo de nuestra tesis, apuntalada en la parte dispositiva del proyecto elevado a la consideración de la Honorable Cámara, entendemos que el único remedio aplicable es el originado por la «intensificación de la producción en aras de la productividad». Ello trae por consecuencia permitir al tambero un razonable y lucrativo rendimiento de su explotación-negocio. Para tal fin entendemos que los mejores planteles de ganado lechero, en punto a su rendimiento, son los pequeños. Muchos motivos así lo indican. En primer término indicamos la selección de vacas que, para esa explotación intensiva, hace el dueño permanentemente, esto es, directamente interesado en el plausible mejoramiento de su rodeo.

Otro factor de importancia es aquel que identifica al hombre con su industria, al tambero con su hacienda, por el trato continuo de sus animales con miras a su domesticación y mansedumbre. Asimismo es de tenerse en cuenta las facilidades del ensayo y de la innovación, que influyen poderosamente en el perfeccionamiento y aumento de la productividad de los animales de lactancia.

No menos importante es la facilidad que se le presenta al pequeño propietario para proveer de alimentos abundantes y óptimos a su hacienda, con los

Agosto 11 de 1954

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

9ª sesión ordinaria

beneficios que ello reporta para su rendimiento y mejora de su condición, transmisible por herencia. Tan solo así podrá consumirse, en la cantidad requerida, leche inmejorable. Diremos por último, para no extendernos en consideraciones que afectan a la salud pública (fiebre aftosa, tuberculosis, falta de higiene, etc.), que se advierte una vituperable desviación de su actividad específica en el tambero de la Provincia y aun del país. Esa desviación resulta hasta antieconómica. A la luz de precisas estadísticas y de datos suministrado por la realidad de estas actividades, que no escapan al ilustrado criterio

del señor Presidente y de los señores diputados, se cae en esa convicción.

Por vía de este proyecto de ley creativo de la Dirección de Colonización Tampera de la provincia de Buenos Aires, entendemos los diputados integrantes del bloque de la Unión Cívica Radical traer una solución satisfactoria y definitiva, racional y científica a tan grave y urgente problema.

Tales los fundamentos que abonan esta presentación.

— A la Comisión de Agricultura, Ganadería e Industrias.

A P E N D I C E

PUBLICACIONES DISPUESTAS POR LA PRESIDENCIA

Textos definitivos de los proyectos de ley, aprobados en la sesión de la fecha

CON APROBACION DEFINITIVA, QUE SE COMUNICAN AL PODER EJECUTIVO

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de —

LEY:

Art. 1º Créase el Departamento Judicial Mar del Plata, con asiento en el partido de General Pueyrredón.

Art. 2º El Departamento Judicial creado por el artículo anterior tendrá jurisdicción sobre los siguientes partidos: Mar Chiquita, General Pueyrredón, General Alvarado, Lobería, Necochea y Balcarce.

Art. 3º El nuevo Departamento Judicial tendrá los siguientes órganos y funcionarios:

- a) Una Cámara de Apelación en lo Civil, Comercial, Criminal y Correccional, compuesta de tres jueces;
- b) Dos jueces en lo Civil y Comercial;
- c) Dos jueces en lo Criminal y Correccional;
- d) Un juez de Menores;
- e) Dos Agentes Fiscales;
- f) Un Asesor de Menores;
- g) Un Defensor de Pobres y Ausentes.

Art. 4º Los jueces y funcionarios que crea esta ley, gozarán de la asignación mensual que fije la Ley de Presupuestos para los de su misma categoría.

Los juzgados de primera instancia y de menores tendrán las secretarías que les asigne la Suprema Corte de Justicia.

Art. 5º Si no quedare ningún magistrado hábil para desempeñar las funciones de camarista, el proceso pasará al Departamento Judicial del Sur, y en

el caso de que la inhabilitación lo fuera de jueces de primera instancia o funcionarios del ministerio público, serán reemplazados por sorteo de la lista de conjueces.

Art. 6º La jurisdicción correccional no comprende los asuntos de competencia de la Justicia de Paz.

Art. 7º Los asuntos en tramitación correspondientes a los partidos que por la presente ley pasan a formar parte del Departamento Mar del Plata, se terminarán ante los Tribunales en que han sido iniciados.

Art. 8º Autorízase al Poder Ejecutivo a invertir hasta la suma de tres millones cuatrocientos noventa y dos mil ochocientos pesos moneda nacional (pesos 3.492.800 $\frac{m}{n}$), en el ejercicio del año 1955, que se tomarán de Rentas Generales, cuya aplicación se distribuirá en la siguiente forma: Anexo IX, Poder Judicial, Inciso 1º. Gastos en Personal, Item 10, Principal 2 - Sueldos, pesos 1.938.600; Principal 4 - Bonificaciones y Suplementos, \$ 655.300; Principal 6 - Aporte Patronal, \$ 272.200; Inciso 2º, Otros Gastos, Item 10, Principal 1 - Gastos Generales, \$ 326.700; Principal 2 - Inversiones, \$ 300.000.

Art. 9º La presente ley, regirá a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco.

Art. 10. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad Eva Perón, a los once días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.

ITALO B. A. PIAGGI.
Dionisio Ondarra,
Secretario de la C. de D.D.

CARLOS A. DÍAZ.
Ival Rocca,
Secretario del Senado.

Agosto 11 de 1954

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

9ª sesión ordinaria

(PLANILLAS ANEXAS)

ANEXO IX — PODER JUDICIAL

INCISO 1º — GASTOS EN PERSONAL

Item 10

JUSTICIA LETRADA

Departamento Mar del Plata

PARTIDA		Clase	CATEGORIA O CONCEPTO	Nº de cargos	Remuner. mensual	CREDITO ANUAL M\$N.	
Princip	Parcial					Parcial	Principal
2			Sueldos				1.938.600
	1		Partidas individuales .	98		1.938.600	
	2		Partidas globales				

Partidas individuales

	1) Personal administrativo y técnico profesional	63		816.000
10	Jefe de Archivo Departamental	1	3.000	36.000
19	Oficial 3º	2	1.700	40.800
20	Oficial 4º	15	1.600	288.000
28	Auxiliar 2º	12	1.000	144.000
30	Auxiliar 4º	12	900	129.600
32	Auxiliar 6º	1	800	9.600
33	Auxiliar 7º	9	750	81.000
34	Auxiliar 8º	2	700	16.800
36	Ayudante Principal ...	9	650	70.200
	2) Funcionarios de la Justicia	26		1.051.200
3	Juez de Cámara de Apelación	3	4.700	169.200
4	Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial (2); Juez de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional (2); Juez de Menores (1)	5	4.200	252.000
7	Agente Fiscal (2); Asesor de Menores (1); Defensor de Pobres y Ausentes (1)	4	3.600	172.800
9	Secretario de Cámara de Apelación	1	3.200	38.400
10	Secretario de Primera Instancia en lo Civil y Comercial (4); Secretario de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional (4); Secreta-			

Agosto 11 de 1954

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

9ª sesión ordinaria

PARTIDA		Clase	CATEGORIA O CONCEPTO	Nº de cargos	Remuner. mensual	CREDITO ANUAL M\$N.	
Princip.	Parcial					Parcial	Principal
			rio del Registro Público de Comercio (1); Secretario del Tribunal de Menores (1)	10	3.000	360.000	
		19	Oficial 3º	1	1.700	20.400	
		20	Oficial 4º	2	1.600	38.400	
			8) Personal de servicio	9		71.400	
		33	Auxiliar 7º	1	750	9.000	
		36	Ayudante Principal ...	8	650	62.400	
4			Bonificaciones y suplementos				655.300
	1		Diferencia por escalafón			206.400	
			1) Personal administrativo y técnico profesional			151.200	
			2) Funcionarios de la Justicia			33.600	
			8) Personal de servicio			21.600	
	2		Costo de vida			263.700	
			1) Personal administrativo y técnico profesional			127.500	
			2) Funcionarios de la Justicia			117.600	
			8) Personal de servicio			18.600	
	3		Sueldo anual complementario			120.400	
			1) Personal administrativo y técnico profesional			73.600	
			2) Funcionarios de la Justicia			39.000	
			8) Personal de servicio			7.800	
	4		Salario familiar			64.800	
			1) Personal administrativo y técnico profesional			54.000	
			8) Personal de servicio			10.800	
6			Aporte patronal				272.200
	1		Aporte patronal al Instituto de Previsión Social de la Provincia ..			271.900	
			1) Personal administrativo y técnico profesional			124.900	
			2) Funcionarios de la Justicia			134.900	
			8) Personal de servicio			12.100	

Agosto 11 de 1954

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

9ª sesión ordinaria

PARTIDA		Clase	CATEGORIA O CONCEPTO	Nº de cargos	Remuner. mensual	CREDITO ANUAL M\$N.	
Princp.	Parcial					Parcial	Principal
	2		Aporte del Estado al Seguro Colectivo			300	
			1) Personal administrativo y técnico profesional			200	
			8) Personal de servicio			100	
			Total Item 10				2.866.100

Item 10

JUSTICIA LETRADA

Departamento Mar del Plata

PARTIDA		CONCEPTO	CREDITO ANUAL M\$N.	
Princp.	Parcial		Parcial	Principal
1		Gastos generales		326.700
	3	Alquileres de inmuebles	240.000	
	26	Gastos generales varios	68.700	
	39	Uniformes, equipos y artículos de ropería	5.400	
	41	Viáticos y movilidad	12.600	
2		Inversiones		300.000
	9	Inversiones para habilitaciones ...	300.000	
		Total Item 10		626.700

RESUMEN GENERAL

INCISO 1º — GASTOS EN PERSONAL

2	Sueldos	1.938.600	
4	Bonificaciones y suplementos	655.300	
6	Aporte patronal	272.200	
	Total Inciso 1º, Item 10....		2.866.100

INCISO 2º — OTROS GASTOS

1	Gastos generales	326.700	
2	Inversiones	300.000	
	Total Inciso 2º, Item 10....		626.700
	Inciso 1º	2.866.100	
	Inciso 2º	626.700	
	Total General Item 10	3.492.800	

Agosto 11 de 1954

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

9ª sesión ordinaria

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de —

LEY:

Art. 1º Las Cámaras de Apelaciones en lo Civil y Comercial del Departamento Judicial de la Capital estarán constituidas por un Presidente y seis vocales cada una y funcionarán divididas en tres salas, las que serán designadas numéricamente.

Art. 2º Cada una de las salas se compondrá de dos miembros permanentes y serán presididas por el Presidente de la Cámara respectiva y tendrá las funciones que corresponden a las salas de las Cámaras de Apelaciones actuales, de acuerdo con las prescripciones constitucionales y legales en vigencia.

Art. 3º Cada una de las salas que se crean tendrá un Secretario y contará con igual número de personal que las existentes.

Art. 4º Créanse cuatro nuevos Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial en el Departamento Judicial de la Capital.

Art. 5º Los Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Departamento Judicial de la Capital, tendrán tres secretarías. cada secretaria tendrá el mismo número de personal que las ya existentes.

Art. 6º Créanse tres nuevos Juzgados de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional en el Departamento Judicial de la Capital.

Art. 7º Cada Juzgado de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional, creado, constará de dos secretarías con el mismo número de personal que las ya existentes.

Art. 8º Créanse dos nuevos cargos de Defensores de Pobres y Ausentes en lo Criminal y Correccional del Departamento Judicial de la Capital.

Art. 9º Los magistrados y funcionarios cuyos cargos se crean, serán designados en la forma determinada por la ley y gozarán de los mismos sueldos fijados a los actuales en la Ley de Presupuesto.

Art. 10. Autorízase a la Suprema Corte de Justicia a tomar las medidas necesarias para la adjudicación de secretarías a los nuevos Juzgados creados, como asimismo a la distribución de personal y de expedientes que exige el cumplimiento de la presente ley.

Art. 11. La presente ley regirá a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco.

Art. 12. Autorízase al Poder Ejecutivo a invertir hasta la suma de cuatro millones quinientos diecinueve mil ochocientos pesos moneda nacional (pesos 4.519.800 $\frac{m}{n}$), que demanda el cumplimiento de la presente ley, en el ejercicio de 1955, que se tomará de Rentas Generales, aplicándose los fondos de la siguiente manera: Anexo IX, Poder Judicial, Inciso 1º, Gastos en personal, Item 1 - Principal 2 - Sueldos, 282,000 pesos; Principal 4 - Bonificaciones y Suplementos, \$ 90.300; Principal 6 - Aporte patronal, \$ 40,800. Item 2 - Principal 2 - Sueldos, \$ 2.292.000; Principal 4 - Bonificaciones y Suplementos, 830.900 pesos; Principal 6 - Aporte patronal, \$ 326.200. Inciso 2º - Otros gastos, Item 2 - Principal 1 - Gastos Generales, \$ 372.600; Principal 2 - Inversiones, pesos 285.000.

Art. 13. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad Eva Perón, a los once días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.

ITALO B. A. PIAGGI.
Dionisio Ondarra,
Secretario de la C. de DD.

CARLOS A. DÍAZ.
Ival Rocca,
Secretario del Senado.

Agosto 11 de 1954

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

9ª sesión ordinaria

(PLANILLAS ANEXAS)

RESUMEN

ANEXO IX — PODER JUDICIAL

INCISO 1º — GASTOS EN PERSONAL

PARTIDA		CONCEPTO	CREDITO ANUAL M\$N.	
Princip.	Parcial		Parcial	Principal
		Item 1. Suprema Corte de Justicia y Procuración General	413.100	
		Item 2. Justicia Letrada Departamento Capital	3.449.100	
		Total Inciso 1º, Items 1 y 2..		3.862.200

INCISO 2º — OTROS GASTOS

		Item 2. Justicia Letrada Departamento Capital. Total Inciso 2º..	657.600	657.600
		Total general		4.519.800

INCISO 1º — GASTOS EN PERSONAL

Item 1

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA Y PROCURACION GENERAL

PARTIDA			CATEGORIA O CONCEPTO	Nº de cargos	Remuner. mensual	CREDITO ANUAL M\$N.	
Princip.	Parcial	Clase				Parcial	Principal
2			Sueldos				282.000
4			Bonificaciones y suplementos				90.300
6			Aporte patronal				40.800
			Total Inciso 1º, Item 1				413.100
2			Sueldos				282.000
	1		Partidas individuales .	15		282.000	
	2		Partidas globales			—	

Agosto 11 de 1954

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

9ª sesión ordinaria

PARTIDA			CATEGORIA O CONCEPTO	Nº de cargos	Remuner. mensual	CREDITO ANUAL M\$N.	
Princip.	Parcial	Clase				Parcial	Principal
Partidas individuales							
			1) Personal administrativo y técnico profesional	15		282.000	
		12	Director General de Administración del Poder Judicial	1	2.600	31.200	
		19	Oficial 3º	8	1.700	163.200	
		20	Oficial 4º	1	1.600	19.200	
		21	Oficial 5º	2	1.500	36.000	
		30	Auxiliar 4º	3	900	32.400	
4			Bonificaciones y suplementos				90.800
	1		Diferencia por escalafón			36.000	
			1) Personal administrativo y técnico profesional			36.000	
	2		Costo de vida			27.000	
			1) Personal administrativo y técnico profesional			27.000	
	3		Sueldo anual complementario			21.300	
			1) Personal administrativo y técnico profesional			21.300	
	4		Salario familiar			6.000	
			1) Personal administrativo y técnico profesional			6.000	
6			Aporte patronal				40.800
	1		Aporte patronal al Instituto de Previsión Social de la Provincia ..			40.800	
			1) Personal administrativo y técnico profesional			40.800	
Total Item 1..							413.100

Agosto 11 de 1954

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

9ª sesión ordinaria

Item 2

JUSTICIA LETRADA (DEPARTAMENTO CAPITAL)

PARTIDA		CONCEPTO	CREDITO ANUAL M\$N.	
Princip.	Parcial		Parcial	Principal
2		Sueldos		2.292.000
		Cámaras de Apelaciones en lo Civil y Comercial	462.000	
		Juzgados en lo Civil y Comercial.	909.600	
		Juzgados en lo Criminal y Correccional	766.800	
		Defensorías de Pobres y Ausentes.	153.600	
4		Bonificaciones y suplementos		830.900
		Cámaras de Apelaciones en lo Civil y Comercial	133.100	
		Juzgados en lo Civil y Comercial.	348.800	
		Juzgados en lo Criminal y Correccional	304.200	
		Defensorías de Pobres y Ausentes.	44.800	
6		Aporte patronal		326.200
		Cámaras de Apelaciones en lo Civil y Comercial	63.200	
		Juzgados en lo Civil y Comercial.	130.800	
		Juzgados en lo Criminal y Correccional	110.800	
		Defensorías de Pobres y Ausentes.	21.400	
		Total Inciso 1º, Item 2		3.449.100
Resumen				
2		Sueldos	2.292.000	
4		Bonificaciones y Suplementos ...	830.900	
6		Aporte Patronal	326.200	
		Total Inciso 1º, Item 2.....		3.449.100

CAMARA DE APELACIONES - 2 SALAS EN LO CIVIL Y COMERCIAL

PARTIDA		Clase	CATEGORIA O CONCEPTO	Nº de cargos	Remuner. mensual	CREDITO ANUAL M\$N.	
Princip.	Parcial					Parcial	Principal
2			Sueldos				462.000
	1		Partidas individuales .	20		462.000	
	2		Partidas globales			—	

Agosto 11 de 1954

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

9ª sesión ordinaria

PARTIDA		Clase	CATEGORIA O CONCEPTO	Nº de cargos	Remuner. mensual	CREDITO ANUAL M\$N.	
Princij.	Parcial					Parcial	Principal

Partidas Individuales

			1) Personal administrativo y técnico profesional	14		159.600	
	20		Oficial 4º	2	1.600	38.400	
	26		Auxiliar Principal	2	1.100	26.400	
	30		Auxiliar 4º	2	900	21.600	
	31		Auxiliar 5º	2	850	20.400	
	32		Auxiliar 6º	2	800	19.200	
	33		Auxiliar 7º	2	750	18.000	
	36		Ayudante Principal ...	2	650	15.600	
			2) Funcionarios de la Justicia	6		302.400	
	3		Juez de Cámara	4	4.700	225.600	
	9		Secretario de Cámara .	2	3.200	76.800	
4			Bonificaciones y suplementos				193.100
	1		Diferencia por escalafón			38.400	
			1) Personal administrativo y técnico profesional			33.600	
			2) Funcionarios de la Justicia			4.800	
	2		Costo de vida			55.800	
			1) Personal administrativo y técnico profesional			27.000	
			2) Funcionarios de la Justicia			28.800	
	3		Sueldo anual complementario			24.500	
			1) Personal administrativo y técnico profesional			15.500	
			2) Funcionarios de la Justicia			9.000	
	4		Salario familiar			14.400	
			1) Personal administrativo y técnico profesional			14.400	
6			Aporte patronal				63.200
	1		Aporte patronal al Instituto de Previsión Social de la Provincia ..			63.100	
			1) Personal administrativo y técnico profesional			25.100	
			2) Funcionarios de la Justicia			38.000	

Agosto 11 de 1954

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

9ª sesión ordinaria

PARTIDA			CATEGORIA O CONCEPTO	Nº de cargos	Remuner. mensual	CREDITO ANUAL M\$N.	
Princip.	Parcial	Clase				Parcial	Principal
	3		Aporte del Estado al Seguro Colectivo			100	
			1) Personal administrativo y técnico profesional			100	
			Total Item 2.....				658.300
4 JUZGADOS CIVILES CON 6 SECRETARIAS CON SU PERSONAL							
2			Sueldos			909.600	909.600
	1		Partidas individuales .	52		—	
	2		Partidas globales			—	
Partidas individuales							
			1) Personal administrativo y técnico profesional	30		352.800	
	20		Oficial 4º	6	1.600	115.200	
	28		Auxiliar 2º	6	1.000	72.000	
	30		Auxiliar 4º	6	900	64.800	
	33		Auxiliar 7º	6	750	54.000	
	36		Ayudante Principal ...	6	650	46.800	
			2) Funcionarios de la Justicia	14		494.400	
	4		Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial (4)	4	4.200	201.600	
	10		Secretario de Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial ..	6	3.000	216.000	
	20		Oficial 4º	4	1.600	76.800	
			8) Personal de servicio	8		62.400	
	36		Ayudante Principal ...	8	650	62.400	
4			Bonificaciones y suplementos				348.800
	1		Diferencia por escalafón			115.200	
			1) Personal administrativo y técnico profesional			72.000	
			2) Funcionarios de la Justicia			24.000	
			8) Personal de servicio			19.200	
	2		Costo de vida			133.500	
			1) Personal administrativo y técnico profesional			59.400	
			2) Funcionarios de la Justicia			57.600	
			8) Personal de servicio			16.800	

Agosto 11 de 1954

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

9ª sesión ordinaria

PARTIDA		Clase	CATEGORIA O CONCEPTO	Nº de cargos	Remuner. mensual	CREDITO ANUAL MSN.	
Princip.	Parcial					Parcial	Principal
	3		Sueldo anual complementario			61.400	
			1) Personal administrativo y técnico profesional			33.600	
			2) Funcionarios de la Justicia			21.000	
			8) Personal de servicio			6.800	
	4		Salario familiar			38.400	
			1) Personal administrativo y técnico profesional			28.800	
			8) Personal de servicio			9.600	
6			Aporte patronal				130.800
	1		Aporte patronal al Instituto de Previsión Social de la Provincia ..			130.600	
			1) Personal administrativo y técnico profesional			55.100	
			2) Funcionarios de la Justicia			64.800	
			8) Personal de servicio			10.700	
	3		Aporte del Estado al Seguro Colectivo			200	
			1) Personal administrativo y técnico profesional			100	
			8) Personal de servicio			100	
			Total Item 2				1.389.200
3 JUZGADOS DEL CRIMEN CON SU PERSONAL							
2			Sueldos				766.800
	1		Partidas individuales .	45		766.800	
	2		Partidas globales			—	
Partidas individuales							
			1) Personal administrativo y técnico profesional	30		352.800	
	20		Oficial 4º	6	1.600	115.200	
	28		Auxiliar 2º	6	1.000	72.000	
	30		Auxiliar 4º	6	900	64.800	
	33		Auxiliar 7º	6	750	54.000	
	36		Ayudante Principal ...	6	650	46.800	
			2) Funcionarios de la Justicia	9		367.200	
	4		Juez de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional	3	4.200	151.200	

Agosto 11 de 1954

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

9ª sesión ordinaria

PARTIDA		Clase	CATEGORIA O CONCEPTO	Nº de cargos	Remuner. mensual	CREDITO ANUAL MSN.	
Princip.	Parcial					Parcial	Principal
		10	Secretario de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional ...	6	3.000	216.000	
			8) Personal de servicio	6		46.800	
		36	Ayudante Principal ...	6	650	46.800	
4			Bonificaciones y suplementos				304.200
	1		Diferencia por escalafón			100.800	
			1) Personal administrativo y técnico profesional			72.000	
			2) Funcionarios de la Justicia			14.400	
			8) Personal de servicio			14.400	
	2		Costo de vida			115.200	
			1) Personal administrativo y técnico profesional			59.400	
			2) Funcionarios de la Justicia			43.200	
			8) Personal de servicio			12.600	
	3		Sueldo anual complementario			52.200	
			1) Personal administrativo y técnico profesional			33.600	
			2) Funcionarios de la Justicia			13.500	
			8) Personal de servicio			5.100	
	4		Salario familiar			36.000	
			1) Personal administrativo y técnico profesional			28.800	
			8) Personal de servicio			7.200	
	6		Aporte patronal				110.800
	1		Aporte patronal al Instituto de Previsión Social de la Provincia ..			110.600	
			1) Personal administrativo y técnico profesional			55.100	
			2) Funcionarios de la Justicia			47.500	
			8) Personal de servicio			8.000	
	3		Aporte del Estado al Seguro Colectivo			200	
			1) Personal administrativo y técnico profesional			100	
			8) Personal de servicio			100	
			Total Item 2 ...				1.181.800

2 DEFENSORIAS DE POBRES Y AUSENTES CON SU PERSONAL

PARTIDA		Clase	CATEGORIA O CONCEPTO	Nº de cargos	Remuner. mensual	CREDITO ANUAL M\$N.	
Principal	Parcial					Parcial	Principal
2			Sueldos				153.600
	1		Partidas individuales .	7		153.600	
	2		Partidas globales			—	
Partidas individuales							
			1) Personal administra- tivo y técnico pro- fesional	4		59.400	
	20		Oficial 4º	2	1.600	38.400	
	28		Auxiliar 2º	1	1.000	12.000	
	33		Auxiliar 7º	1	750	9.000	
			2) Funcionarios de la Justicia	2		86.400	
	7		Defensor de Pobres y Ausentes	2	3.600	86.400	
			8) Personal de servicio	1		7.800	
	36		Ayudante Principal ...	1	650	7.800	
4			Bonificaciones y suple- mentos				44.800
	1		Diferencia por escalafón			12.000	
			1) Personal administra- tivo y técnico pro- fesional			9.600	
			8) Personal de servicio			2.400	
	2		Costo de vida			20.100	
			1) Personal administra- tivo y técnico pro- fesional			8.400	
			2) Funcionarios de la Justicia			9.600	
			8) Personal de servicio			2.100	
	3		Sueldo anual comple- mentario			9.100	
			1) Personal administra- tivo y técnico pro- fesional			5.200	
			2) Funcionarios de la Justicia			3.000	
			8) Personal de servicio			900	
	4		Salario familiar			3.600	
			1) Personal administra- tivo y técnico pro- fesional			2.400	
			8) Personal de servicio			1.200	

Agosto 11 de 1954

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

9ª sesión ordinaria

PARTIDA			CATEGORIA O CONCEPTO	Nº de cargos	Remuner. mensual	CREDITO ANUAL MSN	
Princip.	Parcial	Clase				Parcial	Principal
6			Aporte patronal				21.400
	1		Aporte patronal al Instituto de Previsión Social de la Provincia ..			21.200	
			1) Personal administrativo y técnico profesional			9.000	
			2) Funcionarios de la Justicia			10.800	
			8) Personal de servicio			1.400	
	3		Aporte del Estado al Seguro Colectivo			200	
			1) Personal administrativo y técnico profesional			100	
			8) Personal de servicio			100	
			Total Item 2 ...				219.800

INCISO 2º — OTROS GASTOS

Item 2

JUSTICIA LETRADA (DEPARTAMENTO CAPITAL)

PARTIDA		CONCEPTO	CREDITO ANUAL MSN.	
Princip.	Parcial		Parcial	Principal
1		Gastos generales		372.600
		Cámaras de Apelaciones en lo Civil y Comercial	12.000	
		Juzgados en lo Civil y Comercial .	151.200	
		Juzgados en lo Criminal y Correccional	203.400	
		Defensoría de Pobres y Ausentes .	6.000	
2		Inversiones		235.000
		Cámaras de Apelaciones en lo Civil y Comercial	80.000	
		Juzgados en lo Civil y Comercial .	100.000	
		Juzgados en lo Criminal y Correccional	75.000	
		Defensoría de Pobres y Ausentes .	30.000	
		Total Inciso 2º, Item 2		657.600

Agosto 11 de 1954

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

9ª sesión ordinaria

(DEPARTAMENTO CAPITAL)

Resumen de Gastos

PARTIDA		CONCEPTO	CREDITO ANUAL MSN.	
Princip.	Parcial		Parcial	Principal
1		Gastos generales	372.600	
2		Inversiones	285.000	
		Total Inciso 2º, Item 2		657.600
Cámaras de Apelación en lo Civil y Comercial				
1		Gastos generales		12.000
	26	Gastos generales varios	12.000	
2		Inversiones		80.000
	9	Inversiones para habilitaciones ...	80.000	
		Total Item 2		92.000
Juzgados en lo Civil y Comercial				
1		Gastos generales		151.200
	3	Alquileres de inmuebles	96.000	
	26	Gastos generales varios	50.400	
	39	Uniformes, equipos y artículos de ropería	4.800	
2		Inversiones		100.000
	9	Inversiones para habilitaciones ...	100.000	
		Total Item 2		251.200
Juzgados en lo Criminal y Correccional				
1		Gastos generales		203.400
	3	Alquileres de inmuebles	144.000	
	26	Gastos generales varios	43.200	
	39	Uniformes, equipos y artículos de ropería	3.600	
	41	Viáticos y Movilidad	12.600	
2		Inversiones		75.000
	9	Inversiones para habilitaciones ...	75.000	
		Total Item 2		278.400
Juzgados en lo Criminal y Correccional - Defensorías				
1		Gastos generales		6.000
	26	Gastos generales varios	5.400	
	39	Uniformes, equipos y artículos de ropería	600	
2		Inversiones		30.000
	9	Inversiones para habilitaciones ...	30.000	
		Total Item 2		36.000

Agosto 11 de 1954

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

9ª sesión ordinaria

CON APROBACION EN GENERAL Y EN PARTICULAR, QUE SE COMUNICAN
AL HONORABLE SENADO

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º Apruébase el Decreto número 9.473, de fecha 20 de julio de 1954, que ratifica el convenio celebrado el 12 de julio de 1954, entre el Poder Ejecutivo de la Provincia y la Comisión

Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

— Ver texto del decreto y del convenio en Asunto Nº 16 del Diario de Sesiones correspondiente al 29 de julio de 1954.